

**TARIFA DE PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN**

El pago será adelantado, no admitiéndose sellos de Correos.

Madrid.....	Un mes.....	15 pts.
Provincias.....	Un trimestre.....	20 »
Poseiones de Africa.	Un trimestre.....	30 »
Extranjero.....	Un trimestre.....	45 »

NÚMERO SUELTO, 0'50

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN  
En la Administración.

PONTEJOS, 8, OFICINAS.—TELÉFONO 75



**TARIFA GENERAL DE INSERCIÓNES**

El precio de la inserción es de una peseta por cada línea ó fracción.

**REBAJA GRADUAL**

Toda inserción cuyo importe exceda de	
125 pesetas.....	el 10 por 100
Idem id. de 250 idem.....	el 20 por 100
Idem id. de 500 idem.....	el 30 por 100
Idem id. de 1.000 idem.....	el 40 por 100

Las de subastas se rigen por tarifa especial que, según la cuantía de las mismas, varía entre 0'25 y una peseta.

Los anuncios se reciben en la Administración á las horas de oficina, de 9 á 12.

La venta de ejemplares corrientes

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

# GACETA DE MADRID

**SUMARIO**

**Parte oficial.**

**Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes:**  
Real orden disponiendo se anuncie á oposición la provisión de la plaza de Profesor numerario de Mecánica general é industrial, vacante en la Escuela Superior de Artes industriales de Córdoba.

**Administración central:**  
**TRIBUNAL SUPREMO.**—Sala de lo Contencioso administrativo.—Relación de los pleitos incoados ante esta Sala.  
**ESTADO.**—Sección 3.<sup>a</sup>—*Obra pía.*—Tribunal de oposiciones.—Convocando á los opositores á las plazas de pensionado por la Pintura y Grabado en dulce en la Academia Española de Bellas Artes en Roma.  
**Asuntos Contenciosos.**—Anunciando el fallecimiento en el extranjero de los súbditos españoles que se expresan.  
**GRACIA Y JUSTICIA.**—Resoluciones adoptadas por este Ministerio respecto al personal de la carrera judicial y del Ministerio fiscal en el mes de Septiembre de 1908.  
**Dirección general de los Registros.**—Relación de aspirantes al Registro de la propiedad de Seguros.  
**INSTRUCCIÓN PÚBLICA.**—Subsecretaría.—Resolviendo las reclamaciones presentadas contra el escalafón provisional del Profesorado numerario de las Escuelas de Artes é Industrias.  
**HACIENDA.**—Dirección general de la Deuda y Olases pasivas.—Llamamiento de pagos y entrega de los valores que se expresan.

Citando á los señores que se mencionan para que verifiquen el ingreso en el Tesoro de las cantidades que les resultan como adeudo en los expedientes de reintegro que se les sigue.  
**Estado de los documentos y valores de la Deuda amortizada en el mes de Julio último.**  
**Junta clasificadora de las obligaciones procedentes de Ultramar.**—Relación núm. 144 de los créditos clasificados por esta Junta.  
**GOBERNACIÓN.**—Dirección general de Administración.—Relación de los súbditos españoles inscriptos en el Consulado de España en Oporto durante el mes de Agosto último, que están sujetos á la responsabilidad del servicio militar.  
**Dirección general de Correos y Telégrafos.**—Subastas para contratar el transporte de la correspondencia pública.  
**Inspección general de Sanidad exterior.**—Anunciando el número de casos de cólera ocurridos en el puerto de Cronstadt (Rusia) desde el 18 al 25 de Septiembre último.  
**MARINA.**—Dirección de Hidrografía.—Aviso á los navegantes.  
**FOMENTO.**—Dirección general de Obras públicas.—Adjudicación del concurso celebrado para la adquisición de aparatos eléctricos destinados al servicio de tinglados y andenes del muelle de la Muralla del puerto de Barcelona. Concediendo al Ayuntamiento de Puente del Congosto (Salamanca) el aprovechamiento de agua de los manantiales del Horcajo con destino al abastecimiento de la población.  
**Administración provincial:**  
*Delegación de Hacienda de la provincia de Jaén.*—Anunciando el extravío de un resguardo de depósito.

**Comisiones liquidadoras de Cuerpos disueltos de Ouba y Puerto Rico.**—Anunciando haberse solicitado por Mariano Lobera se le expida duplicado de un abonaré que se le ha extraviado.  
**Universidad de Granada.**—Tribunal de oposiciones.—Convocando á los opositores á Escuelas elementales de niños, dotadas con 825 pesetas.  
**Administración municipal:**  
*Alcaldía constitucional de Huelva.*—Subasta de los arbitrios y servicio del Matadero-perneo de esta ciudad.  
**Administración de Justicia:**  
**Edictos de Juzgados de primera instancia y municipales y jurisdicción de Marina.**  
**Anuncios y noticias oficiales:**  
**El Horcajo.**—Banco de España.  
**Balances de Sociedades, publicados conforme al art. 157 del Código de Comercio.**  
**El Laurel de Baco.**  
**Bolsa de Madrid.**—Cotización oficial.  
**Observatorio de Madrid.**—Observaciones meteorológicas.  
**Instituto Central Meteorológico.**—Observaciones meteorológicas en España y en el extranjero.  
**Parte no oficial.**  
**Anuncios, santoral y espectáculos.**  
**Tribunal Supremo.**—Pliegos 133 y 134 de sentencias de la Sala de lo civil.  
**Tribunal Supremo.**—Pliegos 45 y 46 de sentencias de la Sala de lo Contencioso administrativo.

**PARTE OFICIAL**

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII (Q. D. G.) y la REINA Doña Victoria Eugenia, y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias y el Infante Don Jaime continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

**MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES**

**REAL ORDEN**

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien resolver que se anuncie la provisión de la plaza de Profesor numerario de Mecánica general é industrial, Mecánica aplicada y Elementos de Motores de vapor y explosión, vacante en la Escuela Superior de Artes industriales de Córdoba, al turno correspondiente, que es el de oposición, con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto y Reglamento de 6 de Agosto de 1907.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Octubre de 1908.

R. SAN PEDRO

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

**ADMINISTRACION CENTRAL**

**TRIBUNAL SUPREMO**

**Sala de lo Contencioso administrativo.**

Secretaría.

Relación de los pleitos incoados ante esta Sala.

2.104. D. Manuel Borrero y Carrasco, de Sevilla, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 18

de Julio de 1908, sobre validez de la liquidación de un depósito de aceite propiedad de los Sres. Grass y Compañía, de Málaga, á los efectos del pago del impuesto de consumos.

2.105. D. José Espinosa y León, Teniente de navío, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Marina en 3 de Julio de 1908, que le separó del servicio de la Armada.

2.106. D. Federico Iriarte de la Banda, de Ramales (Santander), contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 6 de Junio de 1908, sobre destitución del cargo de Maestro Director de la Escuela instituida en Ramales por la Obra pía de D. Francisco de Paula Orense.

2.107. D. Gastón Bertier Descaves, de Plasencia (Cáceres), contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento de 20 de Junio de 1908, sobre concesión de aprovechamiento de aguas del río Tambre, en término de Noya y Ouste (Coruña).

2.108. D. Luis y D. Manuel de Lezama, de Bilbao, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 20 de Junio de 1908, recaída en expediente promovido por Don Juan Alonso Allende, en representación de los Sres. Levisson, sobre suspensión de vertimiento de escombros en los terrenos de la mina San Luis.

2.109. D. Luis Arizmendi Simancas, Director de la Estación Enotécnica de España en Cette (Francia), contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento de 7 de Julio de 1908, por la que se excluye á los Directores de Estaciones Enotécnicas de figurar en el escalafón mandado formar por la ley de 4 de Junio de 1908.

2.110. Doña María Llorente García, de Bacerril de Campos (Palencia), contra la Real orden expedida por el Ministerio de Instrucción pública en 22 de Junio de 1908, sobre derecho á pensión como viuda de D. Lorenzo Revilla, Maestro que fué de Mieres.

2.111. D. José Aparicio Vázquez, de Ronda (Málaga), y otros Concejales de dicho Ayuntamiento de Ronda contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 26 de Junio de 1908, sobre responsabilidades por descubiertos y malversación de caudales.

2.112. D. Miguel Cobacho González, de Cartagena (Murcia), contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 26 de Junio de 1908, sobre intrusión de labores de la mina *Lo Veremos* en el terreno de la titulada *La Ocasión* y su demasia.

2.113. El Ayuntamiento de Aytona (Lérida) contra acuerdo del Delegado Regio de Pósitos de 6 de Julio de 1908, sobre nulidad de los expedientes de condonación aprobados por dicho Ayuntamiento, tanto en lo referente á los deudores directos como subsidiarios.

2.114. D. José Huidobro Hernández contra la Real orden expedida por el Ministerio de Instrucción pública en 10 de Julio de 1908, sobre abono de dos tercios del sueldo de la Cátedra de Vertebrados.

2.115. Los Sres. H. de E. Valentin y Viyella, comerciantes de Irún, contra acuerdo de la Dirección general de Aduanas recaído en expediente núm. 182/8 de la Aduana de Irún, sobre aforo de una placa de hierro fundido para generador (declaración 10.400/906).

2.116. D. Emilio Grondona y Pérez, de Toledo, contra el Real decreto expedido por el Ministerio de Fomento en 9 de Julio y Real orden de 13 de Julio de 1908, promoviendo, el primero, á Inspector general de Caminos, Canales y Puertos á D. Rafael Martín Arrue, y postergando, la segunda, al recurrente por deficiencia de prestigio personal.

2.117. D. Valentin Requena Sintés, de Barcelona, contra

acuerdo de la Dirección general de Contribuciones de 17 de Junio de 1908, sobre nulidad de transmisión de un censo de la casa núm. 94 de la calle del Coso.

2.118. D. Luis Checa Toral, de Zaragoza, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Instrucción pública en 2 de Septiembre de 1908, sobre provisión de la Cátedra de Física industrial, segundo curso; Electricidad y Física industrial, tercer curso, y Tecnología eléctrica, vacante en la Escuela de Ingenieros industriales de Bilbao.

2.119. D. Liborio Merino Corral contra acuerdo de la Dirección general de Aduanas de 25 de Junio de 1908, sobre denuncia de aprovechamientos de pastos de cuatro fincas comunales de Herrera del Duque (Badajoz).

2.120. La Compañía Arrendataria de la GACETA DE MADRID contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 22 de Julio de 1908, sobre que se le preste el auxilio debido respecto de la publicación de balances y otros extremos.

2.121. D. José María Pujó y Balins, de Barcelona, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento de 10 de Julio de 1908, recaída en expediente promovido por el Gobernador civil de Lugo, referente á la mina *Nuestra Señora de las Mercedes*, núm. 1.940.

2.122. D. José María Pujó y Balins, de Barcelona, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 10 de Julio de 1908, recaída en expediente instruido por el Gobernador civil de Lugo, referente á la mina *Nuestra Señora de Montserrat*, núm. 1.937.

2.123. D. Angel Díez Pensabene, apoderado del Banco Español de la Isla de Cuba, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 15 de Julio de 1908 resolviendo que por la entrega de ciertos pagarés al referido Banco, representativos de créditos contra el Tesoro, se dan con ello ambas partes por saldados los créditos contra el Tesoro.

Lo que, en cumplimiento del art. 36 de la ley orgánica de esta jurisdicción, se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid 16 de Octubre de 1908.—El Secretario Decano, Licenciado Francisco Cabello.

**MINISTERIO DE ESTADO**

**Sección 3.<sup>a</sup>—Obra pía.**

Tribunal de oposiciones á las pensiones en la Academia Española de Bellas Artes en Roma.

Los señores opositores á las plazas de pensionado por la Pintura y Grabado en dulce se presentarán el día 19 del corriente mes, á las seis de la tarde, en los salones de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando (Alcalá, 11), para dar comienzo al primer ejercicio.

**Asuntos Contenciosos.**

El Cónsul de España en Oporto participa á este Ministerio el fallecimiento de los súbditos españoles Juan Rosendo Turnes, de setenta y cinco años, viudo propietario, ocurrido el 1.<sup>o</sup> de Septiembre; Ana Pérez y Fandrez, viuda, y María Menéndez, de sesenta años, viuda, ocurrido el 9 de Septiembre.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Resoluciones adoptadas por este Ministerio respecto al personal de la carrera judicial y del Ministerio fiscal en el mes de Septiembre de 1908.  
Estado núm. 1.—Ascensos y nombramientos.

Fecha	Turno	CARGO QUE SE PROVEE	NOMBRES	CARGO O SITUACIÓN ACTUAL	Número del escalón al ser promovidos.	OBSERVACIONES
14	3.º	Juzgado de Olot.....	D. José Nicolás de Oto y Escudero	Aspirante á la Judicatura con el núm. 101 en la escala de su Cuerpo.....	>	Artículo 1.º del Real decreto de 14 de Marzo de 1907.
25	2.º	Idem de Ciudad Real.....	Cándido Marina Ontoso.....	Juez de San Fernando.....	1.º	Artículo 1.º del Real decreto de 5 de Febrero de 1906 y 42 de la ley adicional.
>	3.º	Idem del distrito de San Vicente de Sevilla.	Juan Herrera y Morillas.....	Idem de Ubeda.....	1.º	Artículo 8.º del Real decreto de 24 de Septiembre de 1889.
>	4.º	Tenencia fiscal de Segovia.....	Angel Avilés Merino.....	Cesante.....	>	Artículo 2.º del Real decreto de 5 de Febrero de 1906.
>	1.º	Juzgado de Cartagena.....	Manuel Garrido é Ibáñez.....	Juez de Játiba.....	1.º	Artículo 5.º del Real decreto de 24 de Septiembre de 1889.
>	2.º	Idem del distrito de la Audiencia de Valladolid.....	Sebastián Arechavala y Fuentes	Idem de Arévalo.....	1.º	Artículo 1.º del Real decreto de 5 de Febrero de 1906 y 42 de la ley adicional.
>	3.º	Tenencia fiscal de Logroño.....	Ramón Ferrer y Forés.....	Idem de Burgo de Osma.....	1.º	Artículo 8.º del Real decreto de 24 de Septiembre de 1889.
>	4.º	Juzgado de Lugo.....	Antonio Fente y Fernández....	Idem de Sigüenza.....	1.º	Artículo 1.º del Real decreto de 5 de Febrero de 1906 y 42 de la ley adicional.
>	1.º	Idem de Tortosa.....	José Margarida y Rodríguez....	Idem de Plasencia.....	1.º	Artículo 5.º del Real decreto de 24 de Septiembre de 1889.
>	2.º	Idem de Avila.....	Enquerio Lueña y Heredia....	Idem de Benavente.....	1.º	Artículo 1.º del Real decreto de 5 de Febrero de 1906 y 42 de la ley adicional.
>	3.º	Idem de Mula.....	Francisco Catalá y Catalá.....	Idem de Alberique.....	1.º	Artículo 8.º del Real decreto de 24 de Septiembre de 1889.
>	4.º	Idem de Ubeda.....	Antonio Alvarez Feria.....	Idem de Chiclana.....	1.º	Artículo 1.º del Real decreto de 5 de Febrero de 1906 y 41 de la ley adicional.
>	1.º	Idem de Plasencia.....	Domingo Guzmán Martínez....	Idem de Sos.....	1.º	Artículo 5.º del Real decreto de 24 de Septiembre de 1889.
>	2.º	Abogacía fiscal de Cádiz.....	Salvador Solier y Sánchez....	Idem de Grazalema.....	1.º	Artículo 1.º del Real decreto de 5 de Febrero de 1906 y 41 de la ley adicional.
>	3.º	Juzgado de Don Benito.....	Ignacio Docayo y Alberti.....	Idem de Becerreá.....	1.º	Artículo 8.º del Real decreto de 24 de Septiembre de 1889.
>	4.º	Idem de Sigüenza.....	Francisco de la Torre Labat....	Idem de Torrente.....	1.º	Artículo 1.º del Real decreto de 5 de Febrero de 1906 y 41 de la ley adicional.
>	1.º	Idem de Baza.....	Hdefonso Palma y Blázquez....	Idem de Posadas.....	1.º	Artículo 5.º del Real decreto de 24 de Septiembre de 1889.
>	2.º	Idem de Caravaca.....	Miguel Antolín Moreno.....	Idem de Navalnoral de la Mata.....	1.º	Artículo 1.º del Real decreto de 5 de Febrero de 1906 y 41 de la ley adicional.

Méritos y servicios de D. Cándido Marina Ontoso.

Se le expidió el título de Abogado en 16 de Julio de 1878, habiendo ejercido la profesión en Atienza durante seis años, pagando cuota de contribución.

Ha sido Promotor fiscal sustituto, Juez municipal y representante del Ministerio fiscal en dicha localidad; desempeñando también durante seis meses, y con carácter de interino el Registro de la propiedad de la misma.

En 23 de Julio de 1887 nombrado para el Juzgado de primera instancia de Rambla, de entrada; tomó posesión en 17 de Agosto siguiente.

En 4 de Septiembre de 1887, declarado cesante, por renuncia.

En 6 de Julio de 1889 se le nombró Secretario de la Audiencia de Vitoria, de cuyo cargo tomó posesión en 1.º de Julio.

En 30 de Enero de 1904 fué trasladado al Juzgado de primera instancia de Escalona; se posesionó en 15 de Febrero.

En 12 de Marzo de 1904, promovido, en turno 1.º, al de Cazalla; posesión en 9 de Abril.

En 31 de Julio de 1905, traslado al de San Fernando; posesión en 29 de Agosto.

Méritos y servicios de D. Juan Herrera y Morillas.

Se le expidió el título de Abogado en 10 de Junio de 1880, habiendo ejercido la profesión en Mancha Real desde 1882 hasta su ingreso en la carrera.

Ha sido Promotor fiscal sustituto del mismo Juzgado desde 9 de Octubre de 1880 hasta el 6 de Enero de 1883, en que fué nombrado representante del Ministerio fiscal en el expresado partido de Mancha Real.

En 11 de Julio de 1885 se le nombró Aspirante á la Judicatura, ocupando en la escala del Cuerpo el núm. 91, con que fué propuesto por la Junta calificadora, en virtud de oposición.

En 22 de Abril de 1887, nombrado para la plaza de Vice-secretario de la Audiencia de lo criminal de Seo de Urgel, electo.

En 21 de Mayo siguiente, para igual cargo en la de Málaga; tomó posesión en 18 de Junio.

En 7 de Enero de 1898, trasladado á la de Linares; se posesionó en 4 de Febrero.

En 15 de Marzo de 1899, fué nombrado, en turno 3.º, para el Juzgado de primera instancia de Riaño, de entrada; tomó posesión en 12 de Abril.

En 16 de Abril de 1899, trasladado al de Ugijar; posesionándose en 14 de Junio.

En 13 de Septiembre de 1893, al de Novelda.

En 27 de Noviembre de 1901, al de Yeste.

En 24 de Febrero de 1902, al de Tineo.

En 14 de Marzo siguiente, al de Molina de Aragón; posesión en 12 de Abril.

En 4 de Septiembre del mismo año, al de Villacarrillo; se posesionó en 3 de Octubre.

En 14 de Julio de 1904, promovido, en turno 2.º, al de Segorbe; electo.

En 22 idem id., nombrado, á su solicitud, para el de Ubeda; posesión en 3 de Agosto.

Méritos y servicios de D. Manuel Garrido é Ibáñez.

Se le expidió el título de Licenciado en Derecho civil y canónico en 12 de Diciembre de 1862, habiendo ejercido la profesión en sílas durante cuatro años y diez meses, pagando cuota de contribución.

En 2 de Marzo de 1888, nombrado para el Juzgado de primera instancia de Señorín de Carballino, de entrada, electo.

En 30 de Abril siguiente, para el de Carlet, posesionándose en 9 de Mayo.

En 30 de Agosto de 1893, declarado excedente, por reforma.

En 23 de Octubre de 1896 se le nombró para el Juzgado de primera instancia de Alberique; tomó posesión en 30 de Noviembre.

En 22 de Abril de 1904, promovido, en turno 1.º, al de Dolores; posesión en 11 de Mayo.

En 29 de Abril de 1905, trasladado al de Játiba; posesión en 27 de Mayo.

Méritos y servicios de D. Sebastián Arechavala y Fuentes.

Se le expidió el título de Licenciado en Derecho civil y canónico en 22 de Enero de 1881, habiendo ejercido la profesión en Briviesca durante seis años, pagando cuota de contribución.

Ha sido Promotor fiscal sustituto y Registrador interino de la propiedad de dicho partido.

En 7 de Agosto de 1888, nombrado para el Juzgado de primera instancia de Belorado, de entrada, de cuyo cargo se posesionó en 4 de Septiembre siguiente.

En 20 de Abril de 1891, trasladado, por incompatible, al de Durango; tomó posesión en 6 de Mayo.

En 30 de Agosto de 1893, declarado excedente, por reforma.

En 31 de Octubre de 1895, quedó agregado, con carácter de auxiliar, al Juzgado de primera instancia del distrito del Centro de esta Corte, posesionándose en 1.º de Diciembre.

En 26 de Octubre de 1896 se le nombró para el Juzgado de primera instancia de Belorado; se posesionó en 6 de Noviembre.

En 31 de Diciembre de 1900, trasladado, por incompatible, al de Tafalla; posesión en 24 de Enero de 1901.

En 5 de Julio de 1904, promovido, en turno 2.º, al de Hellín; posesión en 13 idem.

En 8 de Agosto de idem, trasladado al de Daroca, electo.

En 17 idem id., nombrado para el de Hellín.

En 5 de Marzo de 1905, trasladado al de Arévalo; posesión 2 de Abril.

Méritos y servicios de D. Ramón Ferrer y Forés.

Se le expidió el título de Licenciado de Abogado en 26 de Noviembre de 1883.

En 11 de Julio de 1885 se le nombra Aspirante á la Judicatura, ocupando en la escala del Cuerpo el núm. 112, con que fué propuesto por la Junta calificadora, en virtud de oposición.

En 27 de Junio de 1887, nombrado para la plaza de Vice-secretario de la Audiencia de lo criminal de Alcañiz, de cuyo cargo se posesionó en 26 de Junio siguiente.

En 15 de Marzo de 1889 se le nombró igualmente, en turno 3.º, para el Juzgado de primera instancia de Bermillo de Sayago, de entrada; tomó posesión en 12 de Abril.

En la misma fecha, trasladado al de Belchite, posesionándose en 11 de Mayo.

En 7 de Marzo de 1894, al de Montalbán; tomó posesión en 6 de Abril.

En 2 de Noviembre de 1898, al de Orcera; se posesionó en 1.º de Enero de 1899.

En 2 de Agosto de 1899, al de Benabarre; posesión en 31 del mismo mes.

En 7 de Febrero de 1901, al de Agreda, posesionándose en 6 de Marzo.

En 14 de Julio de 1904, promovido, en turno 3.º, al de Caravaca; posesión en 27 de idem.

En 27 de Mayo de 1907, trasladado al de Burgo de Osma; posesión en 24 de Junio.

Méritos y servicios de D. Antonio Fente y Fernández.

Se le expidió el título de Licenciado en Derecho civil y canónico en 24 de Abril de 1884.

En 11 de Julio de 1885 se le nombró, en virtud de oposición, Aspirante á la Judicatura con el núm. 111 en la escala del Cuerpo.

En 15 de Marzo de 1889 fué igualmente nombrado, en turno 2.º, para el Juzgado de primera instancia de Fonsagrada, de entrada; tomó posesión en 13 de Abril siguiente.

En 21 de Abril de 1890, trasladado al de Verín; se posesionó en 19 de Mayo.

En 24 de Agosto de 1895, al de Señorín de Carballino; tomó posesión en 21 de Septiembre.

En 31 de Agosto de 1903, al de Villafranca del Bierzo; tomó posesión en 29 de Septiembre.

En 8 de Agosto de 1904, promovido, en el turno 1.º, al de Padrón; posesión en 14 de idem.

En 5 de Marzo de 1905, trasladado al de Tuy; posesión en 23 de idem.

En 30 de Julio de 1908, trasladado al de Sigüenza.

Méritos y servicios de D. José Margarida y Rodríguez.

Se le expidió el título de Licenciado en Derecho civil y canónico en 16 de Julio de 1881, habiendo ejercido la profesión en esta Corte, como Abogado de pobres, cuatro años.

En 11 de Julio de 1885 fué nombrado, en virtud de oposición, Aspirante á la Judicatura con el núm. 90 en la escala del Cuerpo, con que fué propuesto por la Junta calificadora.

En 22 de Enero de 1887 nombrado Vice-secretario de la Audiencia de lo criminal de Cartagena; tomó posesión en 26 de Febrero siguiente.

En 30 de Noviembre de 1888, para el Juzgado de primera instancia de Puenteareas, de entrada; se posesionó en 23 de Enero de 1889.

En 22 de Junio de 1893, trasladado al de Peñaranda de Bracamonte, posesionándose en 14 de Agosto.

En 9 de Diciembre de 1895, al de Laguardia.

En 2 de Enero de 1896, nombrado Notario interino de Peñaranda de Bracamonte, conforme á lo dispuesto en el artículo 3.º del Real decreto de 17 de Julio de 1895.

En 16 de Diciembre de 1896 fué igualmente nombrado para el Juzgado de primera instancia de Madrideojos; se posesionó en 13 de Febrero.

En 19 de Agosto de 1899, trasladado al de Roa; posesión en 18 de Septiembre.

En 22 de Abril de 1901, al de Nava del Rey; en 27 del mismo mes, posesión.

En 14 de Julio de 1904, promovido, en turno 1.º, al de Berja; posesión en 28 de idem.

En 13 de Diciembre de idem, trasladado al de Béjar; posesión 11 de Febrero de 1905.

En 25 de Mayo de 1908, trasladado, á su solicitud, al de Plasencia; posesión en 9 de Julio.

Méritos y servicios de D. Enquerio Lueña y Heredia.

Se le expidió el título de Abogado en 10 de Abril de 1880.

En 11 de Julio de 1885, nombrado, en virtud de oposición, Aspirante á la Judicatura con el núm. 100 en la escala del Cuerpo.

En 19 de Julio de 1887, nombrado Secretario judicial del Juzgado de instrucción del distrito del Oeste de Madrid; posesión en 1.º de Agosto.

En 6 de Diciembre siguiente, nombrado Vicesecretario de la Audiencia de lo criminal de Teruel; tomó posesión en 5 de Enero de 1888.  
 En 28 de Agosto de 1888, declarado cesante por renuncia; cesó en 1.º de Septiembre.  
 En 25 de Febrero de 1889, nombrado para el Juzgado de primera instancia de Puigcerdá, de entrada; se posesionó en 18 de Marzo.  
 En 30 de Agosto de 1893, declarado excedente por reforma.  
 En 31 de Octubre de 1895 quedó agregado como Abogado fiscal supernumerario a la Audiencia de Zamora, posesionándose en 30 de Noviembre.  
 En 23 de Octubre de 1896, nombrado para el Juzgado de primera instancia de Fuentesauco; tomó posesión en 1.º de Noviembre.  
 En 30 de Junio de 1900, trasladado al de Astudillo; se posesionó en 28 de Julio.  
 En 14 de Julio de 1904, promovido, en turno 2.º, al de Falset; posesión en 28 de idem.  
 En 8 de Junio de 1906, trasladado al de Briviesca.  
 En 15 de idem id., nombrado para el de Falset; posesión en 6 de Julio.  
 En 21 de Septiembre de idem, trasladado al de Benavente; posesión en 19 de Octubre.

*Méritos y servicios de D. Francisco Catalá Catalá.*

Se le expidió el título de Abogado en 23 de Marzo de 1888. Se incorporó al Colegio de Abogados de Valencia en 16 de Agosto de 1893.  
 Ha ejercido la profesión en Alicante, pagando cuota de contribución.  
 En 3 de Mayo de 1897 solicita su ingreso en la carrera con la categoría de Juez, de entrada.  
 En 13 de Julio de idem, la Junta calificadora del Poder judicial le reconoce condiciones para poder ingresar en la carrera por la categoría de Juez, de entrada.  
 En 3 de Agosto de idem, nombrado Vicesecretario interino de la Audiencia de Logroño; tomó posesión en 28 de idem.  
 En 22 de Enero de 1902, nombrado Secretario de la Audiencia de Castellón, con carácter de interino; posesión en 18 de Febrero.  
 En 10 de Marzo de idem se le concede la propiedad en el cargo de Secretario desde la fecha de posesión.  
 En 13 de idem id., nombrado Juez de Liria, de entrada.  
 En 22 de Abril de 1904, trasladado al de Albaida.  
 En 9 de Mayo de idem, nombrado, a su solicitud, para el de Albuquerque; posesión en 9 de Junio.

*Méritos y servicios de D. Antonio Alvarez Fera.*

Se le expidió el título de Abogado en 6 de Febrero de 1883, habiendo obtenido la nota de Sobresaliente en el ejercicio del grado de Licenciado.  
 Aspirante a la Judicatura y al Ministerio fiscal con el número 111 en la escala del Cuerpo.  
 En 3 de Agosto de 1897, nombrado, en turno 1.º, Juez de primera instancia de Orense, de entrada; tomó posesión en 1.º de Septiembre.  
 En 2 de Noviembre de 1898, trasladado, a su solicitud, al de Hinojosa; tomó posesión en 1.º de Diciembre.  
 En 29 de Marzo de 1907, trasladado al de Chiclana, por incompatible; tomó posesión en 11 de Abril.

*Méritos y servicios de D. Domingo Guzmán Martínez y Martínez.*

Se le expidió el título de Licenciado en Derecho civil y canónico en 13 de Enero de 1880, habiendo ejercido la profesión en Segorbe durante cuatro años, pagando cuota de contribución.  
 Ha sido Juez municipal de dicha población.  
 En 23 de Julio de 1887, nombrado, en turno 3.º, para el Juzgado de primera instancia de Alberique; tomó posesión en 13 de Agosto.  
 En 23 de Septiembre de 1892, nombrado para el Juzgado de Jarandilla.  
 En 23 de Marzo de 1893, declarado cesante por su no presentación.  
 En 19 de Agosto de 1908, nombrado, en el turno 3.º, para el Juzgado de primera instancia de Sans, de entrada.

*Méritos y servicios de D. Salvador Solier y Sánchez.*

Se le expidió el título de Licenciado en Derecho civil y canónico en 14 de Julio de 1892.  
 Tiene practicado el ejercicio del grado de Doctor en la misma Facultad, con la calificación de Sobresaliente.  
 Ha ejercido la profesión en Coin con buen concepto, y pagando la correspondiente cuota durante cinco años.  
 En 13 de Julio de 1897, la Junta calificadora del Poder judicial le reconoció condiciones para poder ser nombrado Juez de primera instancia, de entrada.  
 En 11 de Septiembre de idem, nombrado, en turno 3.º, Juez de primera instancia de Yecla; tomó posesión el 2 de Octubre.  
 En 15 de Febrero de 1898, nombrado, por permuta, Secretario de la Audiencia de Málaga; posesión 1.º de Marzo.  
 En 12 de Mayo de 1902, nombrado Juez de Mota del Marqués; posesión en 29 de Junio.  
 En 26 de Septiembre de idem, trasladado, a su solicitud, al de Grazelema; posesión en 24 de Noviembre.

*Méritos y servicios de D. Ignacio Docavo Alberti.*

Se le expidió el título de Abogado en 22 de Noviembre de 1882, habiendo obtenido la calificación de Sobresaliente en el grado de Licenciado.  
 Ha ejercido la profesión en Madrid con buen concepto, y pagando la correspondiente cuota durante cuatro años.  
 Desempeñó el cargo de Oficial tercero de la Secretaría del Consejo de Instrucción pública desde el 15 de Enero de 1886 hasta 1.º de Diciembre de 1888, en que tomó posesión del de Oficial segundo en la misma dependencia.  
 En 24 de Abril de 1897, la Junta calificadora del Poder judicial le reconoció condiciones para poder ser nombrado Juez de primera instancia, de entrada.  
 En 29 de Septiembre de 1897, nombrado, en turno 3.º, para el Juzgado de primera instancia de Atienza; posesión en 13 de Octubre.  
 En 21 de Septiembre de 1901, trasladado al de Seo de Urgel, electo.  
 En 16 de Octubre de idem, nombrado, a su solicitud, para el de Arnedo; posesión en 26 de idem.  
 En 28 de Enero de 1908, trasladado, a su solicitud, al de Beceerá; posesión en 25 de Febrero.

*Méritos y servicios de D. Francisco de la Torre Labat.*

Se le expidió el título de Licenciado en Derecho civil y canónico en 21 de Septiembre de 1885; es asimismo Licenciado en Filosofía y Letras.  
 Ha sido Oficial de la clase de segundos de la Administración de Contribuciones de la provincia de Zaragoza, ejerciendo también la profesión en dicha capital, pagando cuota de contribución durante dos años económicos.  
 En 2 de Agosto de 1890 fué nombrado, en virtud de oposición, Aspirante a la Judicatura con el núm. 114 en la escala del Cuerpo.  
 En 23 de Septiembre de 1895 se le nombró Notario interino de Sariñena.  
 En 28 de Septiembre de 1897, nombrado, en turno 1.º, Juez de primera instancia de Aoiz; tomó posesión en 19 de Octubre.  
 En 13 de Febrero de 1900, trasladado, por permuta, al de Alcañiz; tomó posesión en 12 de Marzo.  
 En 9 de Abril de 1906, trasladado, a su solicitud, al de Torrente; posesión en 1.º de Mayo.

*Méritos y servicios de D. Ildefonso Palma y Blázquez.*

En 30 de Abril de 1895 fué nombrado Vicesecretario interino de la Audiencia provincial de Málaga; posesión en 11 de Mayo siguiente.  
 En 10 de Diciembre de idem, nombrado Auxiliar de la clase de quintos de la Subsecretaría de este Ministerio, Oficial de Administración de segunda clase, con el haber anual de 3.000 pesetas; tomó posesión en 18 de idem.  
 En 2 de Noviembre de 1898, nombrado, a sus deseos, para el Juzgado de Archidona; tomó posesión en 25 de idem.  
 En 7 de Febrero de 1901, trasladado al de Posadas; tomó posesión en 9 de Marzo.

*Méritos y servicios de D. Miguel Antolín Moreno.*

Se le expidió el título de Licenciado en Derecho civil y canónico en 11 de Julio de 1883, habiendo ejercido la profesión de Almendralejo durante más de cuatro años, pagando cuota de contribución.  
 Ha sido Secretario suplente de aquella Audiencia, Juez y Fiscal municipal de la misma población y Vicesecretario interino de la Audiencia de Cangas de Onís.  
 En 25 de Febrero de idem, trasladado, a sus deseos, a la de Almendralejo.  
 En 14 de Agosto de idem, declarado cesante por reforma.  
 En 17 de Noviembre de 1897, nombrado Vicesecretario de la Audiencia de Murcia; posesión en 2 de Diciembre.  
 En 17 de idem id., nombrado, en turno 3.º, Juez de primera instancia de Garrovillas; posesión en 29 de idem.  
 En 30 de Junio de 1900, trasladado, a su solicitud, al de Logroñán.  
 En 30 de Enero de 1904, trasladado, a su solicitud, al de Don Benito; posesión en 7 de Marzo.  
 En 15 de Enero de 1907, trasladado al de Villalón.  
 En 13 de Febrero de idem, nombrado para el de Hoyos; posesión en 2 de Marzo.  
 En 5 de Agosto de idem, trasladado, a su solicitud, al de Purreña.  
 En 22 de idem id., trasladado, a su solicitud, al de Naval-moral de la Mata; posesión en 11 de Septiembre.

**Estado núm. 2.—Jubilaciones, fallecimientos y cesantías.**

Fechas.	CARGO	NOMBRES	MOTIVO DE LA BAJA
10 25	Juez de primera instancia de Sorbas..... Idem de Cuenca (electo).....	D. Manuel Martínez Carlón de la Serna..... Benito Marcelino Herrero Sánchez.....	Declarado excedente a su instancia. Idem.

**Estado núm. 3.—Traslaciones.**

Fechas.	CARGO QUE SE PROVEE	CARGO Ó SITUACIÓN ACTUAL	NOMBRES	OBSERVACIONES
14	Juzgado de primera instancia de Sorbas.....	Juez de Olot.....	D. Pedro Cenarro Sánchez.....	A su solicitud.
23	Idem de Cangas de Tineo.....	Secretario de la Audiencia de Cuenca.....	Rafael Uribe Peláez.....	Idem.
25	Tenencia fiscal de Málaga.....	Juez del distrito de San Vicente de Sevilla (electo)	José Ruiz López.....	Idem.
»	Juzgado de primera instancia de Salamanca.....	Juez de Lérda (electo).....	Eladio Arnáiz de la Bodega.....	Idem.
»	Idem de Lérica.....	Idem de Tortosa.....	Anselmo Sanz y Tena.....	Idem.
»	Idem de Cuenca.....	Teniente fiscal de Logroño (electo).....	Luis Afán de Rivera.....	Idem.
»	Tenencia fiscal de Toledo.....	Juez de Avila.....	Agapito de las Heras y Herrero.....	Idem.
»	Juzgado de primera instancia de Burgo de Osma.....	Abogado fiscal de Cádiz.....	Eduardo Alfonso Pardo.....	Idem.
»	Idem de Játiba.....	Juez de Caravaca.....	Tomás Pérez y Pérez.....	Idem.
»	Idem de Arévalo.....	Idem de Don Benito.....	Carlos Usano y Alonso.....	Idem.
»	Idem de San Fernando.....	Idem de Manacor.....	Eugenio Tribaldos y Tribaldos.....	Idem.
»	Idem de Benavente.....	Idem de Mula.....	José Vieitez y Ocampo.....	Idem.
»	Idem de Manacor.....	Idem de Tarazona.....	Juan Cereijo y Alonso.....	Idem.
»	Idem de Figueras.....	Idem de Baza.....	Arturo Lorente y Lario.....	Idem.
»	Idem de Tarazona.....	Idem de Figueras.....	Policarpo Valero y Castaños.....	Idem.

Madrid 10 de Octubre de 1908.—El Subsecretario, Pascual Amat.

**MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA**

**Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.**

Relación de aspirantes al Registro de la propiedad de Sequeros.

- D. José Delgado Gavilán.
- D. José María del Pozo.
- D. Antonio Galindo Navarro.

Madrid 16 de Octubre de 1908.—El Director general, Pablo Martínez Pardo.

**MINISTERIO DE INSTRUCCION PÚBLICA Y BELLAS ARTES**

**Subsecretaría.**

Vistas las reclamaciones presentadas contra el escalafón provisional del Profesorado numerario de las Escuelas de Artes e Industrias por D. José Cort y Merita, D. Lorenzo Miralles Sores, D. Antonio Martín Fernández, D. Joaquín Ma-

ría Brugada, D. Ramón Núñez Fernández, D. Enrique Castells y Oria, y D. Juan López Gómez, por la Junta de Profesores de Cartagena:

Resultando que los datos equivocados y la omisión de los Sres. Martín Fernández y Brugada obedece a la falta de exactitud que se observa en las relaciones oficiales:

Resultando que el Sr. Núñez Fernández, que solicita mejora de cuatro puestos por haber obtenido el núm. 2 en los ejercicios de oposición, tomó posesión de su cargo con posterioridad a los Profesores designados con los números 57, 58 y 59, que proceden de la misma oposición:

Resultando que los reclamantes que interesan la formación de dos escalafones dentro del Profesorado numerario, se fundan en la diferencia de sueldo y enseñanza entre Profesores elementales y superiores:

Considerando que sólo en igualdad de toma de posesión y servicios es condición preferente para el orden general del escalafón el número anterior de propuesta del Tribunal calificador:

Considerando que unos Profesores elementales tienen 2.500 pesetas de sueldo, y otros 3.000; que la distinción de enseñanza cabe establecerla en la misma Escuela Superior; que los años de servicio se cuentan dentro de la enseñanza, apreciándose para la jubilación la antigüedad absoluta, que es el criterio que rige en todos los escalafones docentes, y que la

dificultad que suscitan los reclamantes queda obviada añadiendo al escalafón una casilla en la que se haga constar la categoría del Profesor;

Esta Subsecretaría, de conformidad a las disposiciones vigentes, ha resuelto:

1.º Que se rectifiquen los datos equivocados que se refieren a nombres, fecha de nacimiento, asignaturas y agregación de títulos.

2.º Que se incluya en el escalafón a los Sres. D. Antonio Martín y D. Joaquín Brugada, con los números 160 y 165 que, respectivamente, les corresponden.

3.º Que el Sr. Núñez Fernández ocupe el núm. 60, por ser anterior en la propuesta del Tribunal al Sr. Alvarez, que tomó posesión el mismo día; y

4.º Que se añada al escalafón una casilla denominada «Categoría», en la que se exprese si el Profesor es elemental ó superior.

Lo que participo a V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 12 de Octubre de 1908.—El Subsecretario, Siló.—Sr. Jefe de la Sección de Estadística e Inspección de este Ministerio.

MINISTERIO DE HACIENDA

JUNTA CLASIFICADORA DE LAS OBLIGACIONES PROCEDENTES DE ULTRAMAR

Secretaria.—Ley de 30 de Julio de 1904.—Relación núm. 144.

Relación de los créditos que, por obligaciones de la última guerra de Ultramar, ha clasificado esta Junta en la sesión celebrada el día 6 del actual, y que se publica en cumplimiento y á los fines del art. 20 de la Instrucción de 15 de Septiembre de 1904.

Grupo primero.—Concepto A.—Haberes personales.

MINISTERIO DE LA GUERRA

Table with columns: FECHA DE ENTRADA (DÍA, MES, AÑO), PERIODO (A QUE SE REFIERE EL CRÉDITO), NOMBRE DEL ACREEDOR, CLASE Ó CATEGORÍA, ORGANISMO LIQUIDADOR, and IMPORTE del crédito (Pesetas). The table lists numerous individuals and their military or administrative roles, along with the periods of their service and the amounts owed to them.

FECHA DE ENTRADA de la reclamación en las oficinas del Estado.			PERIODO	Número de la reclamación de que procede el crédito.	Número del que tiene el crédito en su haber.	Número de orden de acreedores.	NOMBRE DEL ACREEDOR	CLASE ó CATEGORÍA	ORGANISMO LIQUIDADOR	IMPORTE del crédito.
DÍA	MESES	AÑO	A QUE SE REFIERE EL CRÉDITO							Pésetos.
>	>	>	Noviembre 98 á Abril 99.....	2.760	5	100	D. Antonio Carmelada Morales.....	Segundo Teniente.	Extinguidas Milicias de Puerto Rico. Habilitación.....	320
>	>	>	Idem.....	>	6	101	D. Eduardo Cardona Villafont.....	Idem.....		429'15
>	>	>	Idem.....	>	7	102	D. Francisco Vargas Santiago.....	Idem.....		429'15
>	>	>	Idem.....	>	8	103	D. José Muñoz Barrios.....	Primer Teniente..		200
>	>	>	Idem.....	>	9	104	D. Tomás Mora Reus.....	Idem.....		536'30
>	>	>	Idem.....	>	10	105	D. Vicente Alvarez Dávila.....	Segundo Teniente.		429'15
>	>	>	Idem.....	>	11	106	D. Salustiano Sierra David.....	Primer Teniente..		533'30
>	>	>	Idem.....	>	12	107	D. Félix Reyes Triccoche.....	Idem.....		536'30
>	>	>	Idem.....	>	13	108	D. Federico Arenas Suárez.....	Segundo Teniente.		320
6	Mayo.....	1901	Septiembre y Octubre 98.....	3.484	1	109	D. Nicasio Poblador Márquez.....	Segundo Tte. Inf. <sup>a</sup>		486'25
29	Idem.....	1906	Septiembre 95 á Noviembre 98.	>	2	110	D. Federico Caballero García.....	Capitán Infantería.		2.961'80
12	Febrero.....	1904	Noviembre 98 á Marzo 99.....	>	5	111	D. Rafael Linares Medina.....	Segundo Tte. Cab. <sup>a</sup>		563'50
1	Octubre.....	1898	Febrero 96 á Agosto 97.....	>	6	112	D. Gabriel Wolgenshaffen y Martínez.	Capitán Infantería.		977'70
4	Septiembre..	1904	Julio 1895.....	>	7	113	D. Silvestre Sáiz Martínez.....	Primer Tte. Inf. <sup>a</sup> .	226'75	
30	Mayo.....	1907	Enero 96 á Septiembre 97.....	>	8	114	D. Enrique de Iribiñen Larrañaga.....	Capitán Infantería.	417'30	
5	Idem.....	1899	Septiembre y Octubre 96.....	>	9	115	D. Camilo Muñoz Pérez.....	Idem.....	742'50	
15	Febrero.....	1899	Enero á Abril 98.....	>	10	116	D. José Pulleiro Moreda.....	Tte. Coronel Inf. <sup>a</sup> .	387'45	
9	Diciembre..	1907	Abril 98 á Enero 99.....	3.471	1	117	Manuel Cañedo Alvarez.....	Soldado.....	150'10	
22	Noviembre..	1907	Abril á Septiembre 98.....	3.742	2	118	Valeriano Martín Ortiz.....	Idem.....	93'40	
23	Idem.....	1907	Abril á Diciembre 98.....	>	3	119	Gabriel Pérez Granda.....	Idem.....	123'21	
10	Enero.....	1908	Febrero á Noviembre 98.....	3.889	1	120	Anastasio Carro Ferrero.....	Idem.....	165'95	
29	Diciembre..	1903	Enero 97 á Agosto 99.....	4.122	3	121	Nicolás Casas Jiménez.....	Idem.....	4'65	
26	Agosto.....	1902	Septiembre 97 á Febrero 98...	4.171	1	122	Luis Fenole Serrano.....	Guerrillero.....	19'70	
6	Febrero.....	1908	Septiembre 95 á Febrero 96...	4.346	4	123	Esteban Luque Gómez.....	Soldado.....	67'85	
10	Marzo.....	1908	Octubre 96 á Diciembre 97.....	>	6	124	Francisco Portolés Llavata.....	Idem.....	116'75	
13	Idem.....	1908	Septiembre 95 á Enero 96.....	>	7	125	Fernando Bartrina Pijoán.....	Idem.....	106'40	
12	Idem.....	1908	Septiembre 95 á Febrero 96...	>	8	126	Fulgencio Portolés Asensi.....	Idem.....	96'10	
18	Abril.....	1908	Octubre 96 á Enero 98.....	>	9	127	Ricardo Ochoa Blanch.....	Idem.....	148'80	
25	Febrero.....	1908	Noviembre 97 á Septiembre 98.	4.348	1	128	D. Francisco Suárez Gil.....	Capitán.....	747'95	
4	Junio.....	1908	Septiembre 95 á Diciembre 98.	4.473	2	129	Mariano Barceló Roca.....	Sargento.....	371'70	
6	Idem.....	1908	Mayo 96 á Octubre 98.....	>	1	130	José Cruz Rodríguez.....	Soldado.....	185'95	
30	Marzo.....	1903	Abril á Septiembre 96.....	4.661	1	131	Ramón Guillén Guillén.....	Guerrillero.....	5'75	
8	Abril.....	1900	Marzo á Noviembre 98.....	4.663	2	132	Antonio González Rey.....	Idem.....	437'40	
8	Idem.....	1900	Junio 96 a Noviembre 98.....	>	3	133	Ramón Rodríguez Hucha.....	Idem.....	479'05	
8	Idem.....	1900	Idem.....	>	4	134	Ramón Canoso Yáñez.....	Idem.....	493'50	
8	Idem.....	1900	Idem.....	>	5	135	Joaquín Rodríguez Ferreiro.....	Idem.....	496'90	
8	Idem.....	1900	Idem.....	>	6	136	Pacífico Méndez González.....	Idem.....	512	
8	Idem.....	1900	Idem.....	>	7	137	Martín Lizárraga Armendáriz.....	Idem.....	417'25	
8	Idem.....	1900	Idem.....	>	8	138	Manuel Fernández Taboada.....	Idem.....	248'80	
8	Idem.....	1900	Idem.....	>	1	139	Manuel Viñas Arias.....	Idem.....	265'70	
4	Octubre....	1904	Junio á Septiembre 98.....	4.664	1	140	Gustavo Coronado Alfonso.....	Idem.....	581'30	
22	Agosto.....	1908	Agosto 96 á Noviembre 98.....	>	2	141	Inocencio Rodríguez García.....	Sargento.....	910'70	
27	Idem.....	1907	Junio 96 a Noviembre 98.....	4.665	1	142	D. Miguel Ares Manzanares.....	Segundo Teniente.	1.351'45	
15	Junio.....	1907	Idem.....	4.666	1	143	Ramón Caballé Gras.....	Sargento.....	740'80	
30	Idem.....	1901	Marzo á Noviembre 98.....	4.667	1	144	Vicente Bereijo Hermida.....	Guerrillero.....	480'70	
9	Julio.....	1901	Junio 96 á Noviembre 98.....	4.668	1	145	Eusebio Amenseiros Diaz.....	Idem.....	433'80	
15	Octubre....	1906	Idem.....	>	2	146	José Espinós García.....	Idem.....	536'80	
19	Julio.....	1901	Idem.....	4.669	1	147	Pedro Galván Olivares.....	Idem.....	56'95	
17	Febrero.....	1901	Abril á Agosto 98.....	4.670	1	148	Rafael Ponca Domínguez.....	Idem.....	59'20	
29	Junio.....	1902	Idem.....	>	3	149	Emilio Pajan Expósito.....	Idem.....	42'50	
29	Idem.....	1902	Idem.....	>	4	150	Porfirio Lorente Olivares.....	Idem.....	38'25	
8	Julio.....	1902	Idem.....	>	5	151	Manuel Galván Olivares.....	Cabo.....	65'30	
8	Idem.....	1902	Idem.....	>	6	152	Hilario Hernández Expósito.....	Guerrillero.....	79'05	
8	Idem.....	1902	Idem.....	>	7	153	Nicolás García González.....	Idem.....	41'25	
8	Idem.....	1902	Idem.....	>	8	154	Dámaso Galván Lara.....	Idem.....	67'15	
15	Idem.....	1902	Idem.....	>	9	155	Leoncilo López Expósito.....	Idem.....	62'70	
22	Idem.....	1902	Idem.....	>	10	156	Manuel Reyes Expósito.....	Idem.....	54'45	
10	Agosto.....	1902	Idem.....	>	11	157	Manuel Cedeño Fuentes.....	Idem.....	8'50	
24	Noviembre..	1902	Enero á Mayo 98.....	4.671	1	158	Apelio Mallal Cabreja.....	Idem.....	58'60	
28	Marzo.....	1901	Noviembre 97 á Agosto 98.....	4.672	1	159	Eulogio Olivares Bandelló.....	Idem.....	23'15	
29	Junio.....	1902	Abril á Agosto 98.....	4.673	1	160	Lino Rodríguez Santa Cruz.....	Idem.....	64'50	
11	Abril.....	1904	Marzo á Agosto 98.....	4.674	1	161	Miguel Medina Torres.....	Idem.....	88'80	
31	Julio.....	1902	Enero á Agosto 97.....	4.675	1	162	Claudio Sánchez Sánchez.....	Cabo.....	213'20	
14	Idem.....	1902	Enero á Agosto 98.....	4.676	1	163	Manuel Rodríguez Alvarez.....	Guerrillero.....	11'50	
3	Septiembre..	1900	Octubre 95 á Septiembre 96...	4.677	1	164	Antonio Serret Pérez.....	Idem.....	119'95	
10	Julio.....	1902	Diciembre 96 á Octubre 97.....	>	2	165	Guillermo Torres Blanco.....	Idem.....	42'30	
31	Idem.....	1902	Diciembre 95 á Mayo 96.....	>	3	166	Manuel Moreno Galán.....	Idem.....	72'89	
9	Idem.....	1902	Octubre 97 á Agosto 98.....	4.678	1	167	Luis García Inge.....	Idem.....	105'65	
26	Idem.....	1902	Enero á Junio 98.....	>	2	168	Enrique Chicarro Alvarez.....	Idem.....	48'90	
14	Agosto.....	1902	Octubre 97 á Agosto 98.....	>	3	169	Félix Téllez Pérez.....	Idem.....	97'15	
18	Idem.....	1902	Idem.....	>	4	170	Arturo Puig Expósito.....	Idem.....	46'10	
21	Julio.....	1902	Abril á Junio 98.....	4.679	1	171	Lorenzo Duribe Incógnito.....	Idem.....	73'60	
22	Idem.....	1902	Enero á Agosto 98.....	>	2	172	Rafael Peña Incógnito.....	Idem.....	8'75	
28	Idem.....	1902	Noviembre 97 á Agosto 98.....	>	3	173	Gustavo Durerger Expósito.....	Idem.....	78'65	
31	Idem.....	1902	Enero á Agosto 98.....	>	4	174	Gregorio Martínez Expósito.....	Idem.....	170'70	
1	Marzo.....	1901	Mayo 97 á Agosto 98.....	4.680	1	175	Manuel Anderes Fuentes.....	Idem.....	161'10	
4	Julio.....	1902	Junio á Agosto 98.....	>	2	176	Enrique Castillo Castillo.....	Idem.....	192'45	
27	Agosto.....	1902	Diciembre 96 á Agosto 98.....	>	3	177	Anselmo Fuentes Félix.....	Idem.....	206'25	
4	Julio.....	1902	Septiembre 95 á Agosto 98.....	4.681	1	178	Juan Fernández Maure.....	Cabo.....	68'85	
10	Idem.....	1902	Enero á Agosto 98.....	>	2	179	Emilio Blanco Expósito.....	Guerrillero.....	102'20	
27	Enero.....	1904	Septiembre 97 á Agosto 98.....	>	3	180	Manuel Güede Espino.....	Idem.....	75'20	
3	Diciembre..	1900	Agosto 97 á Agosto 98.....	4.682	1	181	Manuel Cirilo Iglesias.....	Idem.....	200'80	
4	Abril.....	1898	Julio 95 á Enero 97.....	4.683	1	182	Domingo Pérez Torres.....	Idem.....	297'80	
18	Julio.....	1902	Junio 95 á Julio 97.....	4.684	1	183	Martín Roviños Chaves.....	Idem.....	40'75	
15	Idem.....	1902	Junio 92 á Enero 98.....	4.685	1	184	Antonio Romero Pérez.....	Idem.....	88'95	
19	Idem.....	1902	Octubre 95 á Agosto 98.....	>	2	185	Gregorio Rodríguez García.....	Idem.....	45'50	
19	Idem.....	1902	Mayo á Septiembre 98.....	>	3	186	Enrique Rodríguez Martín.....	Idem.....	71'75	
23	Idem.....	1902	Enero á Agosto 98.....	>	4	187	Policarpo Rodríguez Carlos.....	Idem.....	79'60	
26	Idem.....	1902	Octubre 97 á Agosto 98.....	>	5	188	Diego Barrienuovo Benavente.	Idem.....	88'95	
1	Agosto.....	1902	Idem.....	>	6					

FECHA DE ENTRADA de la reclamación en las oficinas del Estado.			PERIODO A QUE SE REFIERE EL CRÉDITO	Número de la reclamación en el crédito.	Número del que tiene el crédito en dicha reclamación.	Número de orden de acreedores.	NOMBRE DEL ACREEDOR	CLASE Ó CATEGORÍA	ORGANISMO LIQUIDADOR	IMPORTA del crédito. - Pesetas.
DIA	MES	AÑO								
4	Agosto	1902	Septiembre 97 a Agosto 98	4.685	7	189	Luciano Savón Tenzánx	Guerrillero	Incidencias de la Comisión liquidadora de Cuerpos disueltos de Cuba y Puerto Rico.—Compañía movilizada de Voluntarios de Guantánamo.—	83'65
8	Idem	1902	Abril a Agosto 98	>	8	190	Miguel Martín Téllez	Idem	Idem.—Tercio Escudras y Guerrillas de Guantánamo (Cuba)	76'50
11	Idem	1902	Julio 97 a Agosto 98	>	9	191	Bernardo Sanz Blancar	Idem	Idem.—Tercio Escudras y Guerrillas de Guantánamo (Cuba)	126'95
16	Idem	1902	Junio a Agosto 98	>	10	192	Rafael Mejías Sarmiento	Idem	Idem.—Tercio Escudras y Guerrillas de Guantánamo (Cuba)	82'40
18	Idem	1902	Enero a Agosto 98	>	11	193	Rafael Díaz Cadenó	Idem	Idem.—Tercio Escudras y Guerrillas de Guantánamo (Cuba)	44'45
28	Abril	1904	Junio 97 a Agosto 98	>	13	194	Miguel Santisteban Medina	Sargento	Idem.—Tercio Escudras y Guerrillas de Guantánamo (Cuba)	226'65
8	Idem	1901	Mayo a Agosto 98	4.686	1	195	Luis Correa Pérez	Guerrillero	Idem.—Tercio núm. 1.—Tercera compañía.—Tercio Escudras y Guerrillas de Guantánamo (Cuba)	123'25
7	Julio	1902	Septiembre 96 a Agosto 98	>	2	196	Damaso Negrero Expósito	Idem	Idem.—Tercio Escudras y Guerrillas de Guantánamo (Cuba)	136'80
22	Idem	1902	Junio a Agosto 98	>	3	197	Pedro Sánchez Ramos	Idem	Idem.—Tercio Escudras y Guerrillas de Guantánamo (Cuba)	158'95
8	Abril	1901	Julio 97 a Agosto 98	4.687	1	198	Pedro Echavarría Echavarría	Idem	Idem.—Idem.—Segunda compañía.—Tercio Escudras y Guerrillas de Guantánamo (Cuba)	202'30
18	Julio	1902	Enero 97 a Agosto 98	>	2	199	Luis Peña Caba	Idem	Idem.—Tercio Escudras y Guerrillas de Guantánamo (Cuba)	172'25
28	Idem	1902	Agosto 97 a Agosto 98	>	3	200	Jacinto Portillo Beranguer	Cabo	Idem.—Tercio Escudras y Guerrillas de Guantánamo (Cuba)	124'05
11	Agosto	1902	Diciembre 96 a Agosto 98	>	4	201	Antonio Villegas Romero	Guerrillero	Idem.—Tercio Escudras y Guerrillas de Guantánamo (Cuba)	154'25
8	Julio	1902	Febrero 97 a Agosto 98	4.688	1	202	Manuel Yáñez Fernández	Cabo	Idem.—Tercio núm. 2.—Segunda compañía.—Tercio Escudras y Guerrillas de Guantánamo (Cuba)	191'20
29	Idem	1902	Junio a Agosto 98	>	2	203	Pedro López Fuentes	Guerrillero	Idem.—Tercio núm. 2.—Segunda compañía.—Tercio Escudras y Guerrillas de Guantánamo (Cuba)	76'50
27	Enero	1904	Junio 97 a Agosto 98	>	3	204	Evaristo Ramos Sosa	Idem	Idem.—Tercio Escudras y Guerrillas de Guantánamo (Cuba)	67'65
2	Mayo	1904	Diciembre 96 a Agosto 98	>	4	205	Manuel Rodríguez Pérez	Idem	Idem.—Tercio Escudras y Guerrillas de Guantánamo (Cuba)	175'65
19	Septiembre	1904	Abril 96 a Agosto 98	>	5	206	Emeterio Rodríguez Parada	Idem	Idem.—Tercio núm. 1.—Cuarta compañía.—Tercio Escudras y Guerrillas de Guantánamo (Cuba)	84'50
17	Mayo	1899	Junio 96 a Junio 98	4.690	1	207	D. Juan Mendoza Sarmiento	Segundo Teniente	Idem.—Tercio Escudras y Guerrillas de Guantánamo (Cuba)	2.372
8	Julio	1902	Octubre 97 a Agosto 98	4.692	1	208	Blas Basulto Osorio	Guerrillero	Idem.—Fincas urbanas de Guantánamo.—Tercio Escudras y Guerrillas de Guantánamo (Cuba)	81'90
9	Febrero	1904	Idem	>	4	209	Rafael Rodríguez Martín	Sargento	Idem.—Tercio Escudras y Guerrillas de Guantánamo (Cuba)	162'90
22	Septiembre	1902	Junio 95 a Agosto 98	4.693	1	210	Emilio Valdés Betencourt	Cabo	Idem.—Guerrilla local de Sagua de Tánamo.—Tercio Escudras y Guerrillas de Guantánamo (Cuba)	139'15
3	Idem	1900	Agosto 97 a Agosto 98	4.694	1	211	Luis Acosta Frometa	Guerrillero	Idem.—Compañía movilizados Voluntarios de Baracoa.—Tercio Escudras y Guerrillas de Guantánamo (Cuba)	67'35
3	Idem	1900	Idem	>	2	212	Antonio Castro García	Idem	Idem.—Tercio Escudras y Guerrillas de Guantánamo (Cuba)	70'30
5	Idem	1900	Octubre 96 a Noviembre 97	>	3	213	José Vigo Penas	Idem	Idem.—Tercio Escudras y Guerrillas de Guantánamo (Cuba)	24'10
10	Julio	1902	Abril a Agosto 98	4.695	1	214	Santiago Fernández Mora	Cabo	Idem.—Tercio Escudras y Guerrillas de Guantánamo (Cuba)	45'90
10	Idem	1902	Idem	>	2	215	José Fernández Mora	Guerrillero	Idem.—Tercio Escudras y Guerrillas de Guantánamo (Cuba)	85'85
28	Idem	1902	Idem	>	3	216	Vicente Fornes Casellas	Idem	Idem.—Guerrilla local de Jamaica.—Tercio de Escudras y Guerrillas de Guantánamo (Cuba)	97'35
23	Idem	1902	Idem	>	4	217	Juan Durive Expósito	Idem	Idem.—Tercio Escudras y Guerrillas de Guantánamo (Cuba)	90'55
28	Idem	1902	Idem	>	5	218	Baldomero González Canedo	Idem	Idem.—Tercio Escudras y Guerrillas de Guantánamo (Cuba)	58'75
29	Idem	1902	Idem	>	6	219	Segundo Savón Expósito	Idem	Idem.—Tercio Escudras y Guerrillas de Guantánamo (Cuba)	126'70
4	Agosto	1902	Abril a Agosto 98	>	7	220	Andrés Martínez Martínez	Idem	Idem.—Tercio Escudras y Guerrillas de Guantánamo (Cuba)	96'90
15	Octubre	1902	Idem	>	8	221	José Carballo Nuñez	Idem	Idem.—Tercio Escudras y Guerrillas de Guantánamo (Cuba)	68'10
11	Diciembre	1902	Idem	>	9	222	Rafael Villar Villar	Idem	Idem.—Tercio Escudras y Guerrillas de Guantánamo (Cuba)	76
2	Mayo	1902	Mayo a Agosto 98	4.696	1	223	Narciso Fernández Cano	Sargento	Idem.—Tercio Escudras y Guerrillas de Guantánamo (Cuba)	52'70
3	Junio	1902	Enero 96 a Marzo 98	>	2	224	Antonio Nuñez Suárez	Guerrillero	Idem.—Tercio Escudras y Guerrillas de Guantánamo (Cuba)	27'20
30	Idem	1902	Abril a Agosto 98	>	4	225	Ramón Sanz Velasco	Idem	Idem.—Tercio Escudras y Guerrillas de Guantánamo (Cuba)	45'05
4	Julio	1902	Idem	>	5	226	Félix García Pérez	Idem	Idem.—Tercio Escudras y Guerrillas de Guantánamo (Cuba)	39'10
8	Idem	1902	Idem	>	6	227	Angel Vega Hernández	Idem	Idem.—Tercio Escudras y Guerrillas de Guantánamo (Cuba)	42'30
8	Idem	1902	Idem	>	7	228	Pablo Delgado García	Sargento	Idem.—Tercio Escudras y Guerrillas de Guantánamo (Cuba)	186
8	Idem	1902	Junio 95 a Agosto 98	>	8	229	Sinforiano Andujar Pérez	Guerrillero	Idem.—Tercio Escudras y Guerrillas de Guantánamo (Cuba)	56'35
8	Idem	1902	Abril a Agosto 98	>	9	230	José García Roche	Idem	Idem.—Tercio Escudras y Guerrillas de Guantánamo (Cuba)	56'35
8	Idem	1902	Idem	>	10	231	Santos Rodríguez Expósito	Idem	Idem.—Tercio Escudras y Guerrillas de Guantánamo (Cuba)	34
15	Idem	1902	Idem	>	11	232	Aquilino Castañeda Tito	Idem	Idem.—Tercio Escudras y Guerrillas de Guantánamo (Cuba)	39'55
20	Idem	1902	Idem	>	12	233	José Blanco Cabello	Idem	Idem.—Tercio Escudras y Guerrillas de Guantánamo (Cuba)	72'10
12	Diciembre	1902	Enero a Agosto 98	>	13	234	José Valeriano Plasencia	Cabo	Idem.—Segunda Guerrilla de Baracoa.—Tercio Escudras y Guerrillas de Guantánamo (Cuba)	57'45
4	Septiembre	1900	Diciembre 96 a Agosto 98	4.697	1	235	José Cirás Iglesias	Guerrillero	Idem.—Tercio Escudras y Guerrillas de Guantánamo (Cuba)	71'40
9	Junio	1902	Abril a Agosto 98	4.698	1	236	Martín Borrás Sanfeliú	Cabo	Idem.—Compañía Voluntarios movilizados de Guantánamo.—Tercio Escudras y Guerrillas de Guantánamo (Cuba)	117
11	Idem	1902	Julio 97 a Agosto 98	>	2	237	Eduardo Macías Díaz	Guerrillero	Idem.—Tercio Escudras y Guerrillas de Guantánamo (Cuba)	19'70
7	Julio	1902	Enero a Agosto 98	>	3	238	Francisco Suárez Sablón	Idem	Idem.—Tercio Escudras y Guerrillas de Guantánamo (Cuba)	110'65
21	Idem	1902	Octubre 97 a Agosto 98	>	4	239	José Vience Vience	Idem	Idem.—Tercio Escudras y Guerrillas de Guantánamo (Cuba)	79'45
28	Idem	1902	Agosto 94 a Agosto 98	>	5	240	Candelario González García	Idem	Idem.—Tercio Escudras y Guerrillas de Guantánamo (Cuba)	44'50
9	Idem	1902	Julio a Octubre 97	>	6	241	Carlos Morán Santaclara	Idem	Idem.—Tercio Escudras y Guerrillas de Guantánamo (Cuba)	12'95
2	Septiembre	1902	Junio a Agosto 98	>	7	242	Rosendo Casares Expósito	Idem	Idem.—Tercio Escudras y Guerrillas de Guantánamo (Cuba)	137'10
17	Diciembre	1902	Junio 97 a Mayo 98	>	8	243	Andrés Igorra Fajardo	Idem	Idem.—Tercio Escudras y Guerrillas de Guantánamo (Cuba)	146'50
6	Marzo	1898	Noviembre 96 a Agosto 97	4.699	1	244	Andrés Muñoz Correa	Idem	Idem.—Primera Escuadra.—Tercio Escudras y Guerrillas de Guantánamo (Cuba)	290'90
22	Julio	1902	Marzo 96 a Mayo 97	4.701	1	245	Martín Bertrán Ozaña	Idem	Idem.—Tercio Escudras y Guerrillas de Guantánamo (Cuba)	124'95
5	Agosto	1902	Abril 96 a Abril 97	>	2	246	Santiago Martín Seisdedos	Idem	Idem.—Tercera Escuadra.—Tercio Escudras y Guerrillas de Guantánamo (Cuba)	13'40
10	Marzo	1902	Abril a Julio 96	4.702	1	247	Francisco Portas Campín	Idem	Idem.—Tercio Escudras y Guerrillas de Guantánamo (Cuba)	42'90
23	Julio	1902	Febrero a Julio 97	>	2	248	Francisco Morales Cionla	Idem	Idem.—Tercio Escudras y Guerrillas de Guantánamo (Cuba)	18'90
26	Agosto	1902	Junio 95 a Mayo 96	>	3	249	Carlos Ramírez López	Idem	Idem.—Tercio Escudras y Guerrillas de Guantánamo (Cuba)	58'75
25	Noviembre	1902	Abril 96 a Mayo 97	>	4	250	Marcial Rodríguez Alvarez	Idem	Idem.—Tercio Escudras y Guerrillas de Guantánamo (Cuba)	26'80
9	Abril	1904	Idem	>	5	251	Luis Castaños Fermoselles	Cabo	Idem.—Sección movilizada de Yateras.—Tercio Escudras y Guerrillas de Guantánamo (Cuba)	6'95
15	Julio	1902	Mayo a Noviembre 97	4.703	1	252	José Mosech Balsguer	Idem	Idem.—Cuarta Escuadra.—Tercio Escudras y Guerrillas de Guantánamo (Cuba)	49'15
8	Junio	1902	Agosto 95 a Septiembre 96	4.704	1	253	Inocencio Escudero Benítez	Guerrillero	Idem.—Tercera Guerrilla de Baracoa.—Tercio Escudras y Guerrillas de Guantánamo (Cuba)	14'90
28	Mayo	1904	Abril a Julio 96	>	2	254	Manuel Suárez Ramírez	Idem	Idem.—Tercio Escudras y Guerrillas de Guantánamo (Cuba)	48'60
17	Junio	1904	Agosto 96 a Junio 97	>	3	255	Manuel del Río Calmell	Sargento	Idem.—Tercio Escudras y Guerrillas de Guantánamo (Cuba)	9'10
3	Septiembre	1900	Febrero 96 a Agosto 98	4.705	1	256	Benito Pérez Pérez	Guerrillero	Idem.—Tercio Escudras y Guerrillas de Guantánamo (Cuba)	70'55
6	Diciembre	1902	Noviembre 97 a Agosto 98	>	2	257	Antonio Vega Vázquez	Idem	Idem.—Quinta Escuadra.—Tercio Escudras y Guerrillas de Guantánamo (Cuba)	100'55
26	Julio	1902	Diciembre 96 a Noviembre 97	4.706	1	258	Juan Puente Regidor	Idem	Idem.—Tercio Escudras y Guerrillas de Guantánamo (Cuba)	224'50
4	Agosto	1902	Mayo 96 a Agosto 97	>	2	259	José Ferrairo Ramos	Idem	Idem.—Tercio Escudras y Guerrillas de Guantánamo (Cuba)	64'85
21	Idem	1902	Junio 96 a Junio 97	>	3	260	Vicente Correa Pérez	Idem	Idem.—Tercio Escudras y Guerrillas de Guantánamo (Cuba)	134'85
30	Junio	1902	Marzo a Agosto 98	4.707	1	261	Ramón Pérez Quevedo	Idem	Idem.—Tercio Escudras y Guerrillas de Guantánamo (Cuba)	142'60
1	Julio	1902	Febrero a Agosto 98	>	2	262	Santiago Pérez Pereira	Idem	Idem.—Guerrilla montada de Pando.—Tercio Escudras y Guerrillas de Guantánamo (Cuba)	158'70
5	Idem	1902	Idem	>	3	263	José Francisco Calabuch	Idem	Idem.—Tercio Escudras y Guerrillas de Guantánamo (Cuba)	41'95
27	Idem	1902	Febrero a Mayo 98	>	4	264	Juan Castro Nuñez	Idem	Idem.—Tercio Escudras y Guerrillas de Guantánamo (Cuba)	170'45
29	Idem	1902	Febrero a Agosto 98	>	5	265	Victoriano Burgos Vargas	Idem	Idem.—Tercio Escudras y Guerrillas de Guantánamo (Cuba)	152'30
31	Diciembre	1902	Idem	>	6	266	José Vico Mosqueda	Idem	Idem.—Tercio Escudras y Guerrillas de Guantánamo (Cuba)	153'65
29	Octubre	1903	Marzo a Agosto 98	>	7	267	Baldomero Clua Falcó	Idem	Idem.—Tercio Escudras y Guerrillas de Guantánamo (Cuba)	127'20
11	Junio	1902	Noviembre 97 a Agosto 98	4.708	1	268	Antonio Duarte Expósito	Sargento	Idem.—Tercio Escudras y Guerrillas de Guantánamo (Cuba)	337'05
10	Julio	1902	Junio 97 a Agosto 98	>	2	269	José Pineda Santos	Guerrillero	Idem.—Tercio Escudras y Guerrillas de Guantánamo (Cuba)	99'75
12	Idem	1902	Idem	>	3	270	Juan Pérez Vera	Idem	Idem.—Tercio núm. 2.—Tercera compañía.—Tercio Escudras y Guerrillas de Guantánamo (Cuba)	162'85
20	Idem	1902	Febrero a Agosto 98	>	4	271	Pastor Vulgar Echevarría	Idem	Idem.—Tercio Escudras y Guerrillas de Guantánamo (Cuba)	129'55
22	Idem	1902	Junio 97 a Agosto 98	>	5	272	Agustín Novellas López	Idem	Idem.—Tercio Escudras y Guerrillas de Guantánamo (Cuba)	220'60
25	Idem	1902	Abril 96 a Agosto 98	>	6	273	Crispiniano Vera Expósito	Idem	Idem.—Tercio Escudras y Guerrillas de Guantánamo (Cuba)	24'95
28	Idem	1902	Septiembre 97 a Agosto 98	>	7	274	Leonardo Faure Expósito	Idem	Idem.—Tercio Escudras y Guerrillas de Guantánamo (Cuba)	142'25
31	Idem	1902	Diciembre 97 a Agosto 98	>	8	275	Valentin Rodríguez Bela	Idem	Idem.—Tercio Escudras y Guerrillas de Guantánamo (Cuba)	132'30
4	Agosto	1908	Junio 97 a Agosto 98	>	9	276	José Inocencio Nolasco Suárez	Idem	Idem.—Tercio Escudras y Guerrillas de Guantánamo (Cuba)	210'75
10	Idem	1902	Mayo 95 a Agosto 98	>	10	277	Joaquín Reiné Leiva	Cabo	Idem.—Tercio núm. 1.—Cuarta compañía.—Tercio Escudras y Guerrillas de Guantánamo (Cuba)	37'80
15	Noviembre	1906	Abril 96 a Agosto 98	>	11	278	Luis Medina Expósito	Sargento	Idem.—Tercio núm. 1.—Cuarta compañía.—Tercio Escudras y Guerrillas de Guantánamo (Cuba)	849'90
10	Julio	1902	Junio 95 a Agosto 98	4.709	1	279	Amado Heredia Jardines	Cabo	Idem.—Tercio núm. 1.—Cuarta compañía.—Tercio Escudras y Guerrillas de Guantánamo (Cuba)	273'15
19	Idem	1902	Julio 95 a Agosto 98	>	2	280	Francisco Díaz Pantoja	Guerrillero	Idem.—Tercio Escudras y Guerrillas de Guantánamo (Cuba)	235'55
21	Idem	1902	Mayo 97 a Agosto 98	>	3	281	Faustino Ramírez Batista			

FECHA DE ENTRADA de la reclamación en las oficinas del Estado.			PERIODO A QUE SE REFIERE EL CRÉDITO	Número de la relación de que procede el crédito.	Número del que tiene el crédito en dicha relación.	Número de orden de acreedores...	NOMBRE DEL ACREEDOR	CLASE Ó CATEGORÍA	ORGANISMO LIQUIDADOR	IMPORTE del crédito. — Pesetas.
DÍA	MESES	AÑO								
12	Julio	1902	Junio 95 á Agosto 98	4.712	4	298	José Ruiz García	Cabo	Incidencias de la Comisión liquidadora de Cuerpos disueltos de Cuba y Puerto Rico.—Tercio núm. 1.—Segunda compañía.—Tercio Escuadras y Guerrillas de Guantánamo (Cuba)	172'75
21	Idem	1902	Febrero 97 á Agosto 98	>	5	299	Justo Montoya Expósito	Guerrillero		111'90
22	Idem	1902	Enero 97 á Agosto 98	>	6	300	Alberto Faure Expósito	Idem		135'45
23	Idem	1902	Abril 97 á Agosto 98	>	7	301	Pablo Vience Vience	Cabo		166'35
23	Idem	1902	Abril 95 á Marzo 98	>	8	302	Salvador Martínez Fabas	Guerrillero		358'25
12	Agosto	1902	Diciembre 96 á Agosto 98	>	9	303	Juan Paz Segúen	Idem		182'50
26	Idem	1902	Noviembre 96 á Agosto 98	>	10	304	Crescencio Esperedén Expósito	Idem		189'20
12	Mayo	1903	Agosto á Noviembre 97	>	11	305	Tomás Noguera Montero	Idem		29'15
30	Junio	1902	Mayo 97 á Agosto 98	4.713	1	306	Juan Ponce Marrero	Idem		148'45
7	Julio	1902	Octubre 96 á Agosto 98	>	4	307	Cristóbal Durán Incógnito	Idem		115'35
8	Idem	1902	Abril 96 á Agosto 98	>	6	308	Mariano Romero Botella	Idem		181'65
13	Idem	1902	Noviembre 95 á Agosto 98	>	7	309	Juan Sánchez Núñez	Idem		129'50
19	Idem	1902	Enero á Agosto 98	>	8	310	Ramón Bravo Araujo	Cabo	Idem.—Idem.—Primera compañía.—Tercio Escuadras y Guerrillas de Guantánamo (Cuba)	72'25
19	Idem	1902	Octubre 95 á Agosto 98	>	9	311	Victor González Tejada	Guerrillero		201'30
21	Idem	1902	Enero á Agosto 98	>	10	312	Gregorio Llamas Fuentes	Idem		75'20
24	Idem	1902	Abril 96 á Agosto 98	>	11	313	Antonio Duverger Duverger	Idem		140'55
24	Idem	1902	Idem	>	12	314	Graciano Calderín Calderín	Idem		385'25
7	Agosto	1902	Octubre 96 á Agosto 98	>	13	315	Casildo Azahares Angeles	Idem		235'45
4	Diciembre	1902	Febrero 96 á Agosto 98	>	14	316	Vicente Pérez Canto	Cabo		134'75
15	Idem	1902	Diciembre 95 á Agosto 98	>	15	317	Juan Rodríguez Martínez	Guerrillero		132'05
4	Julio	1902	Abril 97 á Agosto 98	4.714	1	318	Antonio Martínez Ponce	Idem	Idem.—Tercio núm. 2.—Primera compañía.—Tercio Escuadras y Guerrillas de Guantánamo (Cuba)	161'75
9	Idem	1902	Febrero á Agosto 98	>	2	319	Miguel Potillé Morásen	Idem		161'50
21	Idem	1902	Noviembre 96 á Agosto 98	>	4	320	Juan Calviño Morqueda	Idem		155
28	Idem	1902	Idem	>	5	321	Francisco González Bello	Idem		204'65
19	Idem	1902	Febrero 97 á Agosto 98	4.715	1	322	Florentino Gutiérrez Ortega	Corneta		355'65
28	Idem	1902	Junio 97 á Agosto 98	>	2	323	Juan Franco Torres	Guerrillero	Idem.—Idem.—Segunda compañía.—Tercio Escuadras y Guerrillas de Guantánamo (Cuba)	131'15
21	Agosto	1902	Septiembre 96 á Agosto 98	>	4	324	José Muñoz Rosié	Idem		232'75
6	Septiembre	1902	Febrero 97 á Agosto 98	>	5	325	Francisco Batista Silva	Idem		171'25
25	Idem	1902	Abril 96 á Agosto 98	>	6	326	Alejandro Ramírez González	Idem		209'90
15	Diciembre	1902	Mayo á Agosto 98	>	7	327	Leonardo Rodríguez Téllez	Idem		51'50
9	Julio	1901	Noviembre 96 á Noviembre 98	4.716	1	328	Manuel Díaz Rodríguez	Voluntario	Idem.—Compañía movilizada de Recreo.—Tercio Voluntarios y Bomberos, núm. 2 (Cuba)	512'65
18	Idem	1901	Junio á Noviembre 98	4.717	1	329	Higinio Suárez García	Cabo	Idem.—Compañía montada de Artillería de Matanzas.—Tercio Voluntarios y Bomberos, núm. 2 (Cuba)	25'70
26	Idem	1901	Marzo á Noviembre 98	4.718	1	330	Candelario Castillo Acosta	Voluntario	Idem.—Primera compañía movilizada del batallón de Matanzas.—Tercio Voluntarios y Bomberos, núm. 2 (Cuba)	114'20
3	Idem	1900	Noviembre 96 á Noviembre 98	4.719	1	331	Manuel González Rey	Cabo	Idem.—Segunda compañía del primer batallón de Ligeros de la Habana.—Tercio Voluntarios y Bomberos, número 2 (Cuba)	110'85
23	Idem	1907	Diciembre 96 á Marzo 97	4.720	1	332	D. Paulino Fernández y Alvarez	Segundo Teniente	Idem.—Sexta sección del cuarto batallón Cazadores de la Habana.—Tercio Voluntarios y Bomberos, número 2 (Cuba)	36'55
24	Junio	1906	Julio á Noviembre 98	4.721	1	333	D. Eugenio Bango Rodríguez	Primer Teniente	Idem.—Compañía movilizada del primer batallón Cárdenas.—Tercio Voluntarios y Bomberos, núm. 2 (Cuba)	1.682'25
23	Agosto	1906	Marzo á Agosto 97	4.722	1	334	D. Jesús Durán Pernas	Idem	Idem.—Primera compañía movilizada del primer batallón de Artillería.—Tercio Voluntarios y Bomberos, número 2 (Cuba)	442'90
7	Junio	1901	Mayo á Noviembre 98	4.723	1	335	José Soriano Sierra	Voluntario	Idem.—Batallón de Matanzas.—Tercio Voluntarios y Bomberos, núm. 2 (Cuba)	17'30
6	Julio	1901	Febrero 97 á Noviembre 98	>	2	336	Francisco Marchante Pérez	Idem		151'05
9	Noviembre	1906	Marzo 97 á Noviembre 98	>	3	337	Pedro Monzón Sosa	Idem		85'95
9	Idem	1906	Mayo á Noviembre 98	>	4	338	Juan Monzón Sosa	Idem		26'30
12	Mayo	1901	Julio á Noviembre 98	4.724	1	339	José Díaz Medina	Idem	Idem.—Primer batallón Voluntarios de Cárdenas.—Compañía movilizada.—Tercio Voluntarios y Bomberos, núm. 2 (Cuba)	38
23	Abril	1901	Agosto á Noviembre 98	>	2	340	Francisco Díaz Díaz	Idem		68'30
22	Idem	1901	Julio á Noviembre 98	>	3	341	José Díaz Díaz	Idem		91'55
15	Noviembre	1900	Diciembre 96 á Octubre 98	4.725	1	342	Ricardo Taboada Campos	Idem	Idem.—Cuarta compañía.—Escuadras de la Prensa.—Tercio Voluntarios y Bomberos, núm. 2 (Cuba)	180'10
10	Diciembre	1904	Marzo á Noviembre 98	4.726	1	343	Cesáreo Arrasate Junco	Cabo	Idem.—Primera compañía movilizada de Alacranes.—Tercio Voluntarios y Bomberos, núm. 2 (Cuba)	83'30
11	Febrero	1905	Diciembre 96 á Marzo 97	4.727	1	344	Remigio Hernández Vera	Voluntario	Idem.—Segunda compañía movilizada de San Antonio de los Baños.—Tercio Voluntarios y Bomberos, número 2 (Cuba)	54'40
2	Marzo	1905	Diciembre 96 á Octubre 98	>	2	345	Juan Hernández Molin	Idem		114'55
21	Abril	1901	Febrero 97 á Enero 98	4.728	1	346	Juan Hernández Matos	Corneta	Idem.—Segunda compañía movilizada del batallón de Color.—Tercio Voluntarios y Bomberos, núm. 2 (Cuba)	19'75
2	Junio	1901	Abril á Julio 98	4.729	1	347	Manuel Lledia Castro	Voluntario	Idem.—Regimiento montado de Artillería de la Habana, 4.ª batería.—Tercio Voluntarios y Bomberos, número 2 (Cuba)	47'35
1	Agosto	1903	Abril á Noviembre 98	4.730	1	348	Vicente García Quintana	Soldado	Idem.—Novena compañía del cuarto batallón Cazadores de la Habana.—Tercio Voluntarios movilizados, número 3 (Cuba)	144'30
4	Septiembre	1908	Febrero á Octubre 98	4.731	1	349	Sixto Sartorio Roque	Idem	Idem.—Primera compañía del primer batallón movilizados de Color.—Tercio Voluntarios movilizados, número 3 (Cuba)	203'10
23	Julio	1901	Junio á Octubre 98	4.732	1	350	Juan Noya Secane	Cabo	Idem.—Duodécima compañía del cuarto batallón Cazadores de la Habana.—Tercio Voluntarios movilizados, número 3 (Cuba)	28
27	Mayo	1901	Mayo 96 á Noviembre 98	4.733	1	351	Juan Pérez Alonso	Soldado	Idem.—Batallón Voluntarios movilizados de la Habana (Cuba)	339'30
11	Febrero	1905	Junio á Agosto 98	4.734	1	352	Santiago Alonso Fernández	Idem	Idem.—Primer escuadrón.—Regimiento Caballería movilizados de Camajuaní (Cuba)	186'40
17	Septiembre	1906	Enero 97 á Septiembre 98	4.736	1	353	Manuel Rodríguez Ollero	Idem	Idem.—Escuadrón del Príncipe Alfonso.—Centro Caballería de la Habana y Pinar del Río (Cuba)	20'75
4	Febrero	1901	Julio y Agosto 98	4.737	1	354	D. Ramón López Gabilán	Capitán	Idem.—Brigada Cuba Española (Cuba)	457'50
24	Mayo	1901	Junio á Septiembre 98	>	2	355	D. Diego Muñoz Sánchez	Segundo Teniente		354'80
10	Julio	1899	Septiembre 95 á Noviembre 98	4.738	1	356	D. Emilio García Gil	Idem		1.231'05
20	Abril	1899	Noviembre 96 á Noviembre 98	>	2	357	Lázaro Fernández Rodrigo	Cabo	Idem.—Batallón de Orden público de la Habana (Cuba)	403'75
15	Diciembre	1899	Septiembre 96 á Junio 97	>	3	358	Juan García Mendoza	Guardia		160'97
18	Abril	1899	Julio á Diciembre 98	>	4	359	Rafael Domínguez Otero	Idem		1.652'15
24	Idem	1908	Abril á Noviembre 98	4.739	1	360	Manuel Villalba Béjar	Idem		348'50
14	Septiembre	1906	Diciembre 95 á Marzo 98	>	2	361	Miguel Vergara Domínguez	Idem		489'85
2	Abril	1908	Octubre 97 á Noviembre 98	>	3	362	Feipe Fernández Rodrigo	Idem		194'40
17	Diciembre	1907	Diciembre 96 á Diciembre 98	4.740	1	363	Emilio Ródenes Cardena	Soldado	Idem.—Segunda compañía.—Brigada Disciplinaria (Cuba)	59'50
Concepto C.										
8	Agosto	1904	Noviembre 96 á Septiembre 98	2.983	1	334	D. Juan Batalla Cosme	Segundo Teniente	Incidencias de la Comisión liquidadora de Cuerpos disueltos de Cuba y Puerto Rico.—Montada de Rodas.—Quinto tercio Guerrillas (Cuba)	473
									TOTAL	72.293'28

FECHA DE ENTRADA de la reclamación en las oficinas del Estado.			PERIODO A QUE SE REFIERE EL CRÉDITO	Número de la relación de que procede el crédito.	Número del que tiene el crédito en dicha relación.	Número de orden de acreedores.	NOMBRE DEL ACREEDOR	CLASE ó CATEGORÍA	ORGANISMO LIQUIDADOR	IMPORTE del crédito. — Pesetas.
DÍA	MESES	AÑO								
<b>Grupo segundo. — Clase primera.</b>										
11	Octubre	1905	Diciembre 1898.	3.485	1	1	D. José Sánchez Rabasa	Ten. Coronel Inf. <sup>a</sup>	Comisión liquidadora de la Intendencia Militar de Cuba. — Expectantes á embarque (Cuba)	280
17	Febrero	1906	Idem	>	3	2	D. Vicente Plá Isla	Primer Ten. G. e.		262'50
24	Mayo	1904	Noviembre 1898.	>	4	3	D. Rafael Carballo Buendía	Veterinario 2.º		262'50
12	Abril	1899	Diciembre 98 y Enero 99.	>	5	4	D. Antonio Pastor Clemente	Capitán Artillería.		262'50
<b>Grupo segundo. — Clase segunda.</b>										
26	Noviembre	1900	Diciembre 95 á Enero 98.	61	1	1	Manuel Moreno Guantes	Cabo	Incidencias de la Comisión liquidadora del batallón Cazadores Puerto Rico, núm. 19 Idem del disuelto regimiento Caballería de la Reina (Cuba)	296'73
11	Abril	1901	17 meses.	243	1	2	Zoilo Sánchez Navarro	Soldado		305'20
									TOTAL	1.669'43

**RESUMEN**

	Pesetas.
Importe de los créditos del Ministerio de la Guerra, grupo primero	72.293'28
Idem id. del idem id., grupo segundo, clase primera	1.067'50
Idem id. del idem id., grupo segundo, clase segunda	601'93
	1.669'43
<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>73.962'71</b>

Madrid 12 de Octubre de 1908. = El Secretario, José de la Cocha. = V.º B.º = El Presidente, Andrade.

**MINISTERIO DE HACIENDA**

Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.

Mes de Julio de 1908.

ESTADO de los documentos y valores de la Deuda amortizados en el citado mes por pago de débitos, varios ramos y conversiones, y que se forma en cumplimiento de lo acordado por el Ilmo. Sr. Director general.

Número de documentos		CAPITALES	INTERESES	TOTAL
		Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
<b>AMORTIZACIÓN POR PAGO DE DÉBITOS Y VARIOS RAMOS</b>				
587	Titulos del 5 por 100 amortizable interior.—Sorteo	542.500	>	542.500
10	Acciones de carreteras.—Emisión de 1856	5.000	>	5.000
189	Idem de Obras públicas.—Emisión de 1858	94.500	>	94.500
99	<sup>9</sup> / <sub>10</sub> del Empréstito de 175 millones de pesetas.	486	>	486
10	Residuos de idem id.	95'93	>	95'93
15	Cupones del 3 por 100 interior, pagados por esta Tesorería durante Julio último.	>	225	225
6.100	Idem de 5 por 100 amortizable interior	>	45.125	45.125
7.010		642.581'93	45.350	687.931'93
<b>AMORTIZACIÓN POR CONVERSIONES</b>				
13	Residuos del 3 por 100 consolidado interior	1.143'59	>	1.143'59
26	Titulos del 4 por 100 interior.—Emisión de 1900	136.800	>	136.800
2	Idem id. id.—Canje	13.000	>	13.000
10	Idem id.—Emisión de 1892.—Renovación	5.800	>	5.800
1	Certificación declarando nulos tres titulos del 4 por 100 interior, serie E de la emisión de 1892.—Renovación.	75.000	>	75.000
51	Residuos del 4 por 100 interior	12.011'94	>	12.011'94
65	Idem id. de Coloniales	1.400	>	1.400
2	Inscripciones del 4 por 100 interior de Particulares transferibles	19.250	>	19.250
1	Idem id. intransferibles	20.000	>	20.000
1	Idem id. id.—Renovación	474'69	>	474'69
4	Idem id. del 80 por 100 de Propios	306.009'02	>	306.009'02
1	Certificación extravió de la inscripción del 4 por 100 de Propios, núm. 4.002	3.008'43	>	3.008'43
4	Inscripciones del 4 por 100 interior de Instrucción pública	491.095'60	>	491.095'60
13	Idem id. del 80 por 100 de Propios	8.102'80	>	8.102'80
42	Idem id. de Beneficencia	27.593'46	>	27.593'46
8	Carpetas del 5 por 100 amortizable interior.—Emisión de 1906.—Canje	4.000	>	4.000
1	Titulo del 4 por 100 exterior.—Conversión de 1898.	100	>	100
1	Certificación declarando nulo un titulo del 4 por 100 exterior, serie O.—Emisión de 1891	4.000	>	4.000
11	Residuos del 4 por 100 exterior de 1882	6.975'31	>	6.975'31
257		1.135.764'84	>	1.135.764'84
<b>Resumen.</b>				
7.010	Amortización por pago de débitos y varios ramos	642.581'93	45.350	687.931'93
257	Idem por conversiones	1.135.764'84	>	1.135.764'84
7.267	<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>1.778.346'77</b>	<b>45.350</b>	<b>1.823.696'77</b>

Madrid 9 de Octubre de 1908.—El Tesorero, Tomás Pérez del Pulgar.—Rubricado.—Conforme: El Interventor, F. de Torres.—Rubricado.—V.º B.º—El Director general, Alisal.—Rubricado.

Esta Dirección general ha dispuesto que por la Tesorería de la misma, establecida en la calle de Atecha, núm. 15, se verifiquen en la próxima semana, y horas designadas al efecto, los pagos que á continuación se expresan, y que se entreguen los valores siguientes:

Días 19, 20 y 21.

Pago de créditos de Ultramar, reconocidos por los Ministerios de la Guerra, Marina y Dirección general de la Deuda y Clases pasivas; facturas corrientes hasta el núm. 28.700.

Día 22.

Pago de créditos de Ultramar; facturas corrientes hasta el núm. 28.700.

Idem de carpetas de conversión de titulos de la Deuda exterior al 4 por 100 en otros de igual renta de la Deuda interior, con arreglo á la ley y Real decreto de 17 de Mayo y 9 de Agosto de 1898, respectivamente, hasta el núm. 32.354.

Idem de titulos de la Deuda exterior presentados para la agregación de sus respectivas hojas de cupones, con arreglo á la Real orden de 18 de Agosto de 1898, hasta el núm. 3.045. Idem de residuos procedentes de conversión de las Deu-

das coloniales y amortizable al 4 por 100, con arreglo á la ley de 27 de Marzo de 1900, hasta el núm. 2.286.

Pago de carpetas de conversión de residuos de la Deuda del 4 por 100 interior, hasta el núm. 9.722.

Idem de carpetas provisionales de la Deuda amortizable al 5 por 100, presentadas para el canje por sus titulos definitivos, con arreglo á la Real orden de 2 de Mayo de 1900, hasta el núm. 11.120.

Idem de titulos del 4 por 100 interior, emisión de 31 de Julio de 1900, por canje de carpetas provisionales de igual renta, con arreglo á la Real orden de 14 de Octubre de 1901, hasta el núm. 8.671.

Idem de titulos del 4 por 100 interior, emisión de 31 de Julio de 1900, por conversión de otros de igual renta de las emisiones de 1892, 1893 y 1899; facturas presentadas y corrientes hasta el núm. 13.771.

Día 23.

Pago de créditos de Ultramar; facturas corrientes hasta el núm. 28.700.

Reembolso de acciones de obras públicas y carreteras de 34, 20 y 55 millones de reales; facturas presentadas y corrientes.

Pago de intereses de inscripciones del semestre de Julio de 1883 y anteriores.

Idem de carpetas de intereses de toda clase de Deudas del semestre de 1883 y anteriores á Julio de 1874 y reembolso de titulos del 2 por 100 amortizados en todos los sorteos; facturas presentadas y corrientes.

Entrega de titulos del 4 por 100. Las facturas existentes en Caja por conversión del 3 por 100, ferrocarriles, inscripciones y residuos del 3 y 4 por 100 interior y exterior.

Entrega de valores depositados en arca de tres llaves, procedentes de creaciones, conversiones, renovaciones y canjes. Madrid 16 de Octubre de 1908.—El Director general, Cenón del Alisal.

Delegación del Tribunal de Cuentas.

Por la presente, y como Delegado del Tribunal de Cuentas del Reino para continuar el expediente de reintegro que se sigue contra D. José Rodríguez Barcaza, D. Jacinto Dehesa, D. Diego Guillén Buzarán y D. Luis de la Luz, Administrador, Contador, Oficial y Recaudador que, respectivamente, fueron de la Administración de Rentas de la Habana, en armonía con lo que preceptúa el apartado letra A del art. 109 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, requiero á los citados señores para que en el plazo de ocho dias verifiquen el ingreso en el Tesoro de la suma de 91.694'23 pesos, á cuyo reintegro han sido condenados mancomunadamente los tres primeros, y la de 4.656 pesos el último de los citados señores, en virtud del fallo dictado por la Sala segunda del referido Tribunal en Diciembre de 1907; advirtiéndoles que dicho plazo se empezará á contar desde el día siguiente al en que aparezca inserto este requerimiento en la GACETA; transcurridos los cuales sin que lo verifiquen se procederá por la vía de apremio contra todos los bienes que sean de su propiedad, pudiendo los interesados comparecer previamente ante el Delegado instructor que suscribe para enterarse del importe total á que asciende el alcance. Madrid 13 de Octubre de 1908.—El Director general, Cenón del Alisal.

Por la presente, y como Delegado del Tribunal de Cuentas del Reino para continuar el expediente de reintegro que se sigue contra D. Fernando Armada (hoy su sucesión) y Don Ramón Regueiferos, Contador propietario, Administrador interino que fué de la Administración de Rentas de Sagua la Grande (Cuba), y Oficial, Contador por sustitución reglamentaria, que respectivamente fueron de dicha Administración; en armonía con lo que preceptúa el apartado letra A del artículo 109 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, requiero á los citados señores para que en el plazo de ocho dias verifiquen el ingreso en el Tesoro de la suma de 1.390 pesos y 9 centavos, más los intereses de demora á razón del 6 por 100 anual sobre dicha suma, á partir desde 1.º de Julio de 1881, y demás gastos asignados en el expediente, á cuyo reintegro han sido condenados mancomunada y subsidiariamente, en virtud del fallo dictado por el Jefe instructor en Santa Clara en 1.º de Febrero de 1886; advirtiéndoles que transcurrido el plazo de ocho dias, contados desde el día siguiente al en que aparezca inserto el requerimiento en la GACETA, sin que lo hubiesen verificado, se procederá por la vía de apremio contra todos los bienes que sean de su propiedad, pudiendo los interesados comparecer previamente ante el Delegado que suscribe para enterarse del importe total á que asciende el alcance. Madrid 13 de Octubre de 1908.—El Director general, Cenón del Alisal.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN — SECCIÓN 4.ª — REEMPLAZOS

CONSULADO DE ESPAÑA EN OPORTO

Relación de los súbditos españoles inscriptos en este Consulado durante el mes de la fecha, y que, sujetos á la responsabilidad del servicio militar, no consta hayan cumplido con lo dispuesto en el art. 33 de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo.

Números.	NOMBRES	EDAD — AÑOS	NATURALEZA		NOMBRES	
			AYUNTAMIENTO	PROVINCIA	DEL PADRE	DE LA MADRE
1	José María Suárez y Gosende.	17	Outes.....	Coruña.....	Bernardo.....	Manuela.
2	Guillermo Peso y Peso.....	19	Puente Caldelas.....	Pontevedra...	Joaquín.....	Florentina.
3	Constantino Montes Carreiro.	18	Giesta.....	Idem.....	Francisco.....	Carmen.
4	José Cambuir y Agra.....	19	Outes.....	Coruña.....	Andrés.....	Dominga.
5	Eduardo García y Fardel.....	19	Idem.....	Idem.....	Miguel.....	Maria.
6	Joaquín Peso y Peso.....	16	Puente Caldelas.....	Pontevedra...	José.....	Felicidad.
7	José Abelenda y Negráira.....	19	Santa Comba.....	Coruña.....	Jerónimo.....	Josefa.
8	Manuel Cundíns Brenlla.....	19	Idem.....	Idem.....	Antonio.....	Josefa.
9	Manuel Martínez y González..	20	Nieves.....	Pontevedra...	Benito.....	Andrea.

Oporto 31 de Agosto de 1908.—El Cónsul, Manuel de Navarro.

Lo que esta Dirección general ha acordado publicar en la GACETA DE MADRID para conocimiento de las Comisiones mixtas de Reclutamiento y Ayuntamientos respectivos, á los efectos de quintas.—Madrid 10 de Octubre de 1908.—El Director general, P. A., Moral de Calatrava.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Correos.

Sección 2.ª—Negociado 8.º

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje de cuatro ruedas ó automóvil desde Zamora á Mombuey, bajo el tipo máximo de 7.000 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración principal de Zamora y estafeta de Mombuey, y con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de 11.ª clase, que se presenten en dichas oficinas del ramo, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 16 de Noviembre, á las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Zamora el día 21 del mismo mes, á las once horas.

Madrid 16 de Octubre de 1908.—El Director general, Ortuño.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de ....., vecino de ....., según cédula personal núm. ...., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde ..... á ....., y viceversa, por el precio de ..... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ..... la fianza de ..... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.) S—106

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje de dos ruedas desde la estación de ferrocarril de Zuera á Erla, bajo el tipo máximo de 2.000 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración principal de Zaragoza, y con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de 11.ª clase, que se presenten en dicha Administración principal, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 16 de Noviembre, á las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la principal de Zaragoza el día 21 del mismo mes, á las once horas.

Madrid 16 de Octubre de 1908.—El Director general, Ortuño.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de ....., vecino de ....., según cédula personal núm. ...., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde ..... á ....., y viceversa, por el precio de ..... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ..... la fianza de ..... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.) S—107

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje de cuatro ruedas ó automóvil desde Herrera de Pisuergra á su estación férrea, bajo el tipo máximo de 400 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración principal de Palencia y estafeta de Herrera de Pisuergra, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de 11.ª clase, que se presenten en dichas oficinas de Correos, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 16 de Noviembre, á las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Palencia el día 21 del mismo mes, á las once horas.

Madrid 16 de Octubre de 1908.—El Director general, Ortuño.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de ....., vecino de ....., según cédula personal núm. ...., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde ..... á ....., y viceversa, por el precio de ..... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ..... la fianza de ..... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.) S—108

Inspección general de Sanidad exterior.

Según noticias oficiales recibidas en este Centro han ocurrido del 18 al 25 del pasado mes en el puerto Cronstad (Rusia, Mar Báltico) 75 casos de cólera y 25 defunciones. Lo que se hace público para conocimiento de las Autoridades sanitarias y casas navieras cuyos buques toquen en puertos españoles.

Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 14 de Octubre de 1908.—El Inspector general, M. Alonso Sañudo. Sres. Gobernadores civiles de las provincias marítimas y Comandantes generales de Ceuta y de Melilla.

MINISTERIO DE MARINA

Dirección general de Navegación y Pesca marítima. Sección de Hidrografía.

AVISO Á LOS NAVEGANTES

Al recibirse este aviso, corrijanse los planos, cartas, derroteros y cuadernos de Faros correspondientes.

(Continuación).

MAR MEDITERRÁNEO

Rada de Gibraltar.—Proyecto de alumbrado de los pontones de carbón.

Avis aux Navigateurs núm. 289/1.651. Paris, 1908.

Núm. 857.—Para facilitar la entrada de noche en la rada de Gibraltar, á partir del 1.º de Octubre de 1908, los pontones de carbón que á continuación se expresan y forman en la línea S. de los depósitos flotantes que se hayan fondeados fuera de la escollera Norte, tendrán, además de la luz blanca del fondeo, una luz fija verde en el tope del palo mayor á 24 metros sobre el nivel del mar.

Pontón núm. 5, á 3 cables al N. 19º W. de la luz del muelle Norte.

Pontón núm. 20, á 3'5 cables al N. 45º W. de la luz del muelle Norte.

Pontón núm. 16, á 4'5 cables al N. 54º W. de la luz del muelle Norte.

Pontón núm. 59, á 5'3 cables al N. 69º W. de la luz del muelle Norte.

Situación aproximada de la luz del muelle Norte: 36º 08' 28" N. y 0º 50' 14" E. (5º 22' 06" W. de Gw.)

Cuaderno de Faros serie E, pág. 4.  
Planos números 9 A y 862 de la sección III.  
Derrotero núm. 3, pág. 109.

Grupo 146.

MAR MEDITERRÁNEO

Isla de Delos.—Estrecho de Dili.—Obstrucción del paso Este.

Avis aux Navigateurs núm. 290/1.656. Paris, 1908.

Núm. 858.—El paso entre las islas Delos y Rematia no está practicable á causa de los restos de materiales provenientes de los trabajos próximos. Situación aproximada de la isla Rematia: 37º 23' 30" N. y 31º 28' 34" E. (25º 16' 14" E. de Gw.)

Carta núm. 561 de la sección III.

Egipto.

Port Said.—Noticias.

Avis aux Navigateurs núm. 293/1.669. Paris, 1908.

Núm. 859.—Según noticia la Compañía del Canal de Suez, el Gran Faro de Port Said es actualmente visible del N. 77º W. al S. 55º E. por el Norte y el Este (202º). Situación aproximada: 31º 15' 48" N. y 38º 31' 14" E. (32º 18' 54" E. de Gw.)

Cuaderno de Faros serie E, pág. 338.  
Carta núm. 564 y plano núm. 679 A de la sección III.  
Derrotero núm. 5, pág. 367.

OCEANO ATLÁNTICO DEL OESTE

Estados Unidos.

Proximidades de cabo Fear.—Bancos Frying Pan.—Errata.

Avis aux Navigateurs núm. 288/1.647. Paris, 1908

Núm. 860.—La boya luminosa de campana de los bancos Frying Pan está pintada á fajas verticales blancas y negras, y no á fajas horizontales como se dijo por error. Situación aproximada del faro flotante Frying Pan Shoals: 33º 23' N. y 71º 21' 26" W. (77º 33' 46" W. de Gw.)

Cuaderno de Faros núm. 5, pág. 224.  
Carta núm. 549 de la sección IX.

Río de Newport.—Log Slough.—Luz.

Avis aux Navigateurs núm. 291/1.663. Paris, 1908.

Núm. 861.—Se encendió una luz fija blanca en una baliza tripode, construida en un metro de agua sobre el veril de un bajo fondo que se extiende en el Norte de Log Slough, al lado Oeste del río de Newport, en las siguientes marcaciones; del lado Este de la Ensenada Ware al N. 40º E., del lado izquierdo de Newport Marshes al S. 69º E. y de la punta situada al lado Oeste de la ensenada Oyster al N. 28º W. Situación aproximada: 34º 45' 10" N. y 70º 29' 20" W. (76º 41' 40" W. de Gw.)

Cuaderno de Faros núm. 5, pág. 224.  
Carta núm. 543 de la sección IX.

Estados Unidos.

Virginia.—Banco Winter Quarter.—Modificación en el faro flotante de reserva «Núm. 91».

Avis aux Navigateurs núm. 278/1.595. Paris, 1908.

Núm. 862.—Al faro flotante de reserva Núm. 91, que reemplazó al faro flotante de reserva Núm. 78, y que marca el banco Winter Quarter, se le proveyó de una campana submarina que indica, con intervalos regulares, en tiempo de niebla, el núm. 45 del modo siguiente: 4 golpes; pausa, 3 segundos; 5 golpes; pausa, 5 segundos.

Las otras características continúan las mismas. Situación aproximada: 37º 55' 33" N. y 68º 53' 18" W. (75º 05' 38" W. de Gw.)

Cuaderno de Faros núm. 5, pág. 196.  
Carta núm. 586 de la sección IX.

Entrada de la bahía Buzzard.—Supresión de una boya.

Avis aux Navigateurs núm. 287/1.643. Paris, 1908.

Núm. 863.—La boya de silbato núm. 1 Hen and Chickens, fondeada 0 8 millas al S. 49º W. del faro flotante de Hen and Chickens, se suprimió definitivamente. Situación aproximada del faro flotante: 41º 27' 02" N. y 64º 48' 47" W. (71º 01' 07" W. de Gw.)

Carta núm. 588 de la sección IX.

(Continuará.)

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Obras públicas.

Puertos.

Vistas las proposiciones presentadas en el concurso celebrado por la Junta de Obras del puerto de esa capital para la adquisición de los aparatos eléctricos destinados al servicio general de tinglados y andenes del muelle de la Muralla en dicho puerto, consistentes en 8 grúas de medio portal, 4 puentes grúas, 2 carretones transbordadores, conducción de fuerza y alumbrado:

Vistos los informes emitidos por la Dirección facultativa de las obras, por la Junta del puerto, por esa Jefatura de Obras públicas y el dictamen de la Sección tercera del Consejo de Obras públicas:

Resultando que publicado el anuncio del concurso en 2 de Febrero de 1907, no puede ser aplicable la ley del 14 del mismo mes y año, y que, por lo tanto, si alguna proposición de casa extranjera reúne las condiciones de ser la más ventajosa en su grupo, debe ser aceptada:

Resultando, sin embargo, respecto al concurso de grúas semipórticas, puentes grúas y carros transbordadores, que ninguna proposición extranjera es más ventajosa por su elevado precio que la española de la Sociedad anónima de Construcciones Mecánicas y Eléctricas, y que no están, además, aquéllas presentadas en conformidad con las bases aprobadas, siendo asimismo, en igualdad de condiciones técnicas, más económica la de la citada Sociedad que la presentada por la también Sociedad española Industria Eléctrica:

Resultando, respecto á la conducción de fuerza y establecimiento del alumbrado, que la proposición más ventajosa es la de la Sociedad Algemeine Electricitates Gesellschaft, de Berlín, no sólo por la notable economía con que propone realizarlos, sino también por su sencillez y condiciones técnicas:

Considerando que no existe razón alguna atendible para la suspensión del concurso que propone la Junta de Obras del puerto;

De acuerdo con el dictamen emitido por la Sección tercera del Consejo de Obras públicas y con lo propuesto por esta Dirección general, S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer lo siguiente:

1.º Que en el concurso abierto para el suministro y montaje de los aparatos eléctricos con destino á los andenes y tinglados del muelle de la Muralla en el puerto de Barcelona, se adjudique á la Sociedad anónima de Construcciones Mecánicas y Eléctricas, antes Planas, Flaquer y Compañía, para la adquisición de ocho grúas semipórticas por la cantidad de trescientas treinta y cinco mil doscientas pesetas, de la de cuatro grúas puentes por la de cuarenta y tres mil seiscientos cuarenta pesetas, con arreglo á los proyectos presentados, bases aprobadas del concurso y modificaciones propuestas por el Ingeniero Director de las obras del puerto en su dictamen de fecha 12 de Junio de 1907.

2.º En caso de no ser aceptadas dichas modificaciones por la Sociedad mencionada, se adjudicará dicho servicio á la Industria Eléctrica por los precios presentados por esta; y

3.º Se adjudicará á la Sociedad A. E. G. Thomson Houston, de Berlín, en la forma propuesta por dicha Sociedad, y con las modificaciones señaladas por la Dirección facultativa de las obras del puerto en el citado dictamen, la conducción de fuerza por la cantidad de ochenta y dos mil doscientas noventa pesetas y el alumbrado por la de cincuenta mil setecientas no-

venta pesetas, debiéndose abrir nuevo concurso en el caso de que dicha Sociedad no aceptara las condiciones expresadas. Lo que de Real orden, comunicada por el Excmo. Sr. Ministro de Fomento, digo á V. S. para su conocimiento, el de la Junta de Obras del puerto y el de los adjudicatarios de di-

ehos concursos, acompañando á V. S. adjuntas las proposiciones presentadas para su remisión á la Junta de Obras del Puerto. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Octubre de 1908.—El Director general, A. Calderón.—Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Barcelona.

**Relación de las proposiciones presentadas en el concurso para adquisición y montaje de los aparatos eléctricos para el servicio general de los andenes y tinglados del muelle de la Muralla del puerto de Barcelona.**

Número de la proposición	PROPONENTE	Ocho grúas. — Pesetas.	Cuatro puentes grúas. — Pesetas.	Dos carretones transbordadores. — Pesetas.	Tacos de resistencia. — Pesetas.	Conducción de fuerza. — Pesetas.	Alumbrado. — Pesetas.
1	A. E. G. Thomson Houston Ibérica.....	487.200	78.240	38.230	»	82.290	50.790
»	Stather & Fill, Limited Engineers (4 tipos).....	419.064	80.940	23.997	13.395	»	»
»	Siemens-Schuekert.....	426.816	»	»	»	»	60.000
»	D. Adolfo Girshausen.....	449.616	49.740	16.680	»	209.000	»
»	Sociedad anónima Construcciones Mecánicas y Eléctricas...	475.608	»	»	»	»	»
»	Máximo Otto.....	352.000	43.640	12.850	»	»	»
»	D. Juan Soler y Soler.....	560.000	70.000	24.850	»	»	»
»	D. Federico Armenter.....	»	59.600	»	»	»	»
»	La Industria Eléctrica.....	360.000	63.600	21.980	A 31.124	185.991	»
»		353.436	B 67.200	»	B 12.400	»	»

Madrid 15 de Octubre de 1908.—El Director general, Abilio Calderón.

**Dirección general de Obras públicas. Aguas.**

Examinado el expediente incoado por el Ayuntamiento de Puente del Congosto (Salamanca), en solicitud de que se autorice el aprovechamiento de los manantiales llamados del Horcajo con destino al abastecimiento de la población:

Resultando que el expediente se ha tramitado con arreglo á la Instrucción vigente, presentándose en el período de información pública tres reclamaciones, de las que se ha retirado una, y siendo favorables á la concesión los informes oficiales:

Considerando que las dos reclamaciones contra la concesión no impiden ésta, puesto que el abastecimiento de poblaciones tiene carácter preferente, y en las condiciones se prescribirá la obligación del Ayuntamiento de indemnizar los perjuicios que ocasione á los reclamantes:

Considerando que en toda concesión de aguas es preciso, por mandato de la ley, fijar el volumen concedido;

S. M. el Rey (Q. D. G.), conformándose con lo propuesto por esta Dirección general, ha tenido á bien conceder al Ayuntamiento de Puente del Congosto, con destino al abastecimiento de la población, 900 litros por hora de agua de los manantiales del Horcajo, con arreglo á las siguientes condiciones:

1.ª Se conceden las aguas procedentes de los manantiales del Horcajo, frente al kilómetro 14 de la carretera de Sorihuela á Avila, y los otros dos manantiales comprendidos, uno entre los kilómetros 14 y 15 y el otro entre los 16 y 17 de la misma carretera, para el abastecimiento de aguas de Puente del Congosto.

2.ª El peticionario queda obligado á tener constantemente llenas de agua las charcas ó pozas que existen actualmente llenas con agua del manantial del Horcajo, en el trayecto recorrido por el agua desde que sale de aquél hasta que llega á la primera de las fincas que con dichas aguas se riegan actualmente.

3.ª Atravesando la cañería de conducción la carretera de Sorihuela á Avila, será preciso que el Sr. Gobernador civil de la provincia conceda la imposición de la correspondiente servidumbre.

4.ª Las obras se llevarán á cabo con estricta sujeción al proyecto presentado.

5.ª El sobrante de las aguas procedentes de las fuentes y abrevaderos se conducirá por cañería ó zanja cubierta al río Termes.

6.ª La conservación y reparación de las obras ejecutadas quedan á cargo del Ayuntamiento de Puente del Congosto.

7.ª El concesionario queda obligado á pagar la indemnización correspondiente á los reclamantes D. Francisco Briz Sánchez y D. Manuel Flores Sánchez por los daños y perjuicios ocasionados por la concesión del aprovechamiento.

8.ª Esta concesión se entienda hecha salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, y queda sujeta á lo que dispone la legislación vigente.

9.ª La falta de cumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas será causa de caducidad de la concesión, con arreglo al art. 158 de la ley de Aguas.

10.ª Las obras deberán comenzar en el plazo de seis meses, á contar de la publicación de la concesión en la GACETA DE MADRID, y terminarse en el de diez y ocho meses, á partir de la misma fecha.

11.ª Antes de comenzar las obras deberá el Ayuntamiento depositar como fianza el 3 por 100 de las obras que afecten al dominio público.

De orden del Sr. Ministro lo participo á V. S. para su conocimiento, el del Ingeniero Jefe de la División hidráulica del Duero y Miño é interesados y demás efectos, con publicación en el Boletín oficial de esa provincia. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Octubre de 1908.—El Director general, Calderón.—Sr. Gobernador civil de Salamanca.

**ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL**

**Delegación de Hacienda de la provincia de Jaén.**

**Anuncio.**

Habiendo sufrido extravío el resguardo del depósito constituido en esta sucursal en 4 de Mayo de 1903 por Doña Carmen Ortega Cruz, con los números 6 de entrada y 14 de registro, para responder del buen desempeño del tajeo de carnes que tiene concedido su hijo Juan Cio Ortega en la carnicería de la plaza de San Francisco y á disposición del Excmo. Ayuntamiento de esta capital, consistente en 1.000

pesetas en metálico, del cual tiene abonados los intereses devengados hasta 31 de Diciembre de 1907; de conformidad con lo dispuesto en el art. 41 del vigente Reglamento de la Caja de Depósitos de 23 de Agosto de 1893, se anuncia dicha pérdida, y transcurridos dos meses, á contar desde el día siguiente de la inserción del presente anuncio sin reclamación de tercero, se expidirá nuevo resguardo como duplicado del extraviado, previa cancelación de éste en su correspondiente talón.

Jaén 14 de Octubre de 1908.—El Delegado de Hacienda, Juan G. Vázquez. X—385

**Comisión liquidadora de Cuerpos disueltos de Cuba y Puerto Rico.**

**Anuncio.**

Mariano Lobera Laborda ha solicitado se le expida un duplicado del abonaré núm. 159, que en Septiembre de 1878, y por valor de 118 pesos 99 1/2 centavos oro, le fué expedido en concepto de la mitad de sus alcances por el batallón de Orden público de la Habana del Ejército de Cuba, y que manifiesta haberse extraviado, y antes de proceder á la expedición del duplicado que se pretende, se avisa al público para que los que se consideren con algún derecho que alegar acudan á esta Comisión dentro del plazo de treinta días, contados desde la publicación del presente anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Zaragoza; en inteligencia que transcurrido dicho plazo se considerará nulo y sin ningún valor el citado abonaré núm. 159, con arreglo á la Real orden de 27 de Octubre de 1887 (D. O., núm. 180).

Aranjuez 1.º de Octubre de 1908.—El Coronel, Isidro de Castro. X—378

**Universidad de Granada.**

**Primera enseñanza.**

Tribunal de oposiciones á Escuelas elementales de niños, dotadas con 825 pesetas.

Por acuerdo de la Presidencia de este Tribunal se hace saber que los ejercicios de estas oposiciones tendrán lugar en la sala de Sres. Catedráticos de esta Universidad, dando comienzo los mismos el día en que se cumplan los quince, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID; á cuyo fin se convoca á todos los aspirantes que figuran en la relación publicada en la GACETA de 27 de Abril último.

El cuestionario para estas oposiciones se hallará de manifiesto en la Secretaría de esta Universidad ocho días antes de dar comienzo á los ejercicios.

Los opositores que dejen de concurrir el día que se les señala no podrán tomar parte en los actos, así como aquellos otros que, al dar comienzo á los mismos, no hayan completado su documentación.

Lo que se hace público por medio del presente para conocimiento de los interesados.

Granada 9 de Octubre de 1908.—El Presidente del Tribunal, Salvador de la Cámara. P—410

**ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL**

**Alcaldía constitucional de Huelva.**

Pliego de condiciones para la subasta de los arbitrios y servicios del Matadero perneo de esta ciudad durante los años de 1909 y 1910.

**Condiciones.**

1.ª Es objeto del contrato el arrendamiento de todos los arbitrios impuestos sobre las operaciones del Matadero perneo, el servicio de matanza de toda clase de ganado que se destine al consumo y el transporte de carnes.

2.ª El contrato se celebrará mediante subasta pública, simultáneamente, en Madrid y esta capital, en la forma que establece la Instrucción de 24 de Enero de 1905, y con el tipo de 170.000 pesetas por cada uno de los años de 1909 y 1910.

3.ª El tiempo de duración del contrato es el de dos años, contado desde el día 1.º de Enero de 1909 al 31 de Diciembre de 1910.

4.ª Se verificarán dos subastas simultáneas, una en el salón de actos del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad, bajo la presidencia del Sr. Alcalde ó del Teniente ó Concejal en quien delegue, con asistencia de otro Sr. Concejal, designado por el Ayuntamiento, y otra en Madrid, en la Dirección general de Administración, bajo la presidencia del funcionario que designa el Sr. Ministro.

5.ª El pliego de condiciones estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de esta ciudad, y copia del mismo en la Dirección general de Administración, Ministerio de la Gobernación.

6.ª El plazo en que podrán presentarse los pliegos de proposición será desde el día siguiente al en que se publique el anuncio en la GACETA DE MADRID hasta el día anterior al en que haya de celebrarse la licitación.

Las horas en que durante el mencionado plazo podrán presentarse los pliegos de proposición serán de las diez á las trece.

7.ª A todo pliego de proposición deberá acompañar un separado del resguardo que acredite la constitución del depósito provisional necesario para tomar parte en la subasta.

8.ª Los referidos pliegos de proposición deberán presentarse bajo sobre cerrado, á satisfacción del presentador, y en el anverso deberá escribirse, con la firma del licitador, lo siguiente:

«Proposición para optar á la subasta de los arbitrios impuestos sobre las operaciones del Matadero perneo y demás servicios que contrata el Excmo. Ayuntamiento de Huelva.» Las proposiciones se redactarán con estricta sujeción al modelo que se inserta al final.

El presentador del pliego deberá entregar en el mismo acto el timbre correspondiente que ha de colocarse en el recibo que acredite la entrega del pliego, cuyo recibo será firmado en esta ciudad por el Secretario de la Corporación municipal, y en Madrid en la Dirección general de Administración por el Jefe ó empleado que le sustituya del Negociado correspondiente.

9.ª La subasta tendrá lugar el día 25 de Noviembre próximo, á las once del mismo, cumpliéndose las formalidades que prescribe la disposición 4.ª del art. 18 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, adjudicándose provisionalmente el remate al autor de la proposición más ventajosa entre las admitidas, cuya adjudicación provisional se efectuará sin perjuicio del resultado que ofrezca la doble subasta que simultáneamente se verifique.

10. Hecha la adjudicación provisional del remate, el rematante exhibirá su cédula personal al Notario autorizante del acto.

11. Si entre las proposiciones admitidas hubiese dos ó más iguales más ventajosas que las restantes se hará la adjudicación provisional del remate á favor del aquel cuyo pliego tenga el número más bajo.

12. El depósito provisional prevenido para tomar parte en la subasta consistirá en la cantidad de 8.500 pesetas.

Dicho depósito deberá constituirse en metálico ó en valores ó signos de créditos del Estado, que serán admitidos al precio de cotización oficial, y también en créditos reconocidos y liquidados á favor de los acreedores directos de esta Corporación municipal, siempre que estén consignados en su presupuesto y sean dichos acreedores los que hayan de constituir el depósito.

La fianza definitiva será el 10 por 100 de la cantidad anual en que se adjudique el remate.

13. Hecha la adjudicación definitiva deberá el rematante prestar la fianza dentro del término de diez días, y procederá á otorgar la escritura de formalización del contrato.

14. Por virtud del contrato, el arrendatario hace suyos los productos de la recaudación de los arbitrios establecidos sobre el degüello de reses mayores, menores y de cerda, lavado de menudos, estancia de ganados en el Matadero, conducción de las carnes de cerdo al domicilio de sus dueños, así como las de las reses mayores y menores y arbitrio especial de Matadero.

A los efectos consiguientes se hace constar que están sujetos al pago de arbitrios municipales, como si se hubieran sacrificado en el Matadero, las reses que se lidien en la plaza de toros, siendo obligación del contratista de los arbitrios la conducción de ellas á los mercados.

Los cabritos serán objeto de inspección facultativa y devengarán los arbitrios que se consignan en la tarifa correspondiente.

La venta de la carne de los cabritos deberá hacerse precisamente en tabla baja.

La recaudación de los arbitrios habrá de hacerse con estricta sujeción á las tarifas que se unen á este pliego.

El contratista no podrá en ningún caso exigir arbitrios por los despojos de las reses de cerda que, sacrificadas en otros puntos, entren en esta ciudad.

15. La cantidad en que se adjudique el remate deberá ingresarse á la contratista en la Depositaria municipal, en plazos quincenales, los días 15 y último de cada mes.

Las cantidades que no ingrese el contratista en los plazos marcados en el párrafo anterior se harán efectivas por la vía de apremio desde el día siguiente al vencimiento del término, con arreglo á los preceptos de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

16. El contratista contrae la obligación de realizar á su costa todas las operaciones de matanza, lavado de menudos, conducción de carnes y demás, con el mayor esmero y precisión, en las horas convenientes al interés público, acomodándose en un todo á las disposiciones del Reglamento, á los acuerdos de la Corporación y á las órdenes que le comunique la Alcaldía.

También queda obligado á distribuir entre los puestos de venta de los mercados las carnes del ganado vacuno, lanar y cabrio y la de cerda en el domicilio de sus dueños.

Asimismo es de su cuenta y cargo el agua necesaria para el lavado del menudo, así como toda la que se necesite para los demás servicios del Matadero perneo.

Es también de cargo del contratista del Matadero perneo la leña que se haga necesaria para los servicios de dicho establecimiento, así como la que hiciese falta para la cremación.

17. Es obligación del contratista el pago de los sueldos ó jornales del personal necesario para los servicios, con excepción de los sueldos correspondientes al Inspector Delegado, á los Veterinarios, Pesador de las carnes y el Conserje, que serán abonados por el Ayuntamiento.

18. El contratista nombrará el personal destinado al servicio de la contrata, debiendo dar conocimiento de los nombramientos á la Alcaldía en el mismo día en que los haga.

El Ayuntamiento en definitiva, y la Alcaldía en casos urgentes y con carácter provisional, podrá dejar sin efecto esos nombramientos si recayeren en personas que, á su juicio, no reúna las debidas condiciones para el cargo que les confiere.

Si el personal que el contratista destine al servicio no fuere bastante, á juicio de la Corporación, para llenar aquéllos con la debida regularidad, el contratista deberá aumentarlo en la forma que le sea indicado por la Alcaldía, y si desatendiera las órdenes que aquella le dirija podrá el Ayuntamiento nombrar los dependientes que crea necesarios por cuenta y cargo de la contrata.

19. Los conductores de carnes usarán el traje apropiado para el servicio que verifican, debiendo fijar el Ayuntamiento la clase y forma de los mismos, siendo de cuenta del contratista su valor.

20. El Conserje del Matadero tiene á su cargo la custodia del edificio y cuanto exista en el mismo. Cuidará de tener abierto dicho establecimiento á las horas y en las condiciones que le ordene la Alcaldía é impedirá, auxiliado de los agentes de la Alcaldía, la entrada de personas extrañas al servicio del Matadero ó que no sean parte interesada en sus operaciones durante las horas de matanza.

21. El Inspector Delegado representa á la Alcaldía y está llamado á inspeccionar todos los servicios, exigiendo que se realicen en la forma que establecen los Reglamentos, acuerdos capitulares ú órdenes de la Alcaldía.

Cuando la urgencia del caso no le permita consultar á la Alcaldía, resolverá por sí las cuestiones que se susciten, sin perjuicio de dar inmediatamente conocimiento del hecho á la Autoridad municipal.

22. Son de cargo del contratista los gastos de limpieza, conservación, reparación y renovación del material y de cuantos útiles, herramientas ó efectos estén al servicio del Matadero perneo, teniendo también la obligación de lavar diariamente los carros destinados á la conducción de carnes y á pintar éstos por lo menos dos veces al año.

El Ayuntamiento facilitará á la contrata los carros para el transporte de las carnes, siendo de cuenta del contratista la adquisición y manutención de las caballerías necesarias para llenar cumplidamente el servicio.

23. El arrendatario utilizará la parte del edificio que sea necesaria para la práctica de las operaciones y servicios, cuya determinación se reserva el Ayuntamiento. Este dispondrá, según crea conveniente, de las dependencias que queden libres.

El Conserje ocupará las habitaciones que se le señalen, siendo el único empleado que tiene derecho y obligación de vivir en el establecimiento, salvo lo que en contrario resuelva la Corporación.

24. El contratista llevará, además de los libros á que se refiere el Reglamento, un libro registro de entrada de ganados, determinando con veinticuatro horas de anticipación, por lo menos, el número y clase de reses que se destinen al sacrificio cada día.

En el sacrificio de las reses se observará riguroso orden de presentación, bajo la responsabilidad del contratista.

Si por falta de concurrencia de entradores ú otras causas llegara á faltar la carne necesaria para el consumo de la población, la Corporación contratante adoptará las disposiciones que crea conveniente para abastecer el Mercado, quedando el contratista obligado á secundar las disposiciones que aquella adopte.

Sólo en este caso de excepción podrá prescindirse del orden de presentación de que trata el párrafo 1.º

25. La falta de cumplimiento por parte del contratista á cualquiera de las obligaciones que contrae por virtud del contrato, da derecho á la Corporación á la imposición de multas que, por primera vez, no excederá de 50 pesetas, pudiendo llegar á 100 en caso de reincidencia en la misma falta.

Si por perjuicio del derecho antes consignado, la Corporación podrá declarar rescindido el contrato á perjuicio del contratista, si así lo estimara procedente.

26. El contratista hará á su costa, dos veces al año, el blanqueo general, recogida de calzos y recorrido de los tejados del edificio del Matadero y sus dependencias, bajo la inspección del Sr. Arquitecto municipal. Dichas obras habrán de quedar terminadas en 30 de Junio y 31 de Diciembre.

27. El contratista queda obligado á remitir á la Alcaldía diariamente un estado de los arbitrios recaudados, con expresión detallada de los conceptos por que hayan sido cobrados. Facilitará además cuantos datos se le reclamen por la Alcaldía ó por el Inspector Delegado.

28. Se formará el oportuno inventario detallado de todos los enseres, útiles, herramientas, mobiliario y cuanto se halle al servicio del Matadero perneo.

De este inventario se sacarán copias autorizadas, una de las cuales se entregará en la Alcaldía y otra al rematante, el cual queda obligado á devolver cuanto reciba en buen uso.

29. Serán competentes para entender en todas las cuestiones que puedan suscitarse con motivo ú ocasión del contrato los Tribunales del domicilio de la Corporación contratante, á cuya jurisdicción se someten voluntariamente ambas partes.

30. El presente contrato se celebra á riesgo y ventura para el rematante, el cual no podrá en ningún caso pedir reducción del precio ni la rescisión del contrato.

31. Será de cuenta del rematante el reintegro del papel invertido en el expediente, el pago de los anuncios, los de formalización del contrato en escritura pública y su copia, el abono de las contribuciones é impuestos correspondientes y cuantos produzca la subasta.

32. De conformidad con lo que dispone el art. 29 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, no se ha deducido ninguna reclamación contra este pliego de condiciones durante los diez días que ha estado expuesto al público después de ser aprobado por la Corporación municipal.

33. A los efectos que determina el art. 15 de la Instrucción citada, se designa al Letrado del Ilustre Colegio de esta ciudad D. Carlos Capmany y en Madrid al Letrado D. Agustín Moyano para el bastanteo de poderes.

34. El rematante contrae la obligación de realizar un contrato con los obreros que hayan de ocuparse en los servicios que son objeto de este pliego; en este contrato quedará estipulado la duración del mismo, los requisitos para su denuncia ó suspensión, el número de horas de trabajo y el precio del jornal ó sueldo.

Huelva 8 de Octubre de 1908.—El Alcalde, José María Amo.—El Secretario, Carlos Capmany.

*Modelo de proposición.*

D. ...., vecino de ...., con cédula personal y resguardo de depósito provisional que acompaña, acepta las condiciones establecidas para el arriendo de los arbitrios sobre las operaciones del Matadero perneo y para la realización de todos los servicios propios de dicho establecimiento durante los años de 1909 y 1910, y ofrece por cada uno de los años expresados la suma de .... (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

Tarifa para la exacción de los arbitrios exigibles sobre las distintas operaciones que se verifiquen en el Matadero perneo de esta ciudad durante los años de 1909 y 1910.

Número de orden.	EXPLICACIÓN	Pesetas.
3	Se considerarán también reses menores, para el efecto de la exacción de este impuesto, los cabritos y corderos, cualquiera que sea su peso.....	0'120
<i>Arbitrio especial.</i>		
4	Además de los derechos de degüello del epígrafe anterior, devengarán las reses vacunas, lanaras y cabrias el importe ó arbitrio especial de Matadero autorizado en 3 de Abril de 1881, consistente en 8 centimos por cada kilogramo de peso de res en canal.....	0'080
<i>Lavado de menudos.</i>		
5	Por el servicio de lavado de menudos se pagará por kilogramo del mismo peso en canal de cada res que regula los impuestos anteriores.....	0'080
<i>Ganado de cerda.</i>		
6	Por cada kilogramo del mismo peso en canal de cerdos, cualquiera que sea su peso, se cobrará.....	0'110
<i>Impuesto para la conducción de las carnes á los puestos de venta ó á casa de sus dueños.</i>		
7	Tanto las reses mayores y los cerdos como las reses menores, devengarán por cada kilo de peso, en concepto de arbitrio de conducción de carnes á los puestos públicos de venta ó al domicilio de sus dueños, según venga establecido.....	0 010
<i>Arbitrios sobre estancias de cerdos.</i>		
8	Por cada cerdo que tenga entrada en el perneo se satisfará desde el día siguiente al en que tenga efecto la misma, cualquiera que sea el tiempo que permanezca vivo en el Matadero y cualquiera que sea su peso.....	0'500

Huelva 6 de Octubre de 1908.—El Alcalde, José María Amo.—El Secretario, Carlos Capmany. S.—104

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Juzgados de primera instancia.

#### ARACENA

D. Francisco García Massieu, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber que en los autos juicio declarativo de mayor cuantía seguidos en este Juzgado, y de los que se hará mención, ha recaído la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como siguen:

#### ENCABEZAMIENTO

«Sentencia.—En la ciudad de Aracena, á 6 de Octubre de 1908; visto por el Sr. D. Francisco García Massieu, Juez de primera instancia de la misma y su partido, los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía, seguidos entre partes, de la una, y como demandantes, D. Trifón Supriano Domínguez, Abogado y vecino de Cala; D. Manuel Duque Rufo, propietario y vecino de Zufre, y D. Manuel Labrador Duque, Sacerdote católico y vecino de la ciudad de Sevilla, en concepto de albaceas testamentarios de Doña Carmen Carballar Garzón, vecina que fué de Cala, representados por el Procurador D. José García Delgado y dirigidos por el Letrado D. José María de Dios Rodríguez, y de la otra, y como demandados, D. Antonio Ojeda Campos y D. Juan Ignacio Rueda, Curas ecónomos y representantes de las iglesias de Cala y Zufre, apoderados por el Procurador D. Rafael Durán Martínez y dirigidos por el Letrado D. José María del Cid López; D. Francisco de los Santos Guzmán, Letrado y vecino de Madrid, como albacea y representante legal de la testamentaria de Doña Josefa de los Santos Carballada; su Procurador D. Antonio María Villechenous Gonzalo y su Letrado D. Rafael Villechenous Ortega, representados por el Procurador D. Amador Romero Cazabona y con la dirección del Letrado D. Daniel Martínez Rincón; D. Eduardo, D. José y D. Manuel Jiménez Cabañil, labradores y vecinos de Cala; D. José Temer Otero, de igual profesión y vecindad que los anteriores, como marido y representante legal de su mujer Doña Rosario López Jiménez; D. Miguel María Domínguez, también labrador y vecino de Cala, marido de Doña Josefa Jiménez Romero; D. Eusebio Vázquez Valencia, trabajador del campo y vecino de Cala, como cesionario de los derechos de D. Antonio Jiménez Cabañil y de D. Esteban Jiménez Romero, representados por el Procurador D. Luis Tello Guerra Libroero y dirigidos por el Letrado D. Francisco Labrador Calonge; D. José y D. Manuel Jiménez Cabañil, como marido y representante legal de su mujer Doña María Josefa Jiménez Romero; D. Esteban Marín Domínguez, como marido y representante legal de Doña Concepción López Jiménez; D. Juan, D. Tomás y Doña Rosario López Jiménez, ésta viuda de D. José Temer Otero; D. Matias y D. Juan Suárez Salvador; D. José, D. Jacinto y D. Luis Vázquez Suárez, y D. Victorino Soto Esteban, como marido y representante legal de María Jiménez Romero, todos mayores de edad y vecinos de Cala; y en rebeldía, Teodora, Ana, José, Rosario y Félix Labrador Duque; María Inés Labrador Duque, mujer de Alejandro Rufo; Aquilino Duque Rodríguez, por sí y como marido de Doña Teresa Labrador Duque; Antonia Labrador Duque, mujer de D. Martín Labrador; José Labrador Herrera; Dolores Rufo Labrador; Manuel, Dolores y Josefa Rufo Herrera; José Duque Gómez, por sí y como representante de Doña María Labrador Duque; Francisca Suárez Domínguez, como madre de Doña Clotilde Labrador Suárez; Josefina Labrador Suárez; María y Pilar Duque Rufo; Félix Labrador Duque, por sí y como marido de Salomé Duque Rufo; José y Maximina Duque Sánchez; Esteban Sánchez Duque; Manuel Sánchez Bejarano, tutor de los

menores Laureano y Julio Sánchez Duque; Vicenta Duque Herrera; Josefa Duque Sánchez; Manuel Sánchez Duque; Manuela Duque Sánchez; Severino Duque Sánchez; Prisca Suárez; José Márquez Cumplido, como representante de su menor hijo Laureano Márquez Vázquez; Teodora Ojeda; Manuela González, representante legal de su menor hijo Antonio Tomás Jiménez González; Dolores Jiménez González; Manuel Labrador Duque; Antonio y Juan Duque Herrera; Bruna Duque Gómez, y Manuel, Joaquín, Francisco, Félix y José Duque Rufo, sobre exclusión de ciertos bienes del inventario practicado en autos de juicio de testamentaria del finado Don Félix Carballar Garzón y reclamación de cantidad.

Parte dispositiva.—Fallo que debo mandar y mando se excluyan del inventario de bienes del juicio de testamentaria de D. Félix Carballar Garzón las fincas siguientes, de las cuales es administrador D. Joaquín Vázquez García: una finca con alcornocales al sitio de San Benito, término de Cala, su cabida como de 2 fanegas, que linda al Norte con suertes de Aquilino Marín; al Poniente con olivar de Marcelino Rodríguez; al Sur con la cumbre de San Benito, y al Este con olivar de Rafael Rodríguez Pérez. La mitad proindiviso, excepción hecha de 14 fanegas de extensión, de una suerte de encinas llamada del Valle, término de la villa de Cala, que linda al Norte con la cumbre de la sierra que mira al A amo; al Sur con suertes pertenecientes al lote Pedrera, adquiridas por D. José González Robledo; al Este con finca de la testamentaria de Doña Carmen Carballar, y al Oeste con herederos de Adrián Sánchez. La mitad, también proindivisa, de una suerte de alcornocal, al sitio del Jumacal, como de 20 fanegas de cabida, del mismo término, que linda al Norte con la carretera; al Sur con alcornocal de Fernando Anguiano; al Poniente con finca del Marqués de Oliva, y Saliente con otras de herederos de D. Manuel Valladares. E igualmente la mitad indivisa de tres suertes de tierra, al sitio nombrado de la Gineta y de los Rejillos, del propio término, que adquirió D. Félix Carballar en permuta que hizo con D. Cándido Ordóñez, por no pertenecer los predios mencionados al dicho D. Félix al tiempo de su fallecimiento, los cuales serán incluidos en el inventario de bienes de la testamentaria de Doña Carmen Carballar Garzón por estar en la posesión de los mismos al ocurrir su muerte; y que debo condenar y condeno á los demandados D. Antonio Ojeda Campos, D. Juan Ignacio Rueda, D. Francisco de los Santos Guzmán, como albacea y representante legal de la testamentaria de Doña Josefa de los Santos Carballada; D. Eduardo, D. José y D. Manuel Jiménez Cabañil; D. José Temer Otero, como marido y representante legal de su mujer Doña Rosario López Jiménez; D. Miguel María Domínguez, marido de Doña Josefa Jiménez Romero; D. Eusebio Vázquez Valencia, como cesionario de los derechos de D. Antonio Jiménez Cabañil y de D. Esteban Jiménez Romero; D. José y D. Manuel Jiménez Cabañil, como marido y representante legal de su mujer Doña María Josefa Jiménez Romero; D. Esteban Marín Domínguez, como marido y representante legal de Doña Concepción López Jiménez; D. Juan, D. Tomás y Doña Rosario López Jiménez, ésta viuda de D. José Temer Otero; D. Matias y D. Juan Suárez Salvador; D. José, D. Jacinto y D. Luis Vázquez Suárez; D. Victoriano Soto Esteban, como marido y representante legal de María Jiménez Romero, todos mayores de edad; Teodora, Ana, José, Rosario y Félix Labrador Duque; María Inés Labrador Duque, mujer de Alejandro Rufo; Aquilino Duque Rodríguez, por sí y como marido de Doña Teresa Labrador Duque; Antonia Labrador Duque, mujer de D. Martín Labrador; José Labrador Herrera; Dolores Rufo Labrador; Manuel, Dolores y Josefa Rufo Herrera; José Duque Gómez, por sí y como representante de Doña María Labrador Duque; Francisca Suárez Domínguez, como madre de Doña Clotilde Labrador Suárez; Josefina Labrador Suárez; María y Pilar Duque Rufo; Félix Labrador Duque, por sí y como marido de Salomé Duque Rufo; José y Maximina Duque Sánchez; Esteban Sánchez Duque; Manuel Sánchez Bejarano, tutor de los menores Laureano y Julio Sánchez Duque; Vicenta Duque Herrera; Josefa Duque Sánchez; Manuel Sánchez Duque; Manuela Duque Sánchez; Severino Duque Sánchez; Prisca Suárez; José Márquez Cumplido, como representante de su menor hijo Laureano Márquez Vázquez; Teodora Ojeda; Manuela González, representante legal de su menor hijo Antonio Tomás Jiménez González; Dolores Jiménez González; Manuel Labrador Duque; Antonio y Juan Duque Herrera; Bruna Duque Gómez; Manuel, Joaquín, Francisco, Félix y José Duque Rufo, á que reintegren en la posesión de las tres primeras fincas que se acaban de mencionar á los albaceas demandantes D. Trifón Supriano Domínguez, D. Manuel Duque Rufo y D. Manuel Labrador Duque, en el concepto que se les reconoce de representantes de la testamentaria de Doña Carmen Carballar Garzón, y al pago de los frutos percibidos, á partir de la fecha de la contestación á la demanda, correspondientes á las fincas que se mandan reintegrar, y que debo absolver y absuelvo de la misma á los dichos demandados, en cuanto á las 1.000 pesetas que se les reclaman, ó sean las satisfechas por Doña Carmen Carballar Garzón á D. Amador Romero Casabona, como legadas por D. Félix, su hermano, por haber sido satisfechas con metálico producto de la venta de una finca perteneciente al último.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, y sin expresa condena de costas, lo pronuncio, mando y firmo = Francisco G. Massieu.»

El encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia insertos están conformes con sus respectivos originales á que me refiero; y para que acompañe á oficio que se dirige al Sr. Administrador de la GACETA DE MADRID, á fin de que se inserte en dicho periódico oficial por vía de notificación á dichos demandados, ausentes en ignorado paradero y en estado de rebeldía, expido el presente, que firmo en Aracena á 9 de Octubre de 1908.—Francisco G. Massieu.—Ante mí, Licenciado José Rodríguez Suárez. X—381

#### AVILA

El Sr. Juez de instrucción de Avila, por providencia de este día, dictada en cumplimiento de una carta orden de la Audiencia provincial de esta ciudad, ha acordado se cite á los testigos Román Fernández y Fernando Alameda, vecinos de Medina del Campo, y á Nicolás Pérez, vecino de Anguix, cuyo actual paradero se ignora, para que á las diez de la mañana del día 16 de Noviembre próximo comparezcan ante la referida Audiencia provincial de esta ciudad, sita en la plaza de la Santa, núm. 1, á prestar declaración en el juicio oral de la causa seguida por robo contra Francisco de las Heras Manzón y otros; bajo apercibimiento que de no comparecer les pararán los perjuicios á que hubiere lugar en derecho.

Y para que les sirva de citación expido el presente, que firmo en Avila á 12 de Octubre de 1908.—El Escribano, Faustino Lefler. JO—2547

#### BARCELONA—CONCEPCION

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Concepción de esta capital en providencia del día de hoy, dictada en el expediente de sucesión de los hermanos D. Federico, D. Luis, D. Antonio y Doña Dolores Arnabat y Oñes, que se suscitaron de esta capital

Número de orden.	EXPLICACIÓN	Pesetas.
<i>Derechos de degüello de reses.</i>		
1	Por cada kilo de res mayor que se sacrifique se cobrará.....	0'085
2	Por cada kilo de res menor.....	0'120

desde hace unos diez años, promovido por su hermano hermano D. José Arnabat y Olives, que se halla en el segundo grado de parentesco y solicita la declaración de ausencia y administración de los bienes de los ausentes, se cita y llama por primera vez á los hermanos ausentes Arnabat y Olives, expresados anteriormente, y á los que se crean con derecho á la administración de sus bienes si aquellos no se presentaren, para que dentro del término de dos meses comparezcan en dicho Juzgado á justificar su derecho con los documentos correspondientes; bajo apercibimiento que no verificándolo les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Barcelona 12 de Octubre de 1908.—El Escribano, José de Estévez. JC—96

BELMONTE

Por el Sr. D. Cecilio Rafael Villabona y Soriano, Juez de instrucción de esta villa y su partido, para cumplimentar orden de la Superioridad, en providencia de hoy ha mandado se cite, como por la presente se cita, al jurado D. Antonio Arjona, vecino de Hontanaya, en ignorado paradero, á fin de que comparezca ante la Audiencia provincial de Cuenca los días 19, 20, 23 y siguientes del actual, á las nueve de su mañana, señalados para la celebración de las vistas de cuatro causas formadas en este Juzgado; y se le apercibe que si no concurre sin acreditar justa causa que lo impida se le impondrá la multa de 50 á 500 pesetas.

Dada en Belmonte de Cuenca á 13 de Octubre de 1908.—V.º B.º Juez de instrucción, Villabona.—El Escribano, Miguel López. JO—2552

Por el Sr. D. Cecilio Rafael Villabona y Soriano, Juez de instrucción de esta villa y su partido, para cumplimentar orden de la Superioridad, en providencia de hoy ha mandado se cite como por la presente se cita, al testigo Anastasio García Mampesa, vecino de Osa de la Vega, en la actualidad de ignorado paradero, á fin de que comparezca ante el Tribunal de la Audiencia provincial de Cuenca el día 17 del actual, á las nueve de su mañana, señalado para la celebración de la vista en juicio oral y público de la causa formada en este Juzgado contra León Lorca Chieste y dos más sobre disparo y lesiones; y se le apercibe que si no concurre sin acreditar justa causa que lo impida se le impondrá la multa de 5 á 50 pesetas.

Dada en Belmonte de Cuenca á 13 de Octubre de 1908.—V.º B.º Juez de instrucción, Villabona.—El Escribano, Miguel López. JO—2553

BERJA

D. José Ramírez Cárdenas y de Baeza, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber que D. Francisco Romero Vázquez, Registrador de la propiedad de este partido, cesó en el desempeño de su cargo y habiéndose solicitado la devolución de la fianza se cita por este sexto y último edicto á los que tengan que deducir alguna reclamación para que la presenten ante este Juzgado en el plazo de tres años, contados desde el primer edicto.

Berja 10 de Octubre de 1908.—José Ramírez.—El Secretario, Agustín A. Cruz. X—377

DON BENITO

D. Diego Barquero é Hidalgo Barquero, Juez municipal, Letrado, de esta ciudad, en funciones de primera instancia de la misma y su partido por traslación del propietario.

Por el presente hago saber que en el expediente que se sigue en el mismo á instancia de D. Victoriano Cámara Ortiz, vecino de Esparragosa de la Serena, para que se le declare heredero abintestato de su finado hermano D. Eugenio Emeterio Cámara y Ortiz, natural y vecino de dicha villa, en la que falleció el día 5 de Agosto último sin otorgar disposición alguna testamentaria y en estado de soltero, se ha acordado llamar por el presente á los que se crean con igual ó mejor derecho á la herencia del finado, para que dentro del término de treinta días, á contar desde el siguiente hábil al de la inserción del presente en los periódicos oficiales, comparezcan ante este Juzgado á hacer las reclamaciones que correspondan debiendo advertir que el que solicita la herencia del finado es, como se deja dicho, hermano de doble vínculo del mismo, según se ha comprobado en dicho expediente.

Don Benito 7 de Octubre de 1908.—Diego Barquero.—El actuario, Feliciano Fernández. X—379

MADRID—CHAMBERÍ

En el Juzgado de primera instancia del distrito de Chamberí de esta Corte y mi Escribanía penden los autos de juicio declarativo de mayor cuantía, promovidos en concepto de pobre por D. Luis Folgueiras y Sánchez Osorio, con D. Lucio Alvarez Rodríguez, por sí y otros, hoy incidente de excepción de cosa juzgada, en cuyos autos se ha dictado la sentencia que comprende el encabezamiento y parte dispositiva que, copiados á la letra, dicen así:

«Encabezamiento de la sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 19 de Septiembre de 1908, el Sr. D. José Martínez Enriquez, Juez de primera instancia del distrito de Chamberí de la misma; habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía, hoy incidente de excepción de cosa juzgada, promovidos por el Procurador D. Lucio Alvarez Rodríguez, mayor de edad y de esta vecindad, por sí, defendido por el Letrado D. Ricardo Alvarez, contra D. Luis Folgueiras y Sánchez Osorio, también mayor de edad, soltero, jornalero representado por el Procurador D. Francisco del Pozo y Pastrana y defendido por el Letrado D. Angel de la Guardia hoy por D. Manuel Zancajo, y D. Antonio Soto Cañas, Doña Ana Sáenz Gómez, por sí y como representante legal de sus menores hijos D. Federico, Doña Rita, Doña Mercedes, Doña Concepción y D. César Arias y Sáenz, y Doña Angeles Arias y Sáenz, casada con D. José Sánchez, todos éstos como herederos de D. Federico Arias declarados en rebeldía, y cuyos demás circunstancias personales no constan.

Parte dispositiva de la sentencia.—Vistas las disposiciones legales citadas que estimando procedente la excepción de cosa juzgada, alegada por D. Lucio Alvarez Rodríguez, debe absolver y absolver al mismo y á D. Antonio Soto y Cañas, albacea testamentario de D. Jesús Sánchez Osorio, y á Doña Ana Sáenz Gómez, por sí y como representante legal de sus menores hijos D. Federico, Doña Rita, Doña Mercedes, Doña Concepción y D. César Arias y Sáenz, y á Doña Angeles Arias y Sáenz, respectivamente, de D. Federico Arias Gómez, albacea que fué también del expresado D. Jesús, de la demanda contra ellos interpuesta en estos autos por D. Luis Folgueiras

Así por esta mi sentencia, sin hacer expresa condenación de costas, definitivamente juzgado, y que por la rebeldía de D. Antonio Soto y de la viuda é hijos de D. Federico Arias, además de notificarse en estrados, se hará notoria por medio de edictos, que se fijarán en el sitio público y de costumbre, é insertarán en los periódicos oficiales de esta capital. GACETA, Boletín y Diario de Avisos, en el modo y forma que la ley

previene, si alguna de las partes personales, por ser conocido el domicilio de aquéllas no solicitase la notificación personal dentro del término de quinto día, lo pronuncio, mando y firmo.—José Martínez Enriquez.

Publicación.—Leída y publicada fué la sentencia que antecede por el Sr. Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en Madrid á 19 de Septiembre de 1908, de que yo, el infrascrito Escribano, doy fe.—Ante mí, Juan P. Pérez.

Y para su inserción en los periódicos oficiales GACETA, Boletín y Diario de Avisos, con el fin de que sirva de notificación en forma á D. Antonio Soto y Cañas, á Doña Ana Sáenz Gómez, por sí y como representante legal de sus menores hijos D. Federico, Doña Rita, Doña Mercedes, Doña Concepción y D. César Arias Sáenz, y Doña Angeles Arias Sáenz, viuda é hijos, respectivamente, de D. Federico Arias Gómez, declarados en rebeldía, extendiendo el presente, que firmo en Madrid á 6 de Octubre de 1908.—Miguel Ochoa.—El Escribano, por mi compañero Licenciado Valiño, Juan P. Pérez. JC—97

MADRID—HOSPITAL

D. Antonio Ortega y Soler, interinamente Juez de instrucción del distrito del Hospital de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Eduardo García Cañamares, de veintiséis años, hijo de Victoriano y Clementina, natural de Carabias (Guadalajara), soltero, jornalero, que dijo vivir en la carretera de Extremadura, cantina de Manolo, término de Carabanchel Alto, y cuyo paradero actual se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de notificarle el auto dictado en este día en la causa que en este Juzgado se le sigue por el delito de estafa; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura baja, pelo negro, ojos pardos, nariz regular, color moreno, y viste de artesano, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 24 de Septiembre de 1908.—A. Ortega y Soler.—El Escribano, P. D., Angel de Vitriz. JO—2092

D. Antonio Ortega y Soler, Juez accidental de instrucción del distrito del Hospital de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Federico Molinero Moreno, de treinta y cuatro años de edad, albañil, natural de Albalabe de Zurita (Guadalajara), para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que contra él resultan en la causa seguida por hurto; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, mas bien grueso, con una cicatriz reciente en una ceja, con bigote bastante poblado color rubio, calvo, y viste con pantalón rayado oscuro, blusa blanca, gorra clara y alpargatas blancas, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 28 de Septiembre de 1908.—A. Ortega y Soler.—El Escribano, Federico González del Rivero. JO—2093

D. Antonio Ortega y Soler, interinamente Juez de instrucción del distrito del Hospital de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Luis Caesta Martín, hijo de Pedro y Antonia, de diez y nueve años, soltero, jornalero, natural y vecino de Madrid, que vivió en la calle de San Bernabé, núm. 9, principal y cuyo actual paradero y domicilio se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de notificarle y llevar á efecto el auto dictado por la Superioridad con fecha 7 del actual en la causa que contra el mismo se sigue en este Juzgado por conceción electoral; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales no constan, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 30 de Septiembre de 1908.—Antonio Ortega y Soler.—El Escribano, P. D. del Sr. Coronas, Angel de Vitriz. JO—2150

D. Antonio Ortega y Soler, Juez interino de instrucción del distrito del Hospital de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Antonio Sánchez, alias el Eduardín, de diez y siete años de edad, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que contra él resultan en causa por hurto; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: de estatura baja, y viste con pantalón negro de pana y americana negra, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 30 de Septiembre de 1908.—Antonio Ortega y Soler.—El Escribano, P. S., Rufino Casas. JO—2151

MADRID—INCLUSA

D. Rafael García Vázquez, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de la Inclusa de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Félix Dávila Sánchez, alias el Dávila, soltero, de cuarenta y siete años de edad, natural de Madrid, que vivió en la calle de Alonso Cano, núm. 3, y cuyo actual domicilio se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de prestar declaración indagatoria en causa que se le sigue por hur-

to de una falda; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se desconocen, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la cárcel celular de esta Corte.

Madrid 1.º de Octubre de 1908.—R. García Vázquez.—El Escribano, Luis Moliner. JO—2218

MADRID—LATINA

D. Gonzalo de la Torre de Trassierra, Juez de instrucción del distrito de la Latina de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Pedro Espansandín, natural de Bustos, Ayuntamiento de Santa Comba (Coruña), de veintidós años de edad, soltero, conocido por el apodo de Trullo, que vive ó duerme en la calle del Peñón, 4, casa conocida por el Manco, que es mozo de la plaza de la Cabada, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de prestar declaración indagatoria; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales no constan, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 26 de Septiembre de 1908.—Gonzalo de la Torre de Trassierra.—El Escribano, Francisco de P. Rives. JO—2094

D. Gonzalo de la Torre de Trassierra, Juez de instrucción del distrito de la Latina de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Carmen Herrera Puente, hija de José y Lucía, natural de Consuegra (Toledo), de veinticuatro años, viuda, vendedora, que dijo vivir en la calle del Comandante Crujeada, núm. 14, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de prestar declaración indagatoria; apercibida que de no verificarlo será declarada rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca de la expresada procesada, cuyas señas personales se desconocen, y en el caso de ser habida la pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 1.º de Octubre de 1908.—Gonzalo de la Torre de Trassierra.—El Escribano, Francisco de P. Rives. JO—2152

D. Gonzalo de la Torre de Trassierra, Juez de instrucción del distrito de la Latina de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Felipe Lorente Fernández, que usa el nombre de Tomás, natural de Talavera de la Reina, hijo de Pedro y Genoveva, de cuarenta y un años, soltero, cerrajero, que dijo vivir en el paseo de las Acacias, número 26, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de llevar á efecto cierta diligencia; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo castaño, ojos pardos, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 2 de Octubre de 1908.—Gonzalo de la Torre de Trassierra.—El Escribano, Francisco de P. Rives. JO—2219

MADRID—PALACIO

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Palacio de esta Corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por hurto á Engracia Arias González, se cita á Alfonso Riobo Bustelo, cuyas demás circunstancias y paradero actual se ignoran, para que comparezca en su sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de practicar una diligencia sumarial; bajo apercibimiento de ser declarado incurso en la multa de 25 pesetas con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 30 de Septiembre de 1908.—V.º B.º—El Sr. Juez, Pedro Armenteros de Ovando.—El Escribano, Doctor Juan Infante. JO—2153

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Palacio de esta Corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por denuncia sobre hurto de efectos, se cita al perjudicado D. Esteban García Félix, de profesión comerciante, de estado casado, de veintisiete años de edad, que manifestó ser vecino de León, y cuyo actual paradero se desconoce, para que comparezca en su sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de practicar una diligencia en el expresado sumario; bajo apercibimiento de ser declarado incurso en la multa de 10 pesetas con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 2 de Octubre de 1908.—V.º B.º—El Sr. Juez, Pedro Armenteros de Ovando.—El Escribano, Fernando Beltrán y Aguado. JO—2154

D. Pedro Armenteros de Ovando, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Palacio de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Bernardo Rubert García, natural y vecino de esta Corte, hijo natural de Juan García, de veinte años de edad, soltero, de oficio empedrador, cuyo actual paradero se desconoce, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con objeto de notificarle un auto dictado por la Superioridad en causa que se instruye contra el mismo por lesiones; apercibido que de no

verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura baja, pelo negro, ojos pardos, nariz regular, color del rostro moreno, y viste pobremente, y en el caso de ser habido le pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 3 de Octubre de 1908.—Pedro Armenteros de Ovan- do.—El Escribano, Fernando Beltrán y Aguado. JO—2220

MÁLAGA—ALAMEDA

D. Galo Ponte y Escartín, Juez de instrucción del distrito de la Alameda de esta ciudad.

Por el presente edicto se cita y llama á D. Juan Pizá y Oliver, vecino que fué de esta ciudad, y Administrador de Bienes y Rentas del Estado hace años, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignora, para que dentro del término de cinco días, que empezarán á contarse desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y *GACETA DE MADRID*, comparezca ante este Juzgado, sito en la planta baja del edificio de San Agustín, calle del mismo nombre, con objeto de que preste declaración en la causa que en este Juzgado se instruye con el núm. 326 de 1903 sobre defraudación y estafa; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Dado en la ciudad de Málaga á 29 de Septiembre de 1908.—Galo Ponte.—El Secretario, Salvador Fuentes. JO—2155

MÁLAGA—MERCED

D. José Porcel y Soler, Juez de instrucción del distrito de la Merced de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Manuel Campó Suárez, vecino que fué de Málaga, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que dentro del término de diez días, contados desde el de la inserción de la misma en el *Boletín oficial* de esta provincia y *GACETA DE MADRID*, comparezca en la cárcel de esta ciudad, donde quedará sujeto á las resultas de la causa que contra el mismo se instruye por el delito de lesiones; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho y se le declarará rebelde.

Al propio tiempo se ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta ciudad, á disposición de este Juzgado, del expresado procesado.

Dado en la ciudad de Málaga á 2 de Octubre de 1908.—José Porcel.—El actuario, José Roig. JO—2221

D. José Porcel y Soler, Juez de instrucción del distrito de la Merced de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á los procesados Antonio y Juan Porras, cuyos segundos apellidos y actual paradero se ignora, para que dentro del término de nueve días, contados desde el de la inserción de la misma en el *Boletín oficial* de esta provincia y *GACETA DE MADRID*, comparezcan en este Juzgado á responder de los cargos que les resultan en la causa que contra los mismos se instruye por el delito de tentativa de robo á Francisca Florido; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho y se les declarará rebeldes.

Al propio tiempo se ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta ciudad, á disposición de este Juzgado, de los expresados procesados.

Dado en la ciudad de Málaga á 2 de Octubre de 1908.—José Porcel.—P. D., Antonio Ortega. JO—2222

MANACOR

D. Eugenio Tribaldos y Tribaldos, Juez de instrucción de Manacor y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Cristóbal Bernad y Llinás, alias Prim, casado, mercader, de treinta á treinta y cuatro años de edad, natural y vecino de Artá, en el día de ignorado paradero, para que dentro del plazo de diez días, á contar desde la publicación de la presente en la *GACETA DE MADRID*, comparezca ante este Juzgado para contestar á los cargos que le resultan en la causa que se le sigue sobre hurto; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, que procedan á la busca y captura del mencionado Bernad, y caso de ser habido, que sea conducido á las cárceles de este partido y á mi disposición.

Dado en Manacor á 1.º de Octubre de 1908.—Eugenio Tribaldos.—Ante mí, Rafael Ferrer. JO—2223

MANZANARES

D. José López Arbizu, Juez de instrucción de Manzanares y su partido.

Por el presente ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, dispongan la busca de los efectos que después se expresarán, así como la detención de las personas en cuyo poder se encuentren, si no justifican su legítima procedencia, y la ocupación de dichos efectos, remitiéndolos á disposición de este Juzgado, cuyos efectos fueron robados en la noche del 23 al 24 de los corrientes en la casa de Ramón Camacho y González Elípe, vecino de esta ciudad.

Dado en Manzanares á 25 de Septiembre de 1908.—José López Arbizu.—El Escribano, Paulino A. Sánchez.

Efectos robados.

Dos faldas de colchoncito para cuna de niño, de tela de cutí de ovas, con listas encarnadas, nuevas.

Dos cobertores ó mantas de cama grande, de lana, con listas color rosa, azules y amarillas, ribeteados con cinta de seda de color rosa, en buen uso ó casi nuevos, teniendo uno de ellos una mancha en medio ó su centro; y Treinta chorizos de tamaño regular, JO—2156

D. José López Arbizu, Juez de instrucción de esta ciudad de Manzanares y su partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el caso 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se llama al procesado León Martín Hernand, de veinticuatro años de edad, hijo de Eduardo y de Rosa, natural de Chatelet (Bélgica), partido de idem, provincia de Hamaut, vecino de Manzanares, para que en el término de diez días, contados desde que esta requisitoria se publique en la *GACETA DE MADRID*, comparezca ante este Juzgado para ser reducido á prisión, según así está acordado por la Audiencia provincial de Ciudad Real en causa seguida contra el mismo en este

dicho Juzgado por el delito de disparo de arma de fuego; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y demás agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho individuo, y habido que sea lo pongan á mi disposición en la prisión preventiva de esta ciudad, con las seguridades debidas.

Dado en Manzanares á 28 de Septiembre de 1908.—José López Arbizu.—El Escribano, Paulino Riva Sánchez. JO—2054

D. José López Arbizu, Juez de instrucción de Manzanares y su partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendidos en el número 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se llama á los procesados Emilio Rubio Fernández, de cuarenta y cinco años de edad, hijo de Ramón y de Dolores, natural y vecino de Málaga, de oficio jornalero y con instrucción, y á Luis Rivera Torralba, de cuarenta y cinco años de edad, hijo de Blas y de Teresa, natural de Ubada, jornalero y con instrucción, para que en el término de diez días, contados desde que esta requisitoria se publique en la *GACETA DE MADRID*, comparezcan en este Juzgado para ser reducidos á prisión, según está acordado por la Audiencia provincial de Ciudad Real en causa seguida contra los mismos por el delito de hurto en este Juzgado; bajo apercibimiento de que si no comparecen serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y demás agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dichos individuos, y habidos que sean los pongan á mi disposición en la prisión preventiva de esta ciudad, con las seguridades debidas.

Dado en Manzanares á 2 de Octubre de 1908.—José López Arbizu.—El Escribano, Paulino Riva Sánchez. JO—2157

MARTOS

D. José Sequeiros Matos, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente, que se insertará en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín oficial* de esta provincia, ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás agentes de la policía judicial de la Nación, den orden á sus dependientes para que procedan á la busca y ocupación de un burro, pelo blanco, entero, de catorce á quince años de edad, ciego, y de alzada mediana, perteneciente á D. Andrés Vicente Gallardo Porcuna, vecino de Valenzuela, sustraído el 8 del actual de los olivares de la casería de La Laguna, término de Santiago de Calatrava, y caso de ser habido lo pondrán á disposición de este Juzgado, con la persona en cuyo poder se encuentre, si no acredita su legítima adquisición; pues en ello está interesada la recta administración de justicia.

Dado en Martos á 30 de Septiembre de 1908.—José Sequeiros.—Por su mandado, Antonio Villar. JO—2095

MATARÓ

D. Miguel Sanjuán Le Roux, Juez de instrucción de la ciudad de Mataró y su partido.

Por la presente requisitoria se cita y llama á José Sociachs y Sabat, hijo de Jaime y de María, de cuarenta y un años de edad, natural de Vallirana, soltero, jornalero, que dijo vivir en Barcelona, calle del Este, núm. 1, pero que carece de vecindad, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y *GACETA DE MADRID*, comparezca ante este Juzgado al objeto de serle notificado el auto de prisión contra el mismo dictado por la Superioridad en méritos de la causa que se le sigue sobre hurto; apercibiéndole que de no comparecer le pararán los perjuicios á que en derecho haya lugar y será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades á individuos que constituyen la policía judicial procedan á la busca y captura del referido José Sociachs y Sabat, y en su caso, su conducción ante este Juzgado y á mi disposición.

Dado en Mataró á 2 de Octubre de 1908.—Miguel Sanjuán.—Por mandado de S. S. y por D. Francisco Maldonado. Alejandro Calafat, Oficial de Sala. JO—2224

MEDINA DEL CAMPO

D. Ramón Vilariño y Magdalena, Juez de instrucción de esta villa de Medina del Campo y su partido.

Por el presente edicto requisitoria, y como comprendido en los números 1.º y 3.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita y llama á Joaquín González Olim, de veintinueve años de edad, soltero, industrial, natural de Santiago de Cuba, vecino de Madrid, con domicilio, primero, en la calle de Jesús y María, números 18 y 20, y después, costanilla de San Pedro, núm. 4, bajo, ignorándose en la actualidad su paradero, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la *GACETA DE MADRID* y *Boletines oficiales* de la misma provincia y de la de Valladolid, se presente en este Juzgado y su sala de audiencia para emplazarle en causa que contra el mismo y otro se instruye por estafa de 2.000 pesetas á D. Sebastián López Martín, vecino de esta villa; bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio á que hubiere lugar, declarándole rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades á individuos de la policía judicial procedan á la busca y captura del Joaquín González Olim, poniéndole á mi disposición en la cárcel de este partido.

Dado en Medina del Campo á 2 de Octubre de 1908.—Ramón Vilariño.—Por su mandado, Domingo Manzano. JO—2159

En virtud de lo acordado por el Sr. D. Ramón Vilariño y Magdalena, Juez de instrucción de esta villa y su partido, en providencia de esta fecha, se cita por medio de la presente á Gerardo Valentín y Valentín, Secretario que fué del Ayuntamiento de Villanueva de Duero, de donde es vecino, de cuyo pueblo se ausentó hará unos ocho meses, ignorándose hoy su actual paradero, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de esta cédula en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín oficial de la provincia de Valladolid*, comparezca en este Juzgado y su sala de audiencia á fin de oírle en sumario que se instruye sobre malversación de fondos del Municipio de dicho pueblo de Villanueva de Duero; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Y para que su inserción tenga lugar en la *GACETA DE MADRID*, expido la presente cédula, que firmo en Medina del Campo á 3 de Octubre de 1908.—El Escribano, Domingo Manzano. JO—2225

MONTEFRÍO

D. Alejandro Paulino Granados, Juez de instrucción de esta paraiso.

Por el presente edicto encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial practiquen activas diligencias para la busca y ocupación del semoviente que á continuación se reseña, hurtado en la noche del día 28 del actual del sitio conocido por la Cruz Gorda, de este término, de la propiedad del vecino de esta villa Juan María Durán Cañizares, y caso de ser habido dicho semoviente lo pongan á disposición de este Juzgado, así como las personas en cuyo poder se encontrare, de no acreditar su legítima adquisición.

Dado en Montefrío á 30 de Septiembre de 1908.—Alejandro Paulino.—Por su mandado, Eduardo Vázquez.

Señal.

Un burro, pelo rucio, alzada regular, de cinco años, con las orejas bastante levantadas, con rajás en los cascos de las manos junto al pelo. JO—2226

MONTORO

D. Luis Rodríguez Cabezas, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita al sujeto que viajó sin billete en el tren mixto, núm. 2, del 25 de Agosto último, viniendo desde la estación férrea de Linares hasta la del Marmolejo con el billete núm. 774, y desde esta última estación á la de esta ciudad sin él, y al ser presentado por el revisor en esta referida estación se marchó hacia Villa del Río, habiendo dicho que se llamaba José Mira, vecino de Linares, cuyas demás circunstancias y paradero del mismo se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en los periódicos oficiales, comparezca en los estrados de este Juzgado, sito en la casa número 4 de la calle Salazar de esta población, al objeto de ser oído; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio á que hubiere lugar en derecho si no lo verifica.

Así está acordado por providencia de esta fecha, dictada en el sumario que se sigue en este Juzgado bajo el núm. 99 del corriente año sobre estafa.

Dado en Montoro á 25 de Septiembre de 1908.—Luis Rodríguez.—El actuario, Juan Fernández. JO—2227

MURCIA—CATEDRAL

D. Francisco Sánchez Olmo, Juez de instrucción del distrito de la Catedral de esta capital.

Por la presente requisitoria, y conforme á los números 1.º y 3.º del art. 835, en relación con el 512 y siguiente de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á los gitanos entendidos por Perico el Huervos y otro por José, cuyas filiaciones y demás circunstancias se ignoran, y que en la noche del 24 de Agosto sustrajeron, en unión del gitano Juan José Navarro Moreno, una yegua y una mula de la propiedad de Sebastián Ruiz Rabadán, en el partido de Guadalupe, de este término, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín oficial* de la provincia, comparezcan ante este Juzgado á fin de responder á los cargos que les resultan en el sumario que contra los mismos se sigue sobre robo; bajo apercibimiento que de no verificarlo se les declarará rebeldes y les parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley.

A la vez encargo á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de policía judicial procedan á la busca y captura de dichos sujetos, y caso de ser habidos los conduzcan á estas cárceles, á disposición de este Juzgado, al que darán cuenta.

Dado en Murcia á 1.º de Octubre de 1908.—Francisco S. Olmo.—El Escribano, Abelardo Valero. JO—2228

D. Francisco Sánchez Olmo, Juez de instrucción del distrito de la Catedral de esta capital.

Por la presente requisitoria, y conforme á los números 1.º y 3.º del art. 835, en relación con el 512 y siguiente de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Ginés López Caja, natural de Alhama, hijo de Ginés y Josefa, casado, tornero, de treinta y un años de edad, vecino que ha sido de esta ciudad, en la calle Caballero, número 22, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca ante este Juzgado á fin de constituirse en prisión en el sumario que contra el mismo se sigue sobre estafa; bajo apercibimiento que de no verificarlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley.

A la vez encargo á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de policía judicial procedan á la busca y captura de dicho sujeto, y caso de ser habido le conduzcan á estas cárceles, á disposición de este Juzgado, al que darán cuenta.

Dado en Murcia á 1.º de Octubre de 1908.—Francisco S. Olmo.—El Escribano, Abelardo Valero. JO—2229

MURCIA—SAN JUAN

D. Fulgencio de la Vega y Zayas, Juez de instrucción del distrito de San Juan de esta capital.

Por la presente requisitoria, y conforme á los números 1.º y 3.º del art. 835, en relación con el 512 y siguiente de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á Francisco García Martínez, conocido por Marañas, de veinte años de edad, vecino del partido del Real, soltero, jornalero, hijo de Francisco y Encarnación, natural del partido del Esparragal, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el plano de San Francisco, á fin de responder á los cargos que le resultan en el sumario que contra el mismo se sigue sobre disparo y lesiones; bajo apercibimiento que de no verificarlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley.

A la vez encargo á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de policía judicial procedan á la busca y captura de dicho sujeto, y caso de ser habido lo conduzcan á estas cárceles, á disposición de este Juzgado, al que darán cuenta.

Dado en Murcia á 26 de Septiembre de 1908.—Fulgencio de la Vega.—El Escribano, Fulgencio Murcia. JO—2055

D. Fulgencio de la Vega y Zayas, Juez de instrucción del distrito de San Juan de esta capital.

Por la presente requisitoria, y conforme á los números 1.º y 3.º del art. 835, en relación con el 512 y siguiente de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado José Aramburu Blaya, hijo de Manuel y de Francisca, de veintinueve años de edad, soltero, betunero, natural

de Lúcar, provincia de Almería, y vecino de esta ciudad, calle de San Isidro, núm. 24, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca ante este Juzgado á fin de responder á los cargos que le resultan en el sumario que contra el mismo se sigue sobre lesiones; bajo apercibimiento que de no verificarlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á ley.

A la vez encargo á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de policía judicial procedan á la busca y captura de dicho sujeto, y caso de ser habido lo conduzcan á estas cárceles, á disposición de este Juzgado, al que darán cuenta.

Dada en Murcia á 30 de Septiembre de 1908.—Fulgencio de la Vega.—El Escribano, Bartolomé Costa. JO—6160

## NOYA

D. Gonzalo Pintos Reino, Juez de instrucción de la villa de Noya y su partido.

Hago público que en este Juzgado se instruye sumario á virtud de denuncia de Rosa Creo Froján, de cuarenta y dos años de edad, casada con Juan Bellés Lorenzo, ausente en la América del Sur, en ignorado paradero, contra José Froján Creo, del lugar de Duroño, parroquia de Barro, en este término municipal, sobre amenazas graves y tentativa de parricidio, en cuyo sumario se acordó ofrecer las acciones del procedimiento al Juan Bellés Lorenzo, como representante legal de la Rosa Creo, conforme á lo dispuesto en el art. 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, dada su ausencia en ignorado paradero, se expide el presente.

Noya 29 de Septiembre de 1908.—Gonzalo Pintos Reino.—Por mandado de S. S., José Manuel Morales. JO—2230

## OLMEDO

D. Arturo Pérez y Rodríguez, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca de las alhajas y efectos que se reseñarán, robados en la madrugada del 23 de Septiembre último del tren expreso, número 2, entre las estaciones de Valdestillas y Matapozuelos, á la Excmo. Sra. Doña Rosario Fernández de García Alix, y caso de ser hallados los remitan á este Juzgado, en unión de la persona ó personas en cuyo poder se encuentran, si no acreditan su legítima adquisición; pues así está acordado en el sumario que con tal motivo se instruye.

Dada en Omedo á 9 de Octubre de 1908.—Arturo Pérez. Por su mandado, P. H., Isidro Pérez.

## Alhajas y efectos robados.

Un collar de brillantes grandes.  
Unos pendientes solitarios de brillantes.  
Unos pendientes de perlas orlados de brillantes.  
Unos zafros orlados de brillantes.  
Un pendiente de brillantes y esmeraldas.  
Una estrella de brillantes y rubíes.  
Un anillo, retrato en miniatura, orlado de brillantes.  
Un barroté de zafros y brillantes.  
Una sortija lanzadera con cinco brillantes.  
Una cadena doble para abanico.  
Un collar de perlas falsas.  
Unos pendientes de perlas falsas.  
Una cadenita de platino con perlas falsas.  
Un rosario de plata, que contiene la siguiente inscripción: «Recuerdo de Roma.»  
Las cédulas personales de la familia y criados.  
El billete kilométrico, con 3.000 ó 3.500 kilómetros.  
Un portamonedas viejo, con los talones de los equipajes.  
Las llaves de los baúles.  
Una polvera de cristal amarillo y flores azules con pies de bronce.  
Unas tijeras de uña y cuatro pañuelos de hilo.

JO—2576

## PALENCIA

D. Pedro Rodríguez García, Juez municipal de esta ciudad, en funciones de instrucción por hallarse el propietario en comisión de servicio.

Por éste se cita, llama y emplaza á Francisco Andrés y Blas Martín, que dijeron ser naturales y vecinos de Salamanca, ignorándose sus demás circunstancias personales, así como su actual paradero, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de esta provincia y la de Salamanca, comparezcan ante este Juzgado, Barrio, núm. 12, á fin de ser indagados como procesados en causa por estafa; apercibidos de que si transcurre ese plazo sin presentarse ó ser habidos serán declarados rebeldes, parándoles el perjuicio que haya lugar con arreglo á ley.

A la vez ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de los individuos procesados Francisco Andrés y Blas Martín, cuya prisión tengo decretada por auto de este día en expresado sumario, y caso de ser habidos los conduzcan, con las seguridades debidas, á mi disposición y cárcel de este partido.

Dada en Palencia á 30 de Septiembre de 1908.—Pedro Rodríguez.—De orden de S. S., Isidro Páramo. JO—2161

## PEÑARANDA DE BRACAMONTE

D. Juan Rodríguez Vargas, Juez de instrucción de esta ciudad de Peñaranda de Bracamonte y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Fructuoso Rodríguez Sanz, hijo de Niceto y de Eugenia, natural y vecino de Iscar, partido de Omedo, provincia de Valladolid, de veintiún años de edad, soltero, carpintero, es de estatura de un metro 600 milímetros, ojos azules, pelo negro, rostro bueno, y viste pantalón de pana color de aceituna claro, faja negra, chaleco de paño negro, blusa de tela, camisa de color y botas de becerro blanco, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de las provincias de Valladolid y Salamanca, comparezca ante Juzgado á constituirse en prisión acordada por la Superioridad en auto fecha 23 de Septiembre último, dictado en la causa que se siguió en este Juzgado por el delito de estafa contra referido procesado Fructuoso Rodríguez Sanz; bajo apercibimiento que de no hacerlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del mencionado procesado Juan Rodríguez Sanz, y caso de ser habido lo pongan á disposición de este Juzgado, con las seguridades convenientes.

Dada en Peñaranda de Bracamonte á 2 de Octubre de 1908. Juan Rodríguez Vargas.—Por su mandado, Ladislao Dávila.

JO—2096

## PIEDRAHITA

D. Mariano Ovejero y Maury, Juez de instrucción de esta villa de Piedrahita y su partido.

Por el presente ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y ocupación de las caballerías que se dirán, las cuales desaparecieron en la noche del 25 del mes actual de un prado en término de Herguizuela, pertenecientes á Regino Hernández, y caso de ser habidas se pongan á disposición de este Juzgado, con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren, si no justifican su legítima adquisición; pues así lo he acordado en providencia de esta fecha, dictada en causa criminal que de oficio me halló instruyendo bajo el núm. 91 del corriente año.

Dado en Piedrahita á 30 de Septiembre de 1908.—Mariano Ovejero.—El Escribano, Francisco Alegre.

## Caballerías desaparecidas.

Un potro acaño, de un metro 10 centímetros de alzada, color rata, raza española, marca H., calzado de los pies; lleva la marca de la Sociedad El Fénix Agrícola en la nalga izquierda.

Una potra de dos años, de un metro 46 centímetros, color castaño claro, raza española, marca H., con pelos blancos en los pies; lleva el hierro de dicha Sociedad en la misma nalga izquierda.

Otra potra de dos años, de un metro 38 centímetros de alzada, color negro, también española, con igual marca, luceira, y calzada del pie derecho; lleva la marca de la Sociedad en la nalga y tabla izquierda del cuello, no ve por un ojo por tener una nube y además un bulto en la cruz.

Una yegua de dos años, de un metro 40 centímetros de alzada, color negro, raza española, marca 2 N. D., y lleva el hierro de la Sociedad en la nalga izquierda. JO—2097

## PLASENCIA

D. José de Margarida y Rodríguez, Juez de instrucción del partido de Plasencia.

Por el presente hace saber que al vecino de esta ciudad, Pablo Yuste Sánchez, le ha sido robado un caballo, cuyas señas se expresan á continuación; y en el sumario que instruye con tal motivo acordó interesar de todas las Autoridades y agentes de policía judicial que por cuantos medios les sugiera su celo procuren averiguar el paradero de dicho animal, ocuparle y remitirle á disposición de este Juzgado, con la persona en cuyo poder fuere hallado, si no diere razón satisfactoria de su adquisición legítima.

Dado en Plasencia á 29 de Septiembre de 1908.—José Margarida y Rodríguez.—Por su mandado, Licenciado Salomón Lora.

## Señas del caballo.

Edad de tres á cuatro años, alzada más de siete cuartas, pelicano oscuro, careto, sin marca de hierro alguno y cola larga, de la cual le fueron cortadas algunas crines.

JO—2098

D. José Margarida y Rodríguez, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Andrés del Amo García, de diez y ocho años, hijo de Martín y de Marta, natural y vecino de Muñico, partido judicial de Piedrahita, y cuyo sujeto es de estatura regular, pelo y ojos negros, nariz regular, color moreno, viste al estilo del país, y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que comparezca ante este Juzgado para la práctica de una diligencia en causa que se le sigue con otro por sustracción de 125 pesetas en billetes del Banco de España; apercibido de que si no lo hace le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, y pues se ha acordado la prisión de dicho individuo, se exhorta á todas las Autoridades y agentes de policía judicial para que procedan á la busca, captura y conducción á disposición de este Juzgado, con las seguridades debidas, del referido Andrés del Amo García.

Dada en Plasencia á 1.º de Octubre de 1908.—José Margarida y Rodríguez.—De su orden, Licenciado Salomón Lora. JO—2162

## POLA DE LABIANA

D. Severo Valdés González, Juez municipal de esta villa, encargado de la instrucción de este sumario por incompatibilidad del propietario.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza, como comprendido en el núm. 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, á Florentino Zapico y Zapico, de veinticuatro años de edad, soltero, minero, hijo de Antonio y Josefa, natural y vecino de esta villa, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado con el objeto de indagarle en la causa que se le instruye por el delito de amenazas de muerte y desacato al Sr. Juez de instrucción del partido y desacato al Jefe de la prisión preventiva del mismo; bajo apercibimiento de que si no lo verifica ni fuere habido y presentado será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo, de ser habido, en la cárcel de esta villa, á disposición de este Juzgado.

Dada en Pola de Labiana á 22 de Septiembre de 1908.—Severo Valdés.—Por su mandado, Manuel A. Rodríguez. JO—2056

D. Manuel Pedregal Lueje, Juez de instrucción del partido de Labiana.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza, como comprendido en el núm. 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, á Emilio Fernández Huerta, de diez y nueve años de edad, soltero, minero, hijo de Laudero y Jesusa, natural del Marujal, parroquia de Villoria, en este Concejo, y vecino de la Nueva en el de Langreo, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado con el objeto de ser indagado en la causa que se le instruye por el delito de disparo de arma de fuego y lesiones á Francisco Álvarez Fernández el 31 de Agosto último; bajo apercibimiento de que si no lo verifica ni fuere habido y presentado será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo, de ser habido, en la cárcel de esta villa, á disposición de este Juzgado.

Dada en Pola de Labiana á 30 de Septiembre de 1908.—Manuel Pedregal.—Por su mandado, Manuel Rodríguez. JO—2231

## POLA DE SIERO

D. Marino Medina y Fernández, Juez de instrucción de Siero y su partido.

Por la presente requisitoria, y por hallarse comprendidos en los números 1.º y 3.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, é ignorarse su actual paradero, se cita, llama y emplaza á los penados Leoncio Martínez Suárez, de veintiún años de edad, hijo de José y Vicenta, soltero, labrador, natural y vecino de Vega de Poja, y á Luciano de Arriba González, de veintiséis años de edad, hijo de José y Máxima, sirviente, soltero, natural y vecino de Peón, en el partido de Villaviciosa, para que dentro de los diez días siguientes, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado con el fin de ser constituidos en prisión para extinguir la sustitutoria correspondiente á la indemnización á que fueron condenados por sentencia de 7 de Mayo del corriente año, dictada por la Audiencia provincial de Oviedo en causa por lesiones inferidas á Manuel Vigil; apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio que la ley señala y se les declarará rebeldes.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de los referidos penados, y caso de ser habidos los pongan en la prisión de esta villa á disposición de este Juzgado.

Dada en Pola de Siero á 26 de Septiembre de 1908.—Marino Medina.—Marcial A. Calienes. JO—2232

## POSADAS

D. Alfonso Palma y Blázquez, Juez de instrucción de este partido.

Por virtud de la presente, que se insertará en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se cita, llama y emplaza al procesado Pedro Serrano Raya, conocido por el de la Buena Moza, vecino de Fernán Núñez, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, á fin de que comparezca ante este Juzgado, sito en la calle Gaitán, número 22, de esta población, dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca la presente en referidos periódicos oficiales, á reducirse á prisión y responder á los cargos que le resultan del sumario que instruyo contra el mismo sobre hurto de un burro á Francisco Núñez Caro; apercibido de que si no lo verifica será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Y al propio tiempo ruego y encargo á toda clase de Autoridades y demás individuos de la policía judicial de la Nación procedan á la busca y captura del aludido procesado, y caso de ser habido sea puesto á disposición de este Juzgado en la cárcel de esta villa, con las convenientes seguridades; pues así lo tengo acordado en el sumario de referencia.

Dada en Posadas á 28 de Septiembre de 1908.—Alfonso Palma.—El Escribano, Licenciado Joaquín Iglesia. JO—2163

D. Alfonso Palma Blázquez, Juez de instrucción de este partido.

Por virtud del presente se cita, llama y emplaza á los parientes del súbdito francés Eugenio Lapiere, natural de Andries (Francia), de unos treinta y cinco á cuarenta y cinco años de edad, cuyas demás circunstancias se ignoran, al cual se encontró cadáver el día 4 de Septiembre último en el sitio denominado Tabla de Lino, de la dehesa de la Muela, término municipal de Hornachuelos, desconociéndose también las causas de la muerte, que los Facultativos que practicaron la autopsia creen que aquélla podría haber ocurrido hácia de tres á cinco semanas, á fin de que en el término de diez días comparezcan ante este Juzgado á prestar declaración y ofrecerles el sumario que se instruye con tal motivo; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dada en Posadas á 3 de Octubre de 1908.—Alfonso Palma. El Escribano, Félix Nogueés. JO—2233

## POZOBLANCO

D. León Muñoz-Cobo y Esteban, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria ruego á todas las Autoridades civiles y militares, y encargo á los agentes de la policía judicial, practiquen activas diligencias en la busca de una yegua de catorce años, de un metro 300 milímetros de alzada, color negro morcillo, raza española, sin marca ni defecto; señas: lucero armiado, pie izquierdo señales del aparejo y la marca El Fénix Agrícola en la nalga derecha, á la que está asegurada, y fué hurtada al vecino de Villanueva de Córdoba Juan Carmona Cano la noche del 16 al 17 del actual de un cercado sito en Cerro Gordo, término de dicho pueblo, y caso de ser habida la pongan á disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición; pues así lo tengo acordado en sumario que instruyo con tal motivo.

Dada en Pozoblanco á 29 de Septiembre de 1908.—León Muñoz-Cobo.—El Escribano, Julio Palliter. JO—2164

## PUERTO DE SANTA MARÍA

El Juez de instrucción del Puerto de Santa María.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número 3.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á Manuel Morales Cama, cuyas circunstancias y señas personales se expresarán, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en este Juzgado, sito calle Larga, núm. 81, á responder de los cargos que le resultan en la causa que instruyo por el delito de lesiones; apercibido que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á esta cárcel del expresado individuo, por tenerle acordado así en la causa de que queda hecha mención.

Puerto de Santa María 25 de Septiembre de 1908.—Francisco Summers.—El Escribano, Licenciado A. Ramon Montoya.

## Señas personales.

Es hijo de Juan é Isabel, casado, de cuarenta años, natural y vecino de esta ciudad, y del campo. JO—2057

## SANTANDER—OESTE

D. Carlos de García Puelles, Juez de primera instancia del distrito del Oeste de Santander.

Por el presente hago saber que en expediente instado por Doña Alejandra de Palacio y Rodil por muerte intestada de D. Gregorio de Palacio y Rodil, tengo acordado llamar á los que se crean con derecho á la herencia de aquel causante, natural de Polanco, para que en el término de treinta días

comparezcan á deducirle ante el Juzgado, sito en la calle de San Francisco, núm. 23, piso tercero; apercibiéndoles con que de no comparecer les parará el perjuicio á que hubiere lugar; y previniéndose que la herencia mencionada la ha solicitado Doña Alejandra Palacio, para sí, sus hermanos Don José, D. Ramón y D. Angel y sus sobrinos Doña Consuelo, D. Domingo, D. Ramón, Doña Manuela y D. Adolfo Rodríguez Palacio, en representación de su madre Doña Evarista Palacio y Rodil.

Dado en Santander á 22 de Septiembre de 1908.—Carlos de G. Puelles.—El Escribano, R. Gonzalo Pelayo. X-382

**SAN VICENTE DE LA BARQUERA**

D. Eusebio Manteola y Suárez, Juez de instrucción del partido de San Vicente de la Barquera.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Obdulia Sánchez, hija de padre desconocido y de Manuela, de veinticuatro años de edad, casada, jornalera, natural y vecina de Urdias, en este partido, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado con el fin de ingresar en la cárcel de este partido á extinguir la pena que por indemnización la fué impuesta en causa seguida contra la misma y otro por robo.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á la policía judicial, procedan á la busca de expresada individuo, y caso de ser habida la pongan á mi disposición en la cárcel de este partido; apercibiéndola que de no verificarlo en dicho término será declarada rebelde.

Dado en San Vicente de la Barquera á 2 de Octubre de 1908. Eusebio Manteola.—Por su mandado, Julián Argüeso. JO-2272

**SEGOVIA**

D. Satorio Entero Herranz, Juez municipal suplente de esta ciudad, en funciones de primera instancia de la misma y su partido por ausencia del propietario en comisión de servicio y licencia del Juez municipal.

Hago saber que en dicho Juzgado y por la Escribanía del que refrenda se siguen autos ejecutivos, promovidos por el Procurador D. Román Huertas Illera, en nombre y representación de Doña Olalla Vadillo Mena, vecina de Balsain, contra D. Carlos Wicht y Chipot, que lo es de San Ildefonso, sobre pago de 3.643 pesetas; en cuyos autos, que se hallan en ejecución de sentencia y procedimiento de apremio, se ha mandado sacar á pública subasta por segunda vez, con la rebaja del 25 por 100 y término de veinte días, la finca siguiente:

Una casa, que antes constituía dos, y hoy están unidas, en el Real Sitio de San Ildefonso, sitas en la plaza Nacional, señaladas con los números 9 y 10 novísimos, y linda por el Sur con dicha plaza, donde tiene su entrada principal; por el Este, ó sea por la derecha, con la casa núm. 8, de D. Antonio María Alvarez; por el Oeste, ó sea izquierda, con travesía del Vidriado, y por la espalda, ó sea al Norte, con la plaza del Vidriado; mide 357 metros cuadrados, ó 4.596 pies; consta de piso principal, segundo y guardilla por las partes Sur, Norte y Este, y por la del Oeste de piso bajo, principal, segundo y sotabanco; habiendo sido tasada en 99.500 pesetas.

El remate tendrá lugar el día 20 de Noviembre próximo venidero, y hora de las once, en la sala audiencia de este Juzgado; advirtiéndose á los licitadores que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pero con la rebaja del 25 por 100 antes dicho; que el remate podrá hacerse á calidad de cederle á un tercero; que los títulos de propiedad estarán de manifiesto en la Escribanía para que puedan examinarlos, previniéndose á dichos licitadores que deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho á exigir ningunos otros; que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 efectivo del valor de la finca descrita, sin cuyo requisito no serán admitidos. También se hace presente que la mencionada finca se halla gravada con los siguientes cargos:

A. Con un arrendamiento otorgado por D. Carlos Wicht y Chipot á favor de Doña Petra García Moreno, vecina de San Ildefonso, por término de diez años, que vencerán el día 30 de Abril de 1915, con renta anual de 1.750 pesetas, mediante escritura de 29 de Abril de 1905, autorizada en esta capital por su Notario D. Angel de Arce Rodríguez, que originó la inscripción 10 de la misma finca, 306 cuadruplicado, obrante al folio 248 del tomo 15 de San Ildefonso.

B. Con una hipoteca impuesta por el mismo D. Carlos Wicht á favor de D. Gregorio de Castro y Fernández y Don Manuel Suárez Prendes, vecinos de Madrid, en garantía de un préstamo que por mitad le hicieron de 22.000 pesetas, por el término de dos años forzados y otros voluntarios, y con el interés de un 10 por 100 anual, pagadero por semestres anticipados, de los intereses de tres anualidades, que se aseguraron con hipoteca, y de 6.000 pesetas más para costas, gastos y perjuicios, según consta de la inscripción 13 del mismo número, folio 249 vuelto de dicho tomo 15, constituida á virtud de la escritura de préstamo con hipoteca otorgada en Madrid, con fecha 24 de Noviembre de 1905, ante el Notario D. Fernando Jesús Suárez Coronas y Menéndez Conde.

C. Con otra hipoteca impuesta por D. Carlos Wicht y Chipot á favor de los mismos Sres. D. Gregorio de Castro Fernández y D. Manuel Suárez Prendes, en garantía de otro préstamo que también de por mitad le hicieron de 8.000 pesetas de principal por término de dos años forzados y otros voluntarios, de los intereses de tres anualidades, á razón del 10 por 100 anual, y de 2.000 pesetas más para costas, gastos y perjuicios, mediante escritura de 20 de Marzo de 1906, autorizada en Madrid por su Notario D. Fernando Jesús Suárez Coronas y Menéndez Conde, que originó la inscripción 14 de la repetida finca, núm. 306 quintuplicado, obrante al folio 26 del tomo 17 del Ayuntamiento de San Ildefonso.

D. Con un embargo preventivo causado en autos preparativos de ejecución seguidos en este Juzgado por el Procurador D. Román Huertas Illera, en nombre y representación de Doña Olalla Vadillo Mena, contra D. Carlos Wicht y Chipot, sobre reclamación de 3.643 pesetas, por razón de cuyo embargo responde la finca de que se trata de 3.500 pesetas de principal, y de él se tomó anotación preventivo con la letra A, al folio 27 vuelto del referido tomo 17 del Ayuntamiento de San Ildefonso.

E. Y con otra hipoteca que D. Carlos Wicht y Chipot constituyó á favor de D. Gregorio de Castro y Fernández y D. Manuel Suárez Prendes, vecinos de Madrid, mediante escritura de 22 de Octubre de 1907, autorizada por el Notario de dicha Corte D. Fernando Jesús Suárez Coronas y Menéndez Conde, en garantía de un préstamo de 10.000 pesetas que de por mitad le hicieron, por término de dos años forzados y otros dos más voluntarios, de los intereses de tres anualidades, á razón de 10 por 100 en cada una, y de 2.500 pesetas más para costas, gastos y perjuicios, según consta de la inscripción 15 de la finca núm. 306 quintuplicado, obrante al folio 28 del tomo 17 del Ayuntamiento de San Ildefonso.

Y por último, se advierte á los licitadores que si el precio que alcance la subasta no llegara á cubrir el importe del crédito de la demandante Doña Olalla Vadillo Mena y el de las hipotecas anteriores que son preferentes, no responderá el rematante de las posteriores, que serán canceladas.

Dado en Segovia á 12 de Octubre de 1908.—Saturio Entero. Juan B. Copeiro del Villar. X-383

**Juzgados municipales.**

**MADRID—HOSPITAL**

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el núm. 1.945 de orden del corriente año contra Antonio Villanueva Lera por escándalo, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 29 de Septiembre de 1908, el Tribunal municipal del distrito del Hospital, compuesto por el Juez Sr. D. Nicolás Morales Sacristán y los adjuntos D. Antonio Remis y D. Fernando Ariño; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Antonio Villanueva Lera de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

Fallamos que debemos condenar y condenamos al denunciado Antonio Villanueva Lera á la pena de 25 pesetas de multa, que hará efectivas en papel de pagos al Estado, sufriendo, en caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente, y pago de las costas del juicio, y debemos sobreseer y sobreseamos libremente respecto de las lesiones sufridas por el mismo, toda vez que se ha demostrado que se las causó casualmente, declarando de oficio las costas; y notifiquesele este fallo por medio de edictos, que se fijarán en los sitios públicos de costumbre é insertarán en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Nicolás Morales Sacristán.—Antonio Remis.—Fernando Ariño.

Cuya sentencia ha sido leída y publicada en el mismo día de su fecha.»

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado Antonio Villanueva Lera, á virtud de ignorarse su actual domicilio ó paradero, expido el presente, visado al Sr. Juez, en Madrid á 29 de Septiembre de 1908.—V.º B.º—Nicolás Morales.—El Secretario suplente, Gregorio Esteban. JO-2179

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Tribunal bajo el número 2.184 de orden del año actual por lesiones casuales de Sebastián Pardo González, se ha acordado se cite á éste por medio del presente, en atención á ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 27 del mes actual, á las diez horas del mismo, comparezca ante la sala audiencia de este Tribunal, del que forman parte, en concepto de adjuntos, los Sres. D. Francisco Moreno y D. Gustavo Revoles, y para en su caso, como suplentes, D. José Arroyo y D. Luis Alvarez, el cual se halla sito en la calle de la Esgrima, núm. 2, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma á Sebastián Pardo González, expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en Madrid á 12 de Octubre de 1908.—Visto Bueno.—Nicolás Morales.—El Secretario suplente, Gregorio Esteban. JO-2596

**Jurisdicción de Marina.**

**SANTANDER**

D. Juan Antonio del Rivero, Alférez de navío, Ayudante de la Comandancia de Marina de esta provincia y Juez de instrucción de la misma.

Por este mi mandamiento cito, llamo y emplazo al individuo Luis Soto González, que debe prestar declaración en causa que instruyo por sustracción, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en el edificio que ocupa la Capitanía de este puerto; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Santander 15 de Septiembre de 1908.—V.º B.º—El Juez instructor, Juan Antonio del Rivero.—El Secretario, José Alonso. JM-68

**SAN VICENTE DE LA BARQUERA**

D. Saturnino Montojo y Patero, Teniente de navío de la Armada y Juez especial de Marina del distrito de San Vicente de la Barquera.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Vicente García del Valle, de cuarenta y ocho años de edad, casado, natural y vecino de Comillas, hijo de Juan y María, cochero de profesión y en la actualidad pescador, estatura alta, grueso, bien parecido, viste traje de pana color gris y encima pantalón de mahón, alpargatas blancas y gorra color oscuro, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en este Juzgado ó se constituya en la cárcel de este partido con el fin de notificarle un auto de procesamiento y prisión dictado en causa que le instruyo por insulto y amenaza á fuerza armada; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y de pararle el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de policía judicial, procedan á la busca y captura del procesado, y caso de ser habido se le conduzca á mi disposición, con las seguridades convenientes, por tenerlo así acordado en providencia de este día.

Dado en San Vicente de la Barquera á 15 de Septiembre de 1908.—Saturnino Montojo. JM-66

**VILLAGARCIA**

D. Angel Ruiz de Rebolledo, Teniente de navío de la Armada, Juez instructor de la Comandancia de Marina de Villagarcía.

Por la presente cito, llamo y emplazo para que en el término de noventa días, contados desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado de Marina el inscrito disponible de esta capital Ricardo Rodríguez Santa María, hijo de José María y Consuelo, natural de Carril, de veinte años de edad, en ignorado paradero, á responder á los cargos que le resulten en sumario que por prófugo le instruyo; en la inteligencia que de no hacerlo así

le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Dada en Villagarcía á 14 de Septiembre de 1908.—El Juez instructor, Angel Ruiz de Rebolledo.—El Secretario, Simón Fernández. JM-37

D. Angel Ruiz de Rebolledo, Teniente de navío de la Armada, Juez instructor de la Comandancia de Marina de Villagarcía.

Por la presente cito, llamo y emplazo para que en el plazo de noventa días, contados desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado de Marina el inscrito disponible de esta capital Juan Urcero Martínez, hijo de Manuel y Antonia, natural de Fagilde (Villajuan), de veinte años de edad, en la actualidad en Buenos Aires, á responder á los cargos que le resulten en sumario que por prófugo le instruyo; en la inteligencia que de no hacerlo así le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Y para que conste y sea insertado en la misma, se remite el presente.

Villagarcía 16 de Septiembre de 1908.—El Juez instructor, Angel Ruiz de Rebolledo.—El Secretario, Simón Fernández. JM-80

**ANUNCIOS OFICIALES**

**El Horeajo.**

Para celebrar junta general extraordinaria, en la que se tratará de la reconstitución del Consejo de Administración y venta de las minas de la Sociedad, se convoca á los socios para el día 24 del mes actual, á las cuatro de la tarde, en la casa calle de Alarcón, núm. 10, principal.

Al propio tiempo se anuncia la caducidad de las participaciones números 49 á 75 inclusive, por no haber satisfecho sus poseedores el último dividendo, si no pagan su descubierto dentro de los treinta días siguientes al de esta publicación.

Madrid 16 de Octubre de 1908.—El Tesorero, Abdón Gómez. X-380

**Banco de España.**

**Barcelona.**

Habiendo sufrido extravío el resguardo de depósito transmisible, núm. 8.896, de pesetas nominales 174.800, de obligaciones Almansas adheridas, constituido en 18 de Agosto de 1904 á favor de Doña Amalia Carey Bofarull, se anuncia por primera vez en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de esta provincia para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la fecha de la inserción de este anuncio; quedando el Banco libre de toda responsabilidad, de acuerdo con lo prescrito en el art. 6 del Reglamento y el 58 de las Instrucciones.

Barcelona 15 de Octubre de 1908.—El Secretario, E. Villarrazo. X-387

**Banco de España.**

**Toledo.**

Habiéndose extraviado, por consecuencia del robo cometido en el mes de Septiembre último en el domicilio, en Murcia, de Doña Inés Pérez Martín los resguardos de depósitos transmisibles que se mencionarán, se anuncia al público por primera vez para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Murcia; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero se expedirán duplicados de dichos resguardos, anulando los primitivos y quedando el Banco libre de toda responsabilidad, según determinan los artículos 6.º del Reglamento y 58 de las Instrucciones.

Resguardos expedidos por esta sucursal á favor de Doña Inés Pérez Martín y D. Gregorio García Pérez, indistintamente: números 1.768, 1.920 y 2.272, de pesetas nominales 1.600, 2.500 y 200, respectivamente, en Deuda perpetua al 4 por 100 interior; y núm. 2.273, de 1.000, en 5 por 100 amortizable.

Toledo 9 de Octubre de 1908.—El Secretario, B. Bárcena. X-386

**El Laurel de Baco.**

**SOCIEDAD ANÓNIMA INDUSTRIAL**

**Situación de balance.**

	30 de Junio de 1908	31 de Julio de 1908.
	Pesetas.	Pesetas.
<b>ACTIVO</b>		
Acciones en cartera.....	36.500	36.600
Inmuebles.....	696.678'40	696.678'40
Semovientes.....	23.800	23.800
Fianzas y depósitos.....	755	755
Instalaciones.....	8.782'07	8.782'07
Gastos generales.....	22.185'22	38.012'55
Mobiliarios.....	79.664'40	79.664'40
Entretimiento de mobiliarios.....	4.991'99	5.603'39
Cuentas deudoras.....	2.606.939'2018	2.997.204'2318
	<b>3.480.296'2818</b>	<b>3.887.100'0418</b>
<b>PASIVO</b>		
Capital: 1.000 acciones, á pesetas 1.000 cada una....	100.000	100.000
Amortización de obligaciones.....	375.000	375.000
Idem de resguardos.....	49.755	49.755
Fondo de reserva.....	435.045'452	435.045'452
Comisiones y bonificaciones.....	6.548'49	9.512'67
Cuentas acreedoras.....	2.513.947'3398	2.917.786'9198
	<b>3.480.296'2818</b>	<b>3.887.100'0418</b>

Madrid 10 de Octubre de 1908.—El Contador, José Galino.—V.º B.º—El Presidente, Ulpiano Oliveros. X-384

BOLSA DE MADRID

Cotización oficial del día 16 de Octubre de 1908, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, CAMBIO AL CONTADO (Día 15, Día 16). Includes entries for various bonds and interest rates.

OBSERVATORIO DE MADRID

Observaciones meteorológicas del día 16 de Octubre de 1908:

Meteorological table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro, FENÓMENOS, Humedad, Dirección y clase del viento, etc.

Summary table with rows: Temperatura máxima de aire a la sombra, Valsidad del viento en las últimas veinticuatro horas, etc.

INSTITUTO CENTRAL METEOROLÓGICO

Observaciones meteorológicas de España y del Extranjero.—Viernes 16 de Octubre de 1908.

Large meteorological table with columns: ESTACIONES, Temperatura, VIENTO, ESTADO del cielo, ESTADO del mar, En las 24 horas, etc.

Las temperaturas máximas son de la víspera.

PARTE NO OFICIAL

ANUNCIOS

GACETA DE MADRID

Las suscripciones á este periódico oficial y los anuncios para el mismo se reciben en la Administración, Pontejos, 8, oficinas, de nueve á doce de la mañana.

Los ejemplares corrientes de dicha Gaceta se hallan de venta en el Ministerio de la Gobernación.

SANTOS DEL DÍA

Santa Edwigis, viuda, y San Victor, mártir.

ESPECTÁCULOS

ESPAÑOL.—A las 9.—La nube. PRICE.—A las 9.—El trovador. APOLO.—A las 7.—La muñeca ideal.—Caza de almas.—Sangre moza.—Las bribonas.

Imprenta de la GACETA DE MADRID, Pontejos, 8.—Teléfono, 751